

501F-100-17



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

135-23-

1
JKCD

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

LUGAR:

Guacarí
Valle del Cauca

DEPENDENCIA:

RESPONSABLE: Gerardo Salcedo Calero, Luis Alberto
Concha Moreno y Francisco Javier Moreno

CARGO: Alcalde - Subsecretario de Infraestructura
e Interventor y Contratista.

CUADERNOS:

CON:

V:

FOLIOS:



130-19.40

Santiago de Cali,

Doctora
VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental Del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Remisión hallazgos fiscales Nos.1-2

De conformidad con los procedimientos establecidos por este Organismo de Control, remito para lo de su competencia los siguientes hallazgos fiscales producto de la Auditoria Regular practicada al Municipio de Guacarí (V), vigencia 2016.

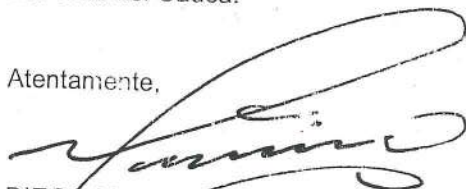
No. HALLAZGO	DESCRIPCION	No. FOLIOS
1-2	Ver anexos	159

Los hallazgos son producto del desarrollo del proceso auditor que realiza este organismo de control, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección Operativa de Control Fiscal, corresponde remitir a las entidades competentes dichos resultados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo normado para los entes de control y en representación de esta institución.

Cualquier aclaración al respecto, comuníquese con el doctor Jaime de Jesús Portilla Rosero, Coordinador Auditoría Regular Municipio de Guacarí (V), ubicado en el 5º. Piso de la Gobernación del Valle del Cauca.

Atentamente,



DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA
Director Operativo de Control Fiscal

Anexo: dos (159 folios)

Copia: Doctor José Ignacio Arango B., Contralor Departamental del Valle del Cauca.
Doctor Jaime de Jesús Portilla Rosero, Coordinador Auditoría Regular Municipio de Guacarí (V).

Luz Marina Gallego M. /DOCF

FORMATO PRESUNTO HALLAZGO FISCAL No. 2

DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

a. Subdirección Técnica Cercofis Tuluá.

b. Control Aplicado

Auditoría con Enfoque Integral	Excepcional	Prevalente	Concurrente	Atención Denuncia	Otro
X					

Cuál?

c. Periodo Evaluado	DE	1 DE ENERO DE 2016		A	31 DICIEMBRE DE 2016	
d. Fecha de Iniciación	AA	2017	MM	08	DD	08
e. Fecha de Terminación	AA	2017	MM	10	DD	04

f. Auditores

NOMBRE	CARGO
Jaime de Jesús Portilla Rosero	Coordinador
Juan Pablo Garzón Pérez	Abogado
Ruth Felisa Casanova	Abogado
Carlos Felipe Valencia	Administrador
Mercedes Pineda García	Ingeniera Civil

[Handwritten signature]

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD AUDITADA

a. Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA DE GUACARÍ

b. NIT: 891.380.089-7

c. Naturaleza Jurídica	SEM	EICE	EP	ESPD	NCE	NT	PA	OTRA
						X		

SEM: Sociedad de Economía Mixta – EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado – EP: Establecimiento Público – ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – NCE: Nivel Central del Estado – NT: Nivel Territorial – PA: Persona Natural

Cuál ?

d. Domicilio

Calle 4 N° 8-16 Guacarí

e. Representante Legal

Gerardo Salcedo Calero

f. Cargo

Alcalde Municipal

g. Cédula

2.570.040 de Guacarí

h. Dirección

Calle 4 N° 8-16 Guacarí

i. Teléfonos

2538646

IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

Condición Síntesis de la situación encontrada	Criterio Normatividad vulnerada	Causa Porque ocurrió la situación. Razones.	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Redacción del Hallazgo Que, Cuando, Donde y Como ocurrió.	Valor presunto Detrimento Letras y números
--	---------------------------------------	--	---	---	--

a. Condición: Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio No CI-013- 2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para “*anar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí*” por \$70.777.028 suscrito con la fundación “ASOPOMARES”, se evidenció lo siguiente: (i) **Etapla previa:** no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) **Selección Objetiva:** Desde los estudios previos se determinó con quien se suscribiría el convenio, no se evidenció acta de ausencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación para cumplir con el objeto del convenio. (iii) **Etapla contractual:** No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y

[Firma]

del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comentario ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, precios que se adicionaron en un 20 % equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816, equivalente faltante de obra.

b. Criterio: Se trasgrede presuntamente lo establecido en: el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 3, 4, 26 de la Ley 80 de 1993, Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002 y de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

c. Causa: Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas

d. Efecto: generaron ineffectividad en el cumplimiento de los objetivos planeados, ocasionando presuntamente un detrimento y riesgo en la conformación de informes inadecuados, incumplimiento por parte del contratista, ocasionando el uso ineficiente de los recursos en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

e. Redacción del Hallazgo:

Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio No CI-013- 2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "*anar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí*" por \$70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: (i) **Etapas previas:** no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) **Selección Objetiva:** Desde los estudios previos se determinó con quien se suscribiría el convenio, no se evidenció acta de ausencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación para cumplir con el objeto del convenio. (iii) **Etapas contractual:** No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comentario ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, precios que se adicionaron en un 20 % equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro:

[Firma manuscrita]

OBJETO CONVENIO No.: CI-013-2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, del municipio de Guacant-Valle.						
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016				VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016		
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr. UNT	TOTAL
BOCATOMA 2 ACUAPUERO						
Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatom	m ²	46	m ²	44,1	45.000	1.984.500
Construcción de penilla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatom a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5	Unid	1	Unid	1	514.360	514.360
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraseras hasta la bocatom 2	m ¹	8	m ¹	8	17.533	140.264
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraseras hasta la bocatom 3	m ¹	8	m ¹	8	24.300	194.400
Excavación e instalación de tubería PN16	m ¹	0	m ¹	300	20.500	6.150.000
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	3	288.000	864.000
TANQUE DE DISTRIBUCION						
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	m ¹	8	m ¹	8	17.533	140.264
Instalación de tubos PVC de 3"	und	2	und	3	205.000	615.000
Instalación de válvulas PVC de 3"	und	2	und	2	628.200	1.256.400
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	und	1	und	1	166.812	166.812
Pinura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentra los tanques de cloración	m ²	25	m ²	25	7.656	191.400
ACUATAPIAS						
Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	und	6	300.000	1.800.000
OPTIMIZACION DE REDES						
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5	Rollos	0	288.000	0
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m ¹	500	m ¹	1280	17.533	22.442.240
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	5	Rollos	12,8	288.000	3.686.400
Excavación de 500m para instalación de tubería PN16 de 2"	m ¹	500	m ¹	0	6.500	0
CHAFALOTE LA JULIA						
Cambio tanques de cloración	und	6	und	1	166.800	166.800
Instalación de 2 válvulas de 3"	m ¹	18	und	2	628.200	1.256.400
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Endhape Cerámico)	Rollos	5	M2	24	50.850	1.220.400
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m ¹	0	m ¹	420	20.500	8.610.000
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	4,2	288.000	1.209.600
COSTO TOTAL OBRAS						
						12.463.200
VALOR DE APORTES MUNICIPIO					\$	52.727.212
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR OBRAS					\$	70.777.028
					\$	18.049.816

Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad

Handwritten signature

contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

f. Valor presunto detrimento: DIEZ Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.049.816)

g. Trasladado a: (Fecha y CACCI)	X	FISCALIA	PROCURADURIA
--	----------	-----------------	---------------------

PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
LUIS ALBERTO CONCHA MORENO	2.571.799	Supervisor	Carrera 4 N°4-49 Guacarí	3158959852
ASOPOMARES R.L. FRANCISCO JAVIER MORENO RICO	NIT 900033850-0 R.L 1.115.063.123	CONTRATISTA Representante Legal	Vía S/N Sn-1300 Cgto Santa Rosa de Tapias	3184586711

DOCUMENTOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

LUIS ALBERTO CONCHA MORENO (Subsecretario de Infraestructura Vial del Municipio)

Fotocopia Cedula de ciudadanía -
Formato de hoja de vida única -
Formulario único de Declaración de bienes y rentas -
Decreto de nombramiento
Acta de posesión
Certificación de tiempo de servicios, domicilio y salarios

Contratista de obra: ASOPOMARES R.L. FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Fotocopia Cedula de ciudadanía
Formato de hoja de vida única
Formato de RUT -DIAN
Certificado de Cámara de Comercio

Se deberá aportar los documentos de los presuntos responsables, tal como lo establece el Manual de Directrices vigente para la conformación del Hallazgo, Informes, Quejas, y/o Denuncias destinadas al inicio de las acciones fiscales

Handwritten signature

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL PRESUNTO HALLAZGO

Expediente Convenio No. CI-013-2016 (en CD fiel copia del original)
 Acta de visita fiscal y soporte que contiene: Informe final de obra ASOPOMARES, Anexo a presupuesto ejecutado y bosquejos, y Registro fotográfico (31 folios)
 Informe Final de la Contraloría que muestra el hallazgo
 Anexa CD con soportes de material probatorio expedientes de Convenio No. CI-013-2016 2016 y documentación de los presuntos responsables
 Se deberá aportar los documentos que sustenten el presunto hallazgo, tal como lo establece el Manual de Directrices vigente para la conformación de Hallazgos destinados al inicio de las acciones fiscales, al igual que el material que en su criterio profesional considere pertinente el auditor.

OBSERVACIONES

NOMBRES Y FIRMAS

Auditores Responsables	
 JAIIME-DE JESÚS PORTILLA ROSERO Coordinador	 MERCEDES PINEDA GARCIA Auditor Responsable
 DIEGO MAURICIO LOREZ VALENCIA Director Operativo de Control Fiscal	

CODIGO: M2P5-05

VERSION 3.0

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

INFORME FINAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO
No. CI-013-2016

Ingeniero
GERARDO SALCEDO CALERO
Alcalde Municipal
Guacarí-Valle

ASUNTO: Informe Final de Ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016.

Presento Informe Final de Ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016, en los
siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO			No. CI-013-2016
FECHA	DE	06 de diciembre de 2016	
SUSCRIPCIÓN:			
OBJETO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Para Realizar Adecuación Y Mejoramiento De Los Acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, Del Municipio De Guacarí-Valle.		
	Setenta Y Siete Millones Setecientos Setenta Y Veintiocho Pesos M/Cte. (\$70.777.028), M/Cte., En Dinero Girado A "Asopomares".	Aporte Municipio, En Dinero: Setenta Millones Setecientos Setenta Y Siete Mil Veintiocho Pesos M/Cte. (\$70.777.028), M/Cte., En Dinero Girado A "Asopomares".	Aporte De La Fundación En Especie: Siete Millones De Pesos (\$7.000.000) M/Cte., En Especie, Representados En Apoyo Administrativo, Logístico, Y Operativo Para La Ejecución De Las Actividades Del Convenio
VALOR DEL CONVENIO :	Setenta Y Siete Millones Setecientos Setenta Y Veintiocho Pesos M/Cte. (\$77.777.028), M/Cte.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio	
PLAZO:			

Guacarí-Valle
Via SIN Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

LOS CONVINIENTES	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacari-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO SALCEDO CALERO
C.C. No.	2.570.040 expedida en Guacari
ENTIDAD CONVINIENTE SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES".
NIT	900033850-0
DOMICILIO:	VIA S/N S/N - 1300 Corregimiento SANTA ROSA DE TAPIAS
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
C.C. No.	1'115.063.123 de Buga -Valle.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	Luis Alberto Concha - Secretario de Infraestructura.
PERIODO DE SUPERVISIÓN	Del 15 al 31 de diciembre de 2016.
TIPO DE INFORME	Final

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

- 1) Se realizó la adecuación y mejoramiento de los acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, Del Municipio De Guacari-Valle.

BOCATOMA 2 ACUAPUERCO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	46
2	Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1.5 mts de largo, capacidad de 1.5	Unid	1
3	Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerías hasta la bocatoma 2	ml	8
4	Instalación tubería PVC de 2" para la	ml	8

Guacari-Valle

Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatomas 3		

TANQUE DE DISTRIBUCION

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	ml	8
2	Instalación de tubos de 3"	und	2
3	Instalación de válvulas PVC de 3"	und	2
4	Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	und	1
5	Pintura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentra los tanques de cloración	m2	25

ACUATAPIAS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6
2	Optimización de redes	ml	18
2,1	Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5
	Accesorio de 16mm	global	1
2,2	Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16	ml	500
	Accesorio de 16mm	global	1
2,3	Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	5
2,4	Excavación de 500ml para instalación de tubería PN16 de 2"	ml	500

CHAFALOTE LA JULIA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cambio tanques de cloración	und	6
2	Instalación de 2 válvulas de 3"	ml	18
3	Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5	Rollos	5

Guacari-Valle
Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
f3029087@gmail.com
3184586711

ASOFOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

- 2) Se dispuso del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.
- 3) Se ejecutaron las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.
- 4) Se presentaron los informes sobre ejecución técnica y financiera a al supervisor del municipio en la forma en que fue solicitado de manera conjunta entre las partes; pero no fue solicitada ninguna información durante la ejecución del convenio por ningún ente de control o autoridad competente.
- 5) Se mantuvo al día el pago de la seguridad social. Como parte de las obligaciones de la asociación.

3. APOORTE DE LA FUNDACIÓN EN ESPECIE:

El aporte de la Fundación pactado por la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) m/cte., en especie, fueron ejecutados en apoyo administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

4. EVIDENCIAS.

- ↓ Se adjuntan evidencias fotográficas del proceso de ejecución del contrato.
- ↓ Actas de constancia de socialización con la comunidad.

Para constancia se firma en Guacarí-Valle a los 31 días del mes de diciembre de 2016.

Francisco Javier Moreno Rico
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
1'115.063.123 de Buga -Valle.
Rep. Legal "ASOPOMARES"

Guacarí-Valle
Via S/N Sn - 1300 Correo, Santo Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

08 x 0.6 x 0.9

42
13

MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE

47
B

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL EJECUTADO CONVENIO ASOPOMARES

No. CI-013-2016
OBJETO Anar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Para Realizar Adecuación Y Mejoramiento De Los Acueductos Veredales

BOCATOMA 2 ACUAPUERO

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vf. UNT	TOTAL
301204	Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	48.16	18.000	833.060
130901	Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1.5 mts de largo, capacidad de 1.5	Unid	1	514.360	514.360
10204	Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 2	ml	17533	34.700	438.240
150403	Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 3	ml	24300	2.930	22.440
NUEVO	Excavación e instalación de 500ml e instalación tubería PN16	ml	20500	6.500	5.200.000
NUEVO	Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	3	240.000	1.920.000
					8.929.100

9700.000

TANQUE DE DISTRIBUCION					
	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vf. UNT	TOTAL
10204	excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	ml	8	17333	54.780
160512	Instalación de tubos PVC de 3"	unid	3	201.000	57.300
160642	Instalación de válvulas PVC de 3"	unid	2	63800	523.500
150603	Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	unid	1	139.010	139.010
290304	Pintura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentra los tanques de cloración	m2	25	6.380	159.500
					3.677.350

2365.000

ACUATAPIAS Dos Tramos Tramo 1 Arto Guacas Tramo 2 Bajo Guacas El Bosque y San Antonio

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vf. UNT	TOTAL
NUEVO	Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	310.000	944.000
OPTIMIZACION DE REDES					17.237.972
NUEVO	Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	25800	240.000	1.920.000
NUEVO	Accesorio de 16mm	global	1	58.986	58.986
NUEVO	Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16	ml	680	17533	6.500
NUEVO	Accesorio de 16mm	global	1	58.986	58.986
NUEVO	Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	812.9	23800	600.000
NUEVO	Excavación de 500ml para instalación de tubería PN16 de 2"	ml	800	6.500	5.200.000
					22.905.872

800 x 6.5 x 0.5 = 2600.00

MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE

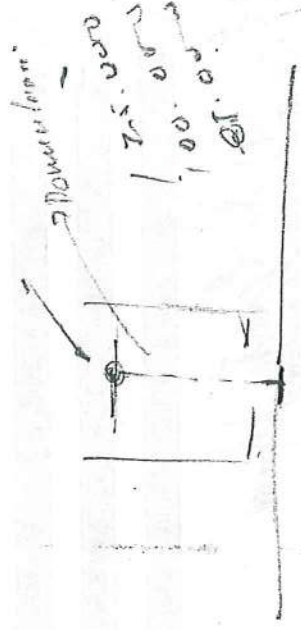
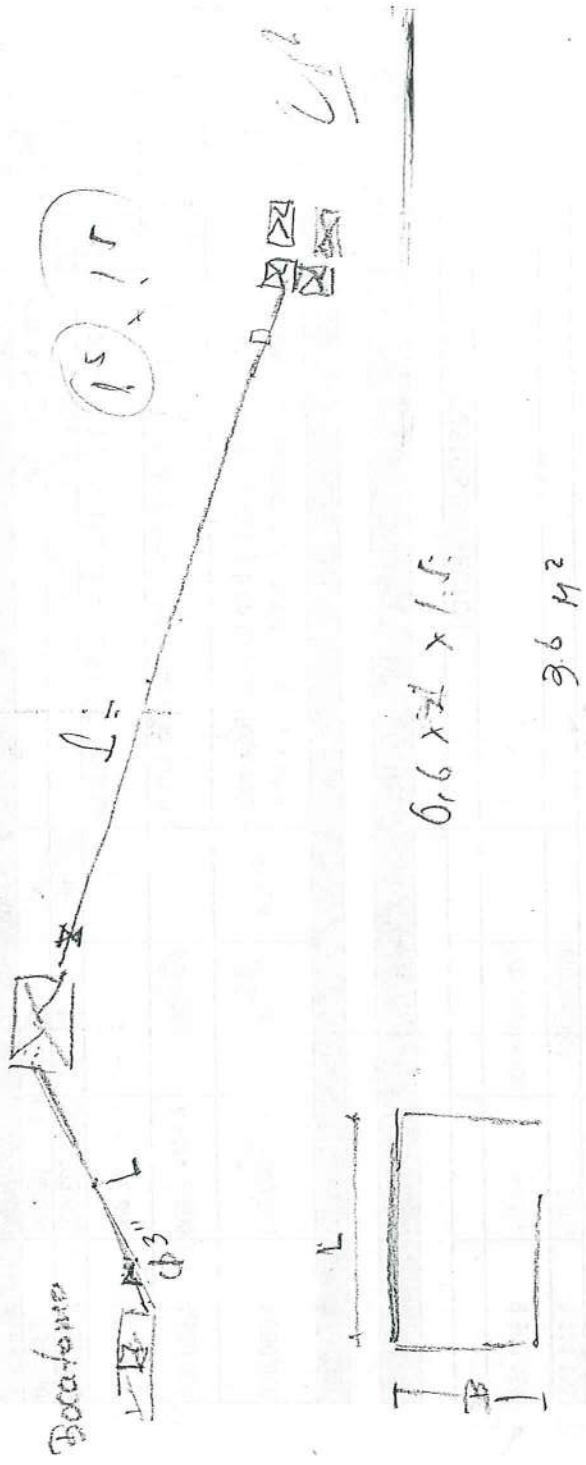
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNIT	TOTAL
CHAFALOTE LA JULIA					
150603	Cambio tanques de cloración	.und	1	168	168.000
160642	Instalación de 2 válvulas de 3" <i>incluye valvula</i>	mlf	18	62800	1.130.400
190542	Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico)	M2	24	42.380	1.017.120
NUEVO	Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16 <i>incluye tubería</i>	ml	420	20500	8.610.000
NUEVO	Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 15mm)	Rollos	42	288000	1.680.000
<i>Bay Pass - 4 ml 8 3"</i>					17.504.180

TOTAL COSTOS DIRECTOS		53.016.502
COSTOS INDIRECTOS		
	Administración	18,5%
	Imprevistos	7,0%
	Utilidades	8,0%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		33,5%
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL APORTES DEL MUNICIPIO		70.777.028
TOTAL APORTES EN BIENES Y SERVICIOS ASOPOMARES		7.000.000
GRAN TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO		77.777.028

Luis Alberto Concha Moreno
 LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
 Supervisor

Francisco Javier Moreno - D.C.O.

8300000



localización de
rellenos

Transporte de material y Puentes

Radio vertical del camino

C/S de las valvulas

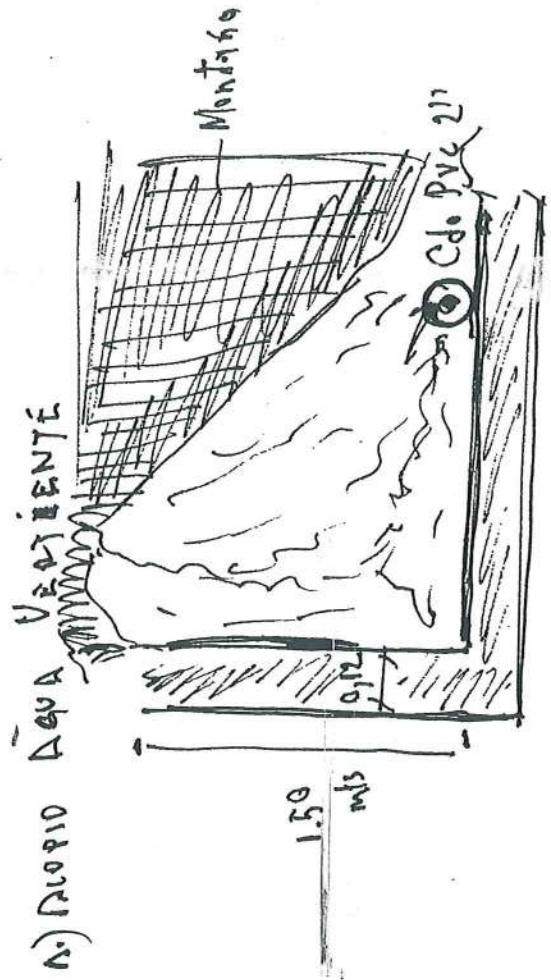
$8 \times 0.7 \times 0.8$

ACUEDUCTO FUENTE ROJO

CI-013-2016
Folios (3)

15

TANQUE DE RECEPCION N° 2



BOCCORDO 2
Aguas
O

1.80 mts

* Excaracion Profundidad = 0,80 mts

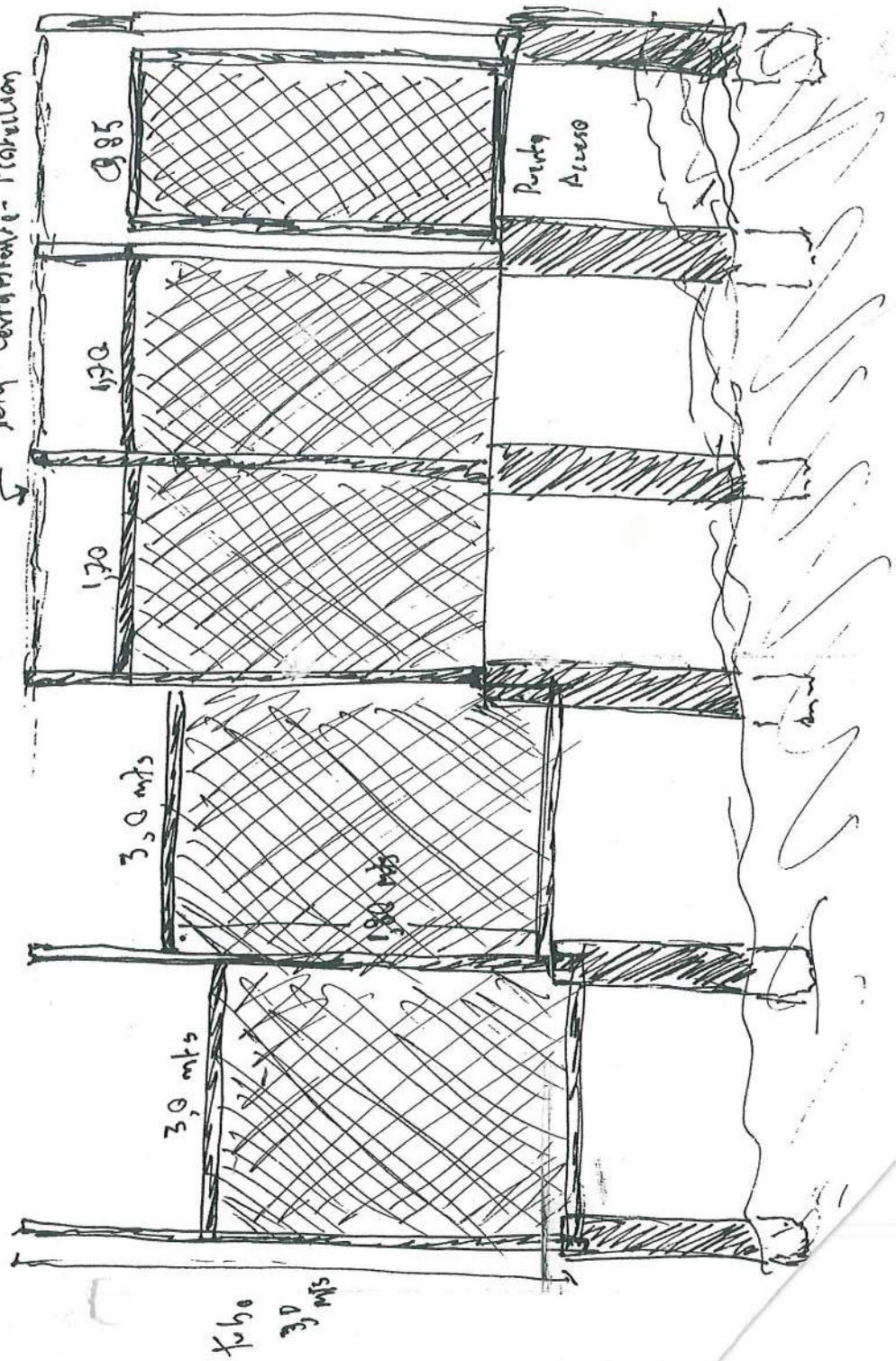
* Placa Fundida = 0,7 mts

RED DE DISTRIBUCION
L = 300 m
Tubera PN 16 de 16 mm $\phi 1/2"$

B) CERRAMIENTO EN MALLA ELABORADA

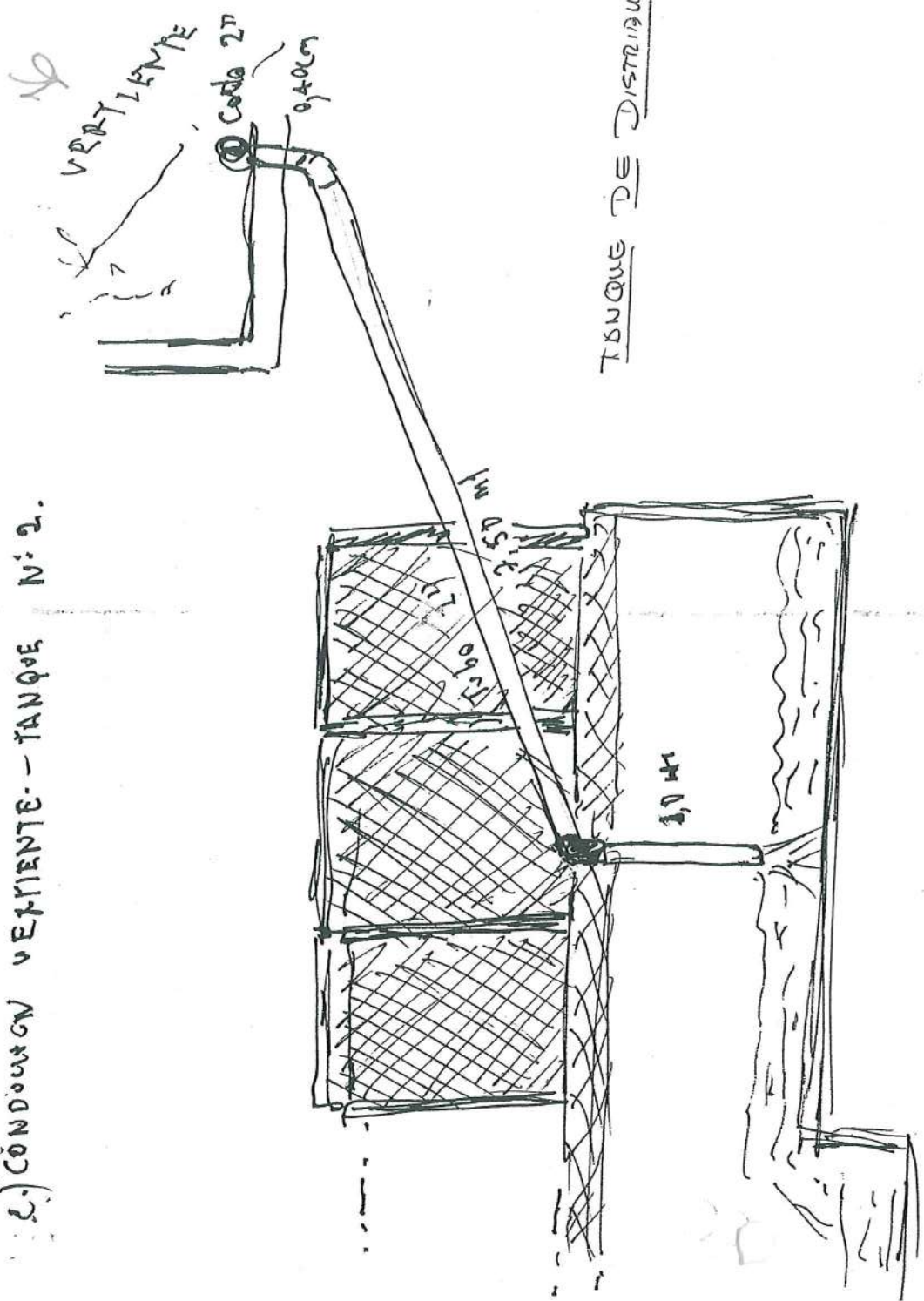
$$1025 \text{ m} \times 2 + (2 \times 2) = 245 \text{ m} \times 18 =$$

Tela Corrosion- Protección



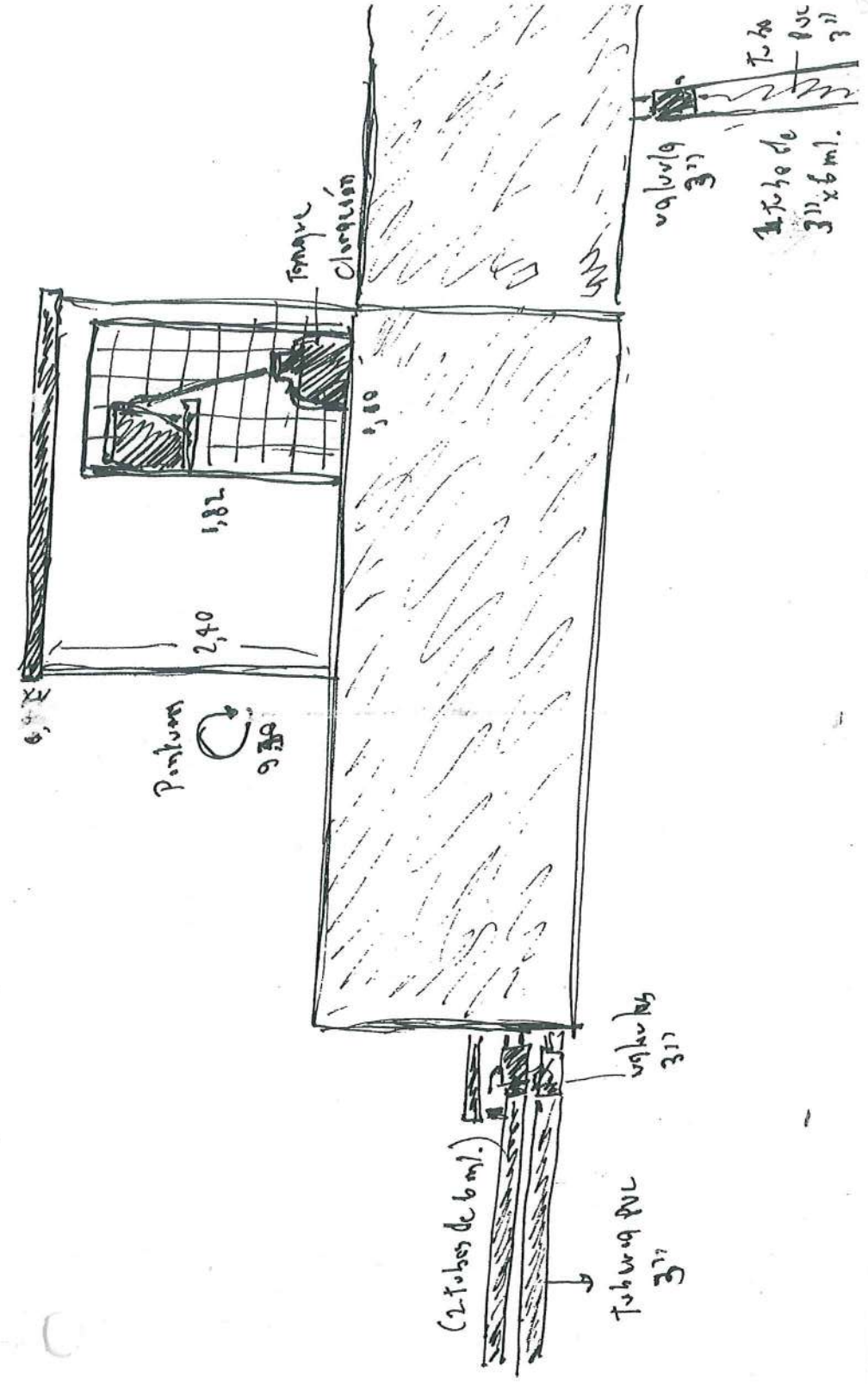
2.) CONDUCCION VERTIENTE - TANQUE N° 2.

15-
16
②



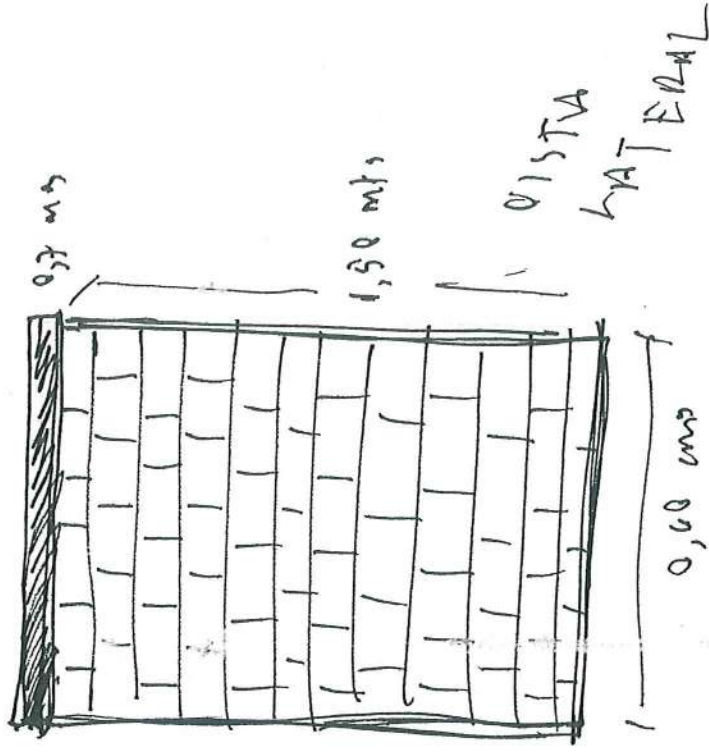
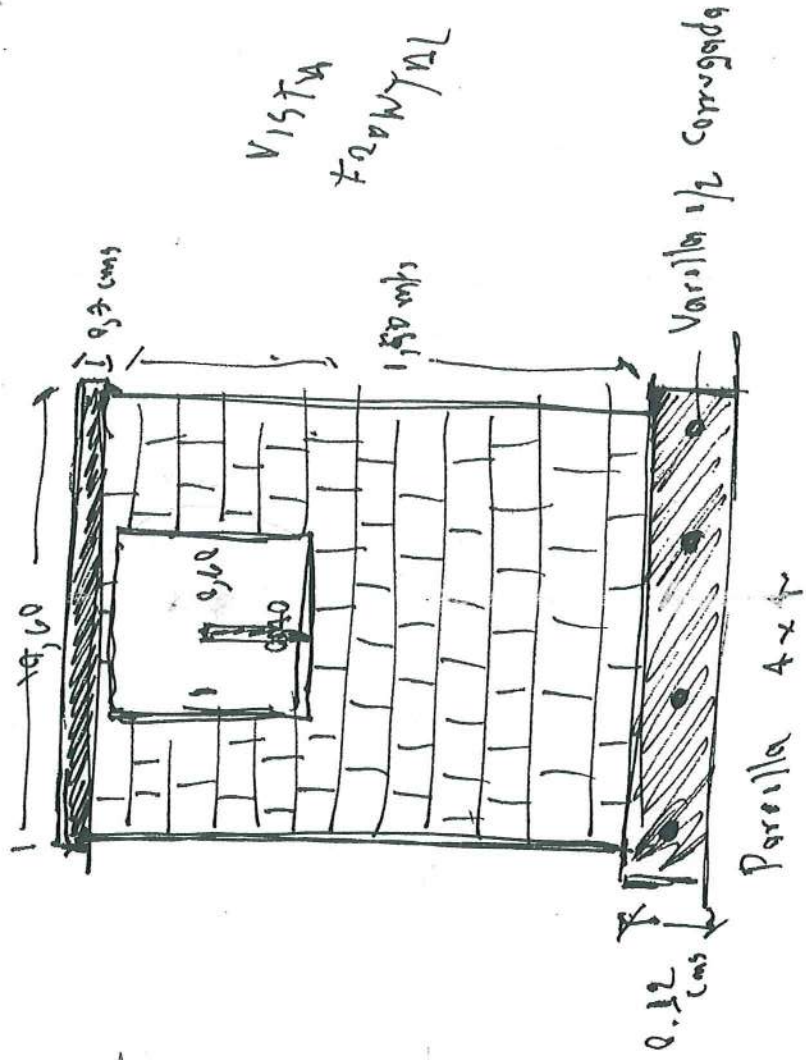
TANQUE DE DISTRIBUCION

D.) TANQUE DE DISTRIBUCION



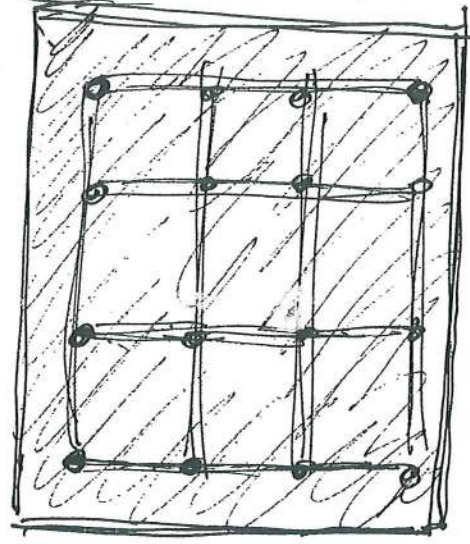
3) PUNTOS DE MUESTRO

16
17



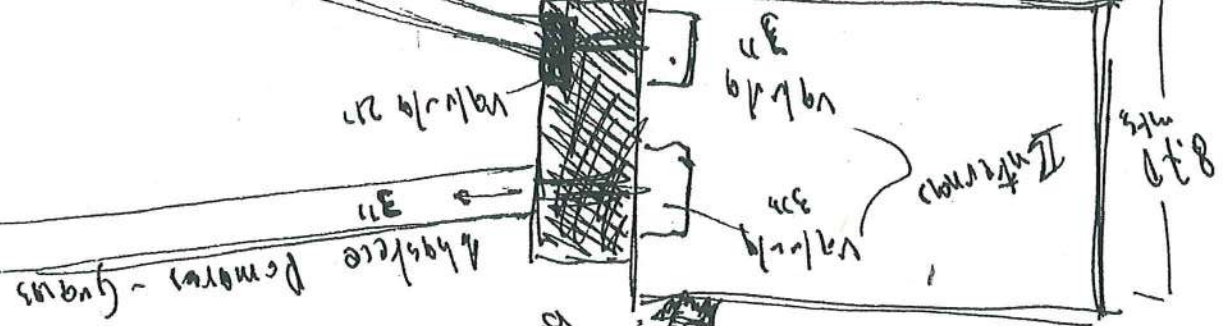
* largo = 12 mts Esp.

* 0,70 x 0,70 - mts



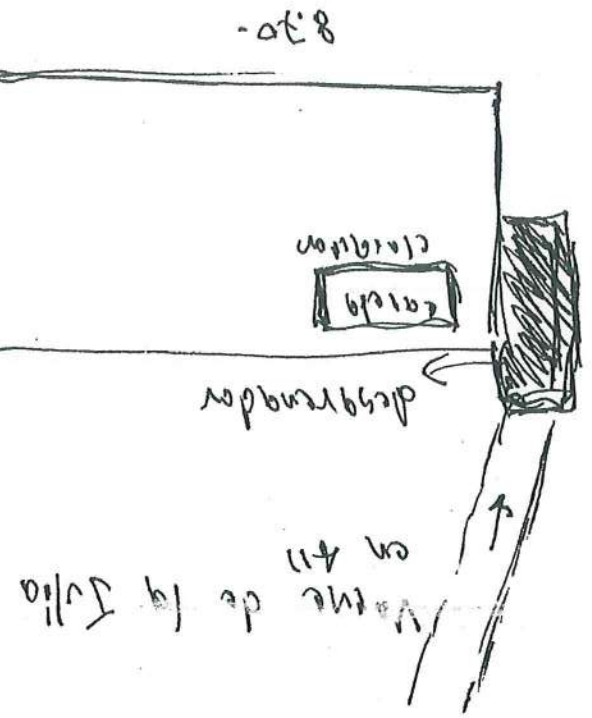
* Fundación

Agua Guayana - San Antonio
El Bosc - C

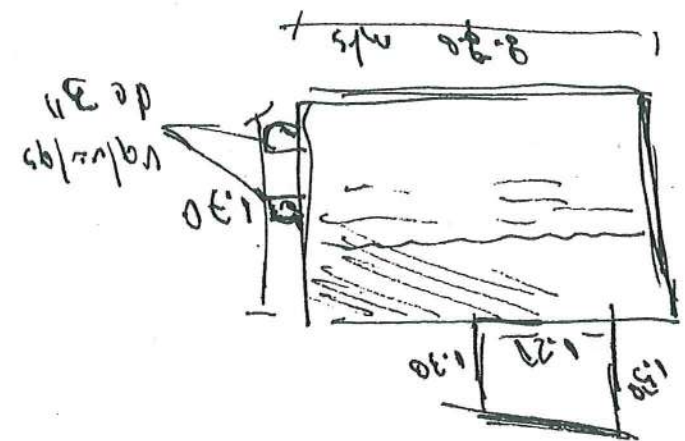


Estacionamiento - Bomberos
bueno van al rio
P.V.C. 3m
x-hls

VEREDAL ALVATADIA
FAVRE ALMAGRAMENTO - BOMBEROS



Valve de la Julia



ALBERCA VERDEAL - MIVADAMAS

Zona Recrea.

Tienda Nueva. 50mts

Avanza hacia la Montaña en

una distancia de 320 mts.

VEANAS, RTO GUALAS - EL BOSQUE

Y SAN ANTONIO

BEVERITA 15 familias

60-70 personas + -

* En zona Recrea 40 cms

* En zona de tierra: 60 cms

70 cms

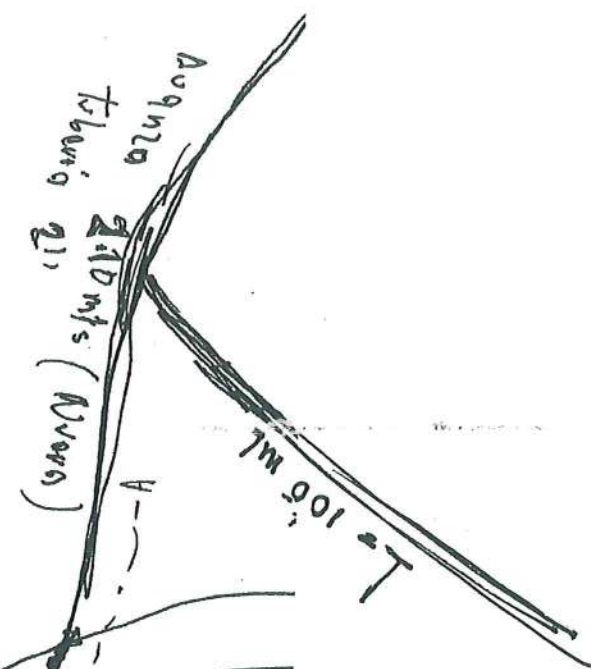
OTO GUALAS SAN ANTONIO

Tubera (completa) embalsada = 580m

Sin Depositar + - 200 mts ~~11%~~

Cámara de (1.20 x 1.20 mts)

"Cámara de"

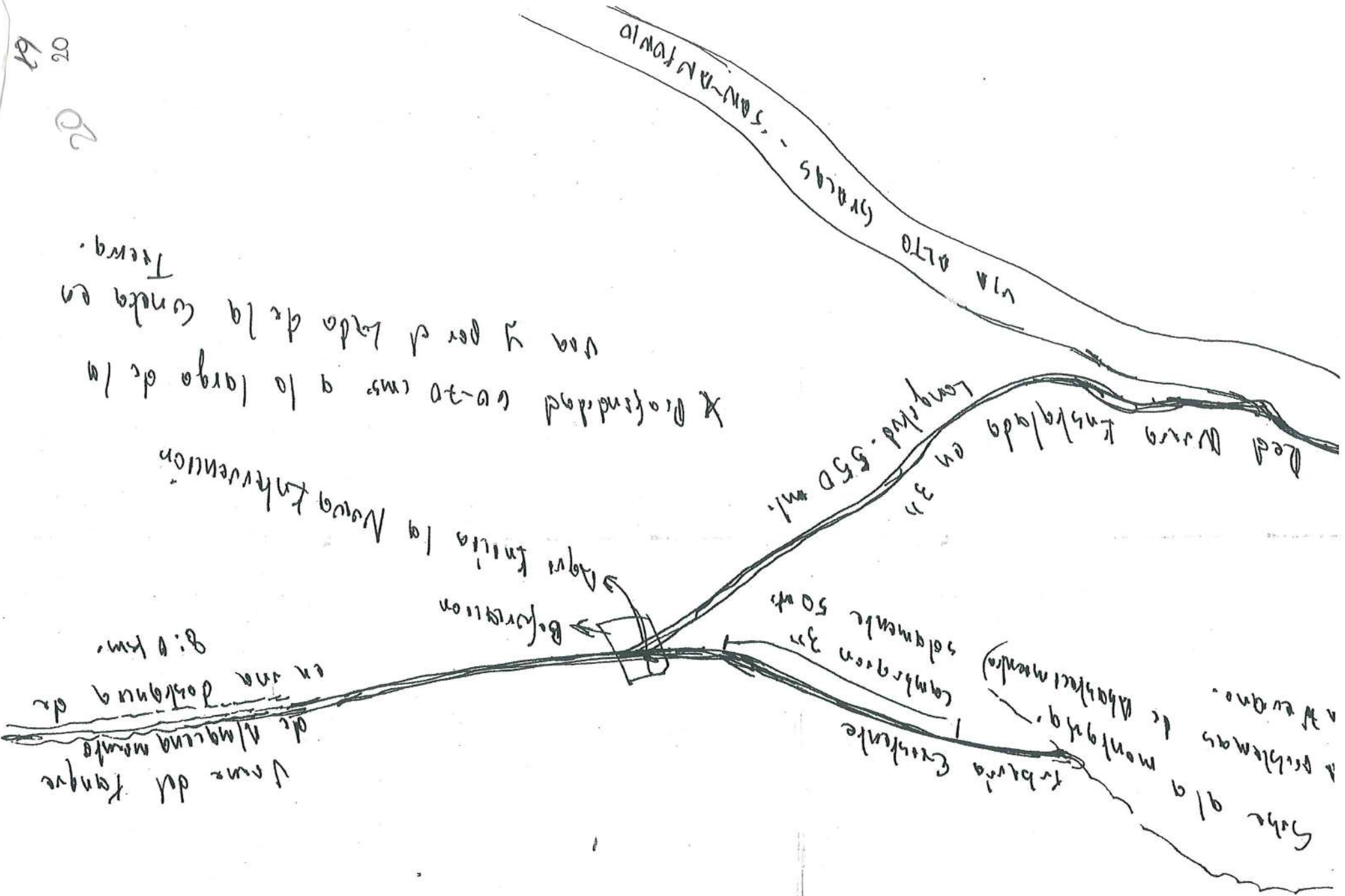


bi 89

5

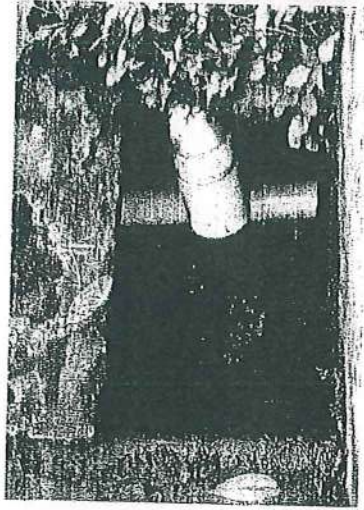
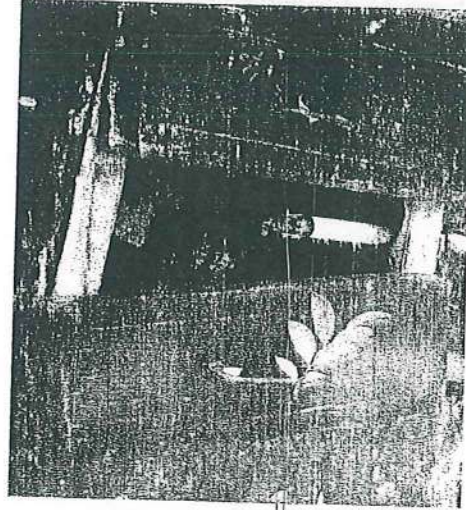
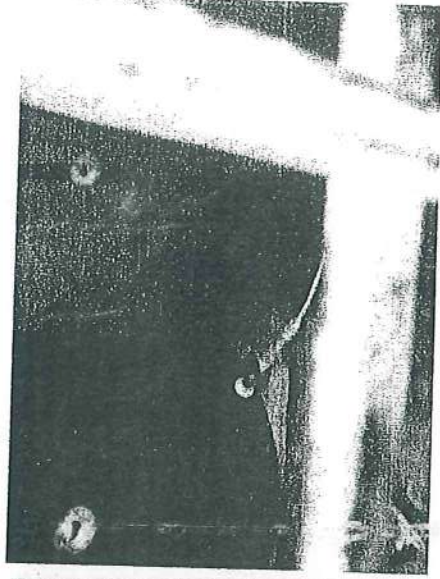
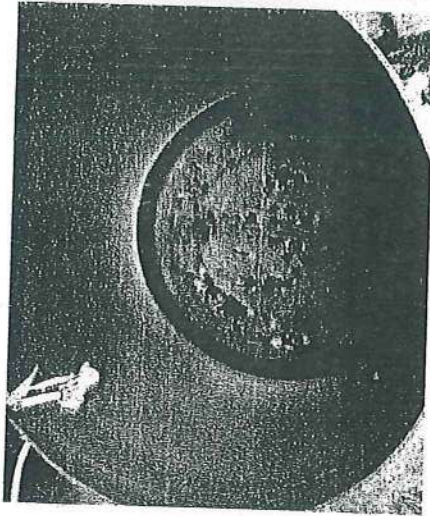
1

ALVERDUZ VERDELL AWAJAS
VEREDA ALTO GUALAS HACIA SAN ANTONIO



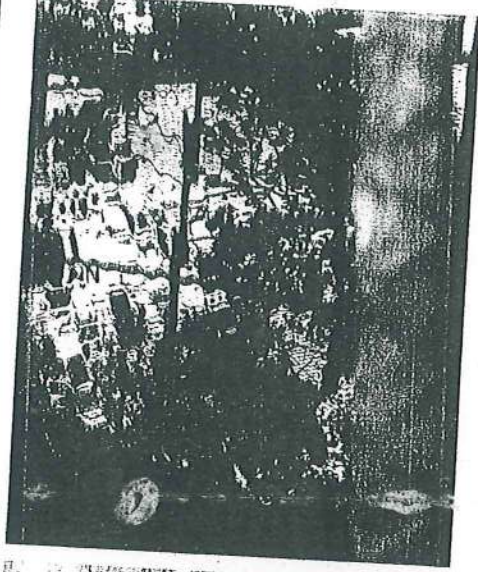
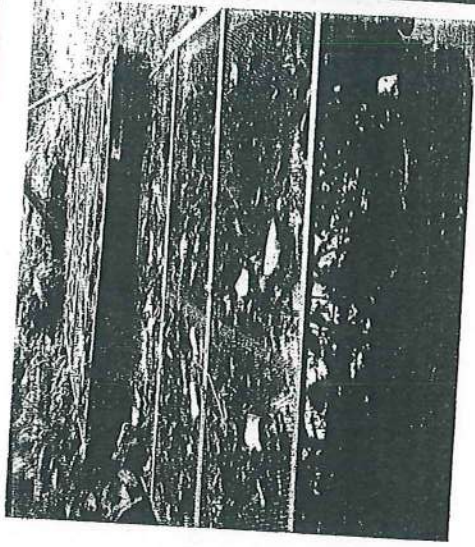
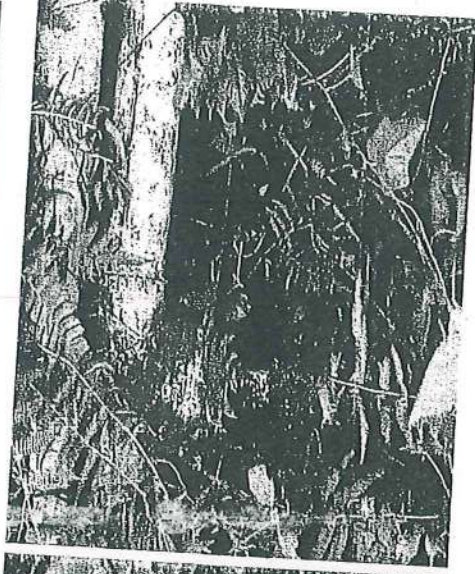
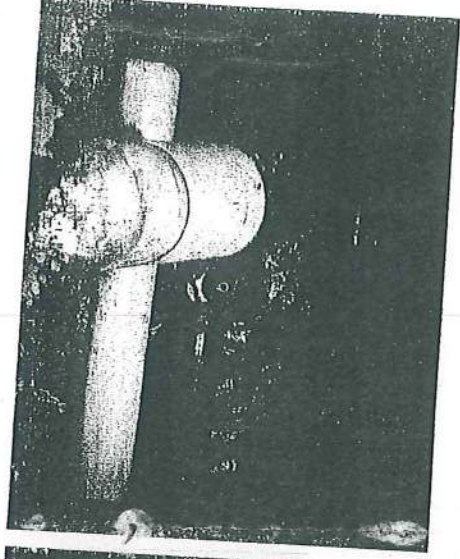
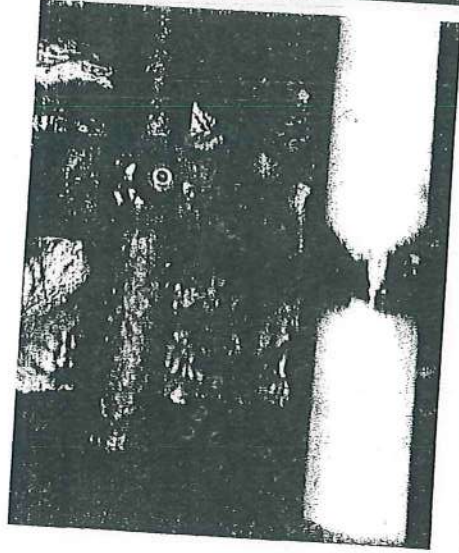
ACUEDUCTO PUENTE ROJO

ESTADO INICIAL

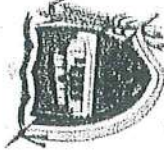




ACUEDUCTO PUENTE ROJO



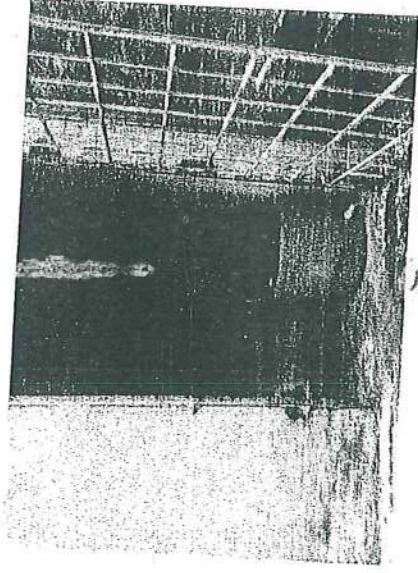
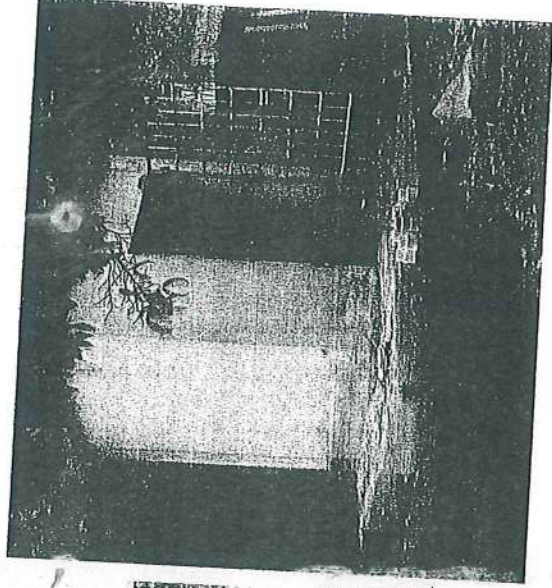
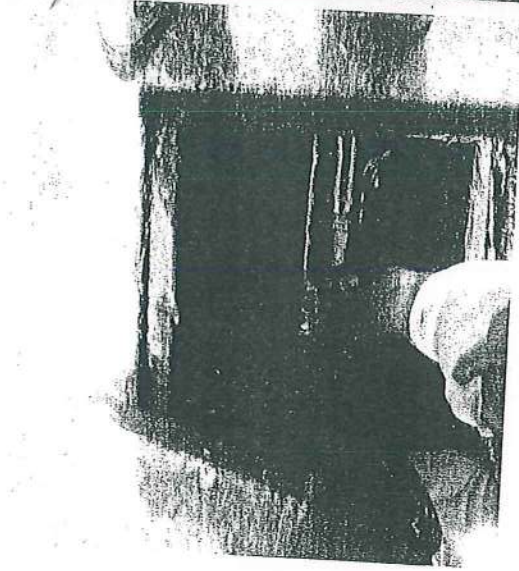
27 67 22



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT: 891.380.089.7



ACUEDUCTO PUENTE ROJO

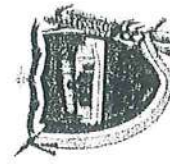


22672
23



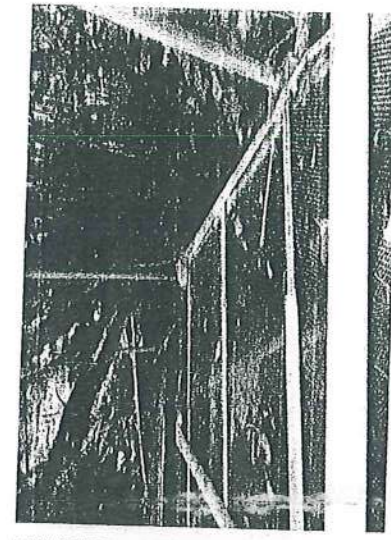
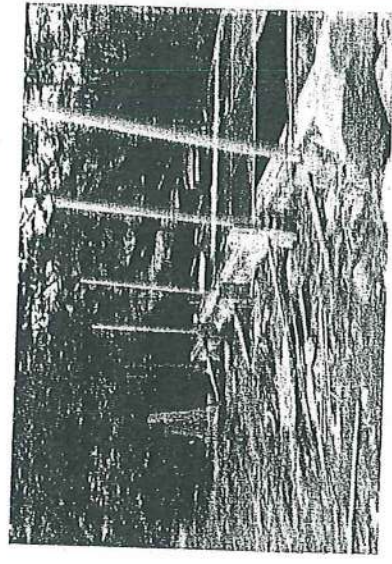
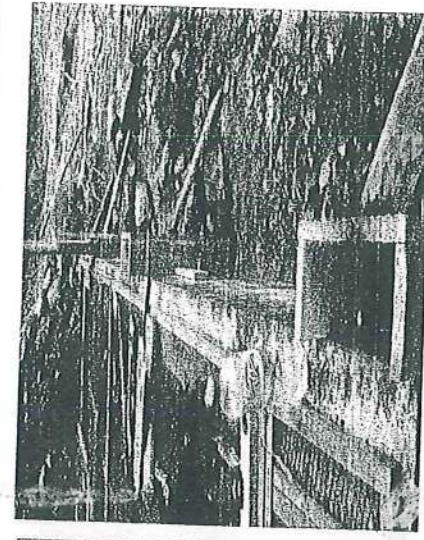
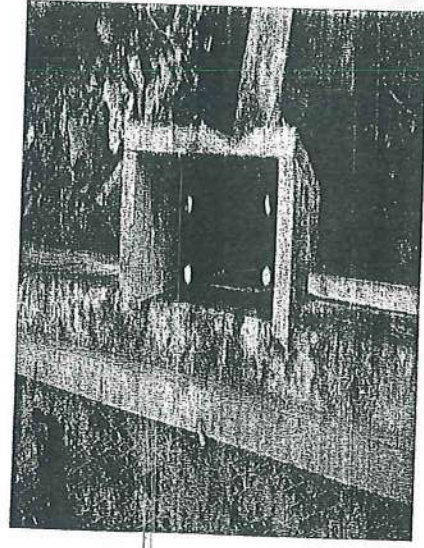
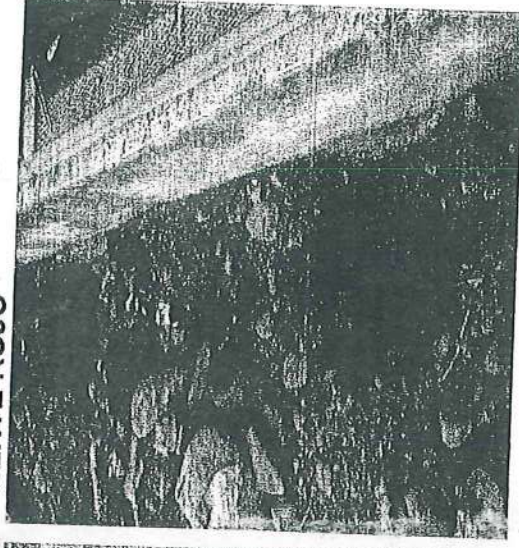
Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT. 891.380.089-7

23 64
24



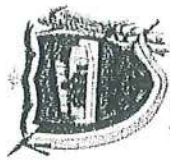
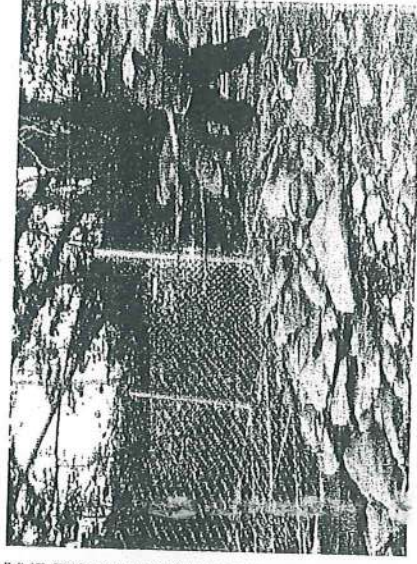
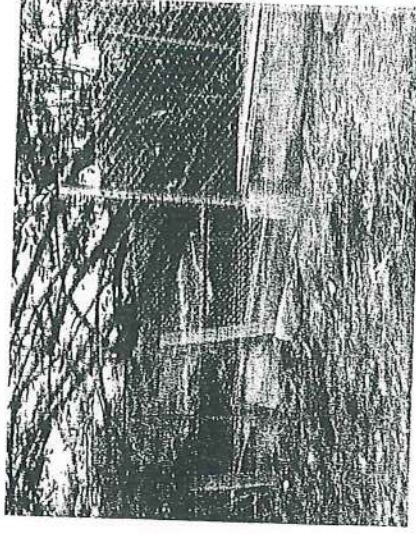
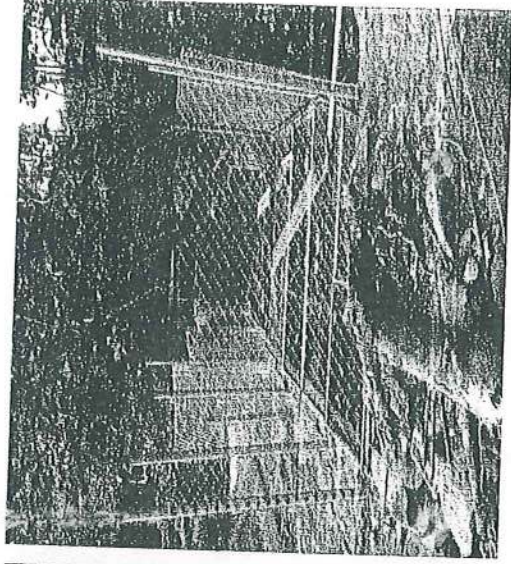
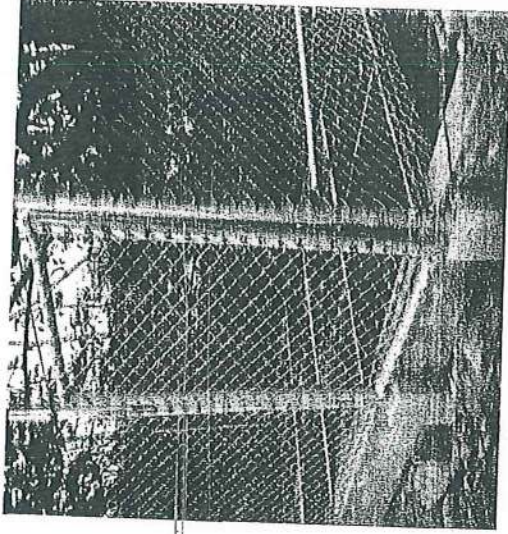
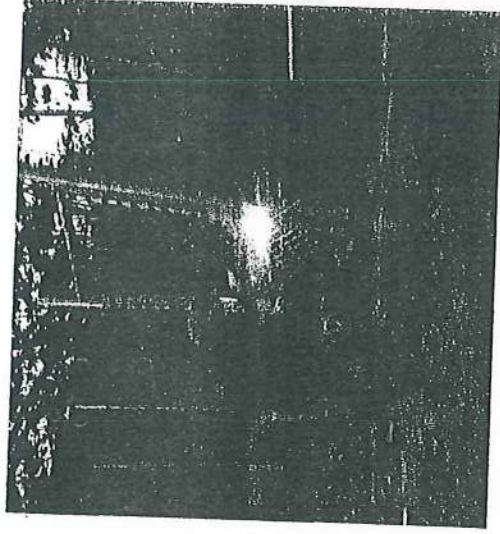
Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacarán
NIT. 891.360.089-7

ACUEDUCTO PUENTE ROJO





ACUEDUCTO PUENTE ROJO



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT. 891.380.089-7

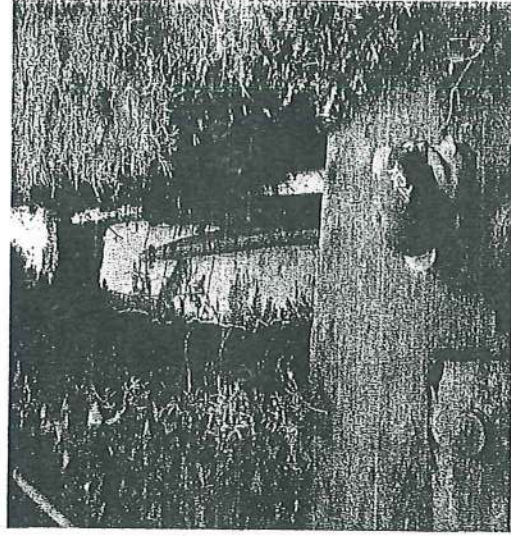
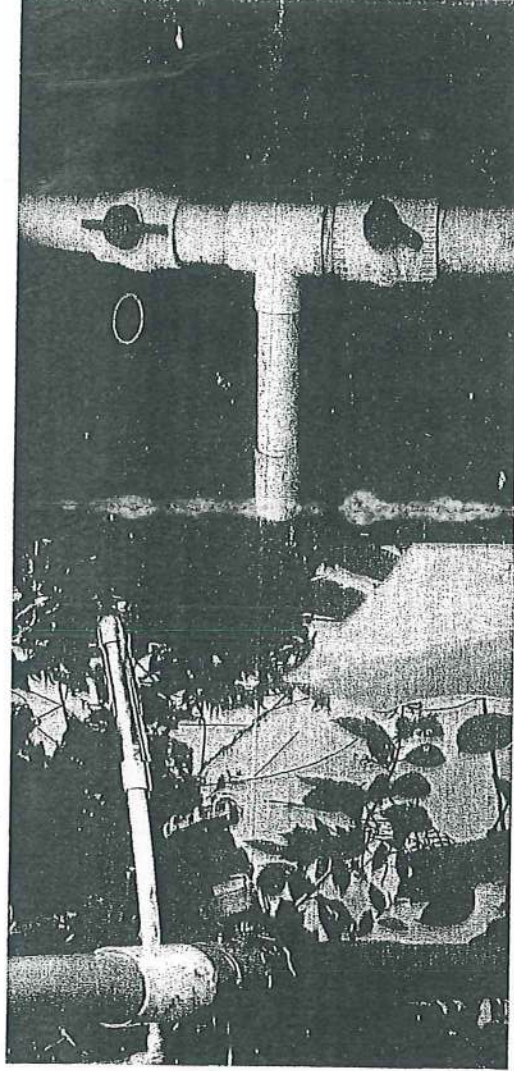
20 63 26



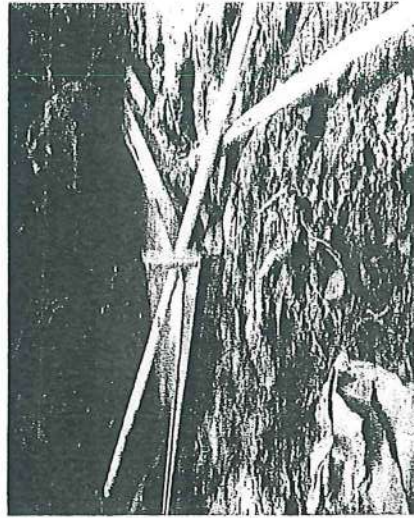
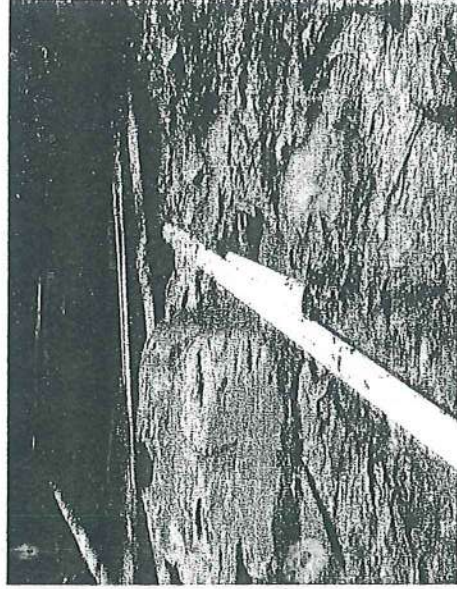
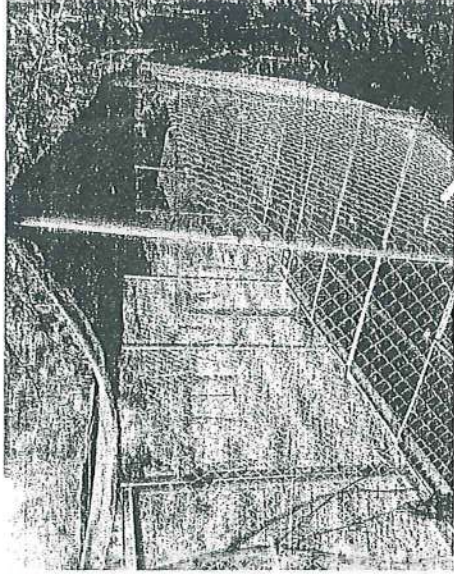
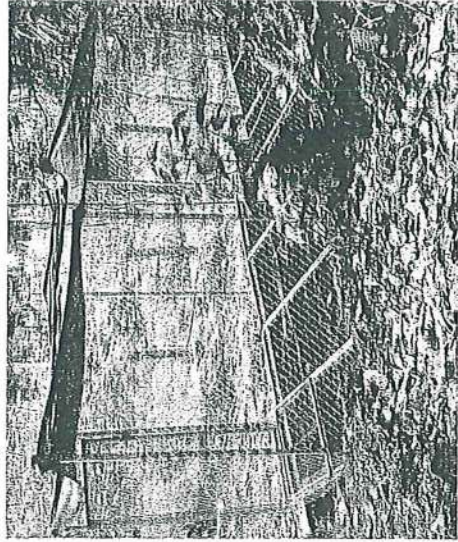
Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT: 891.380.089-7

ACUEDUCTO PUENTE ROJO

INTERVENCIÓN

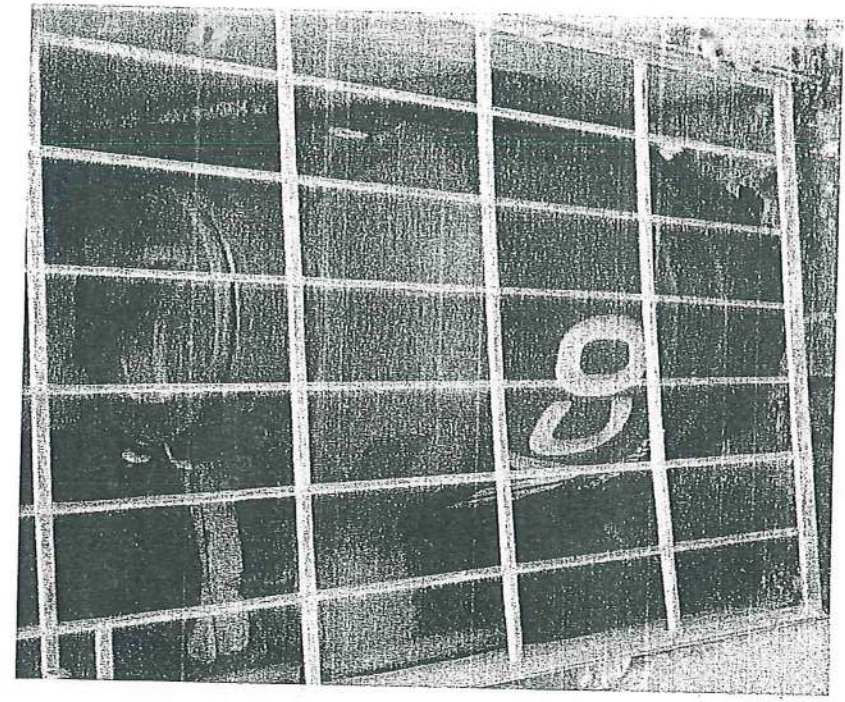
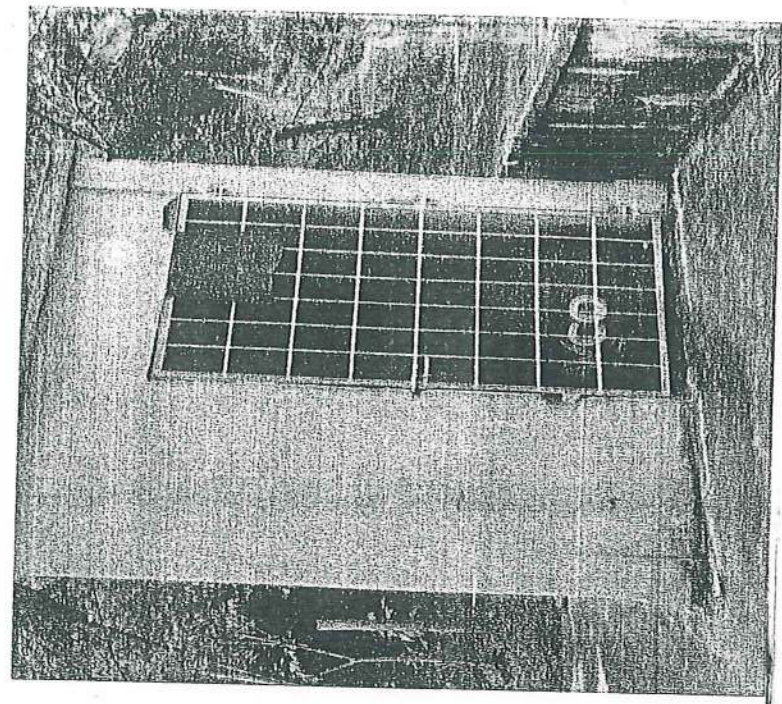
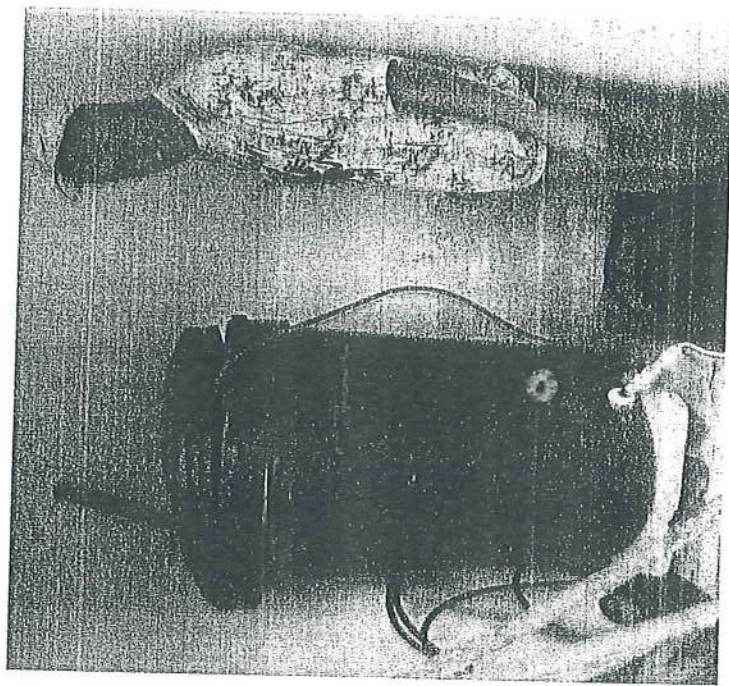


ACUEDUCTO PUENTE ROJO

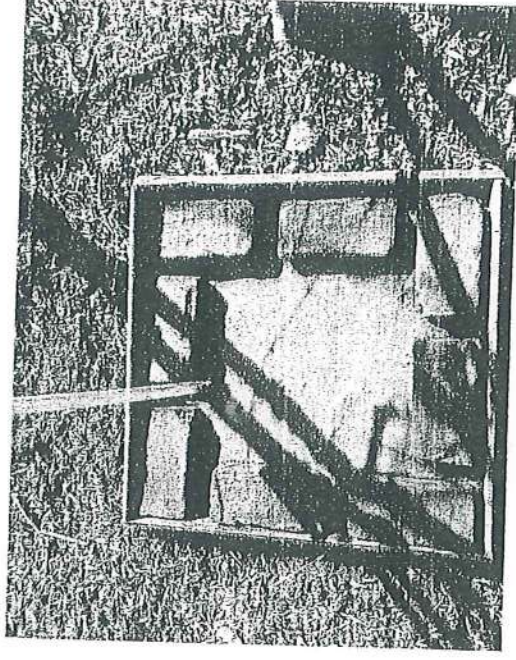
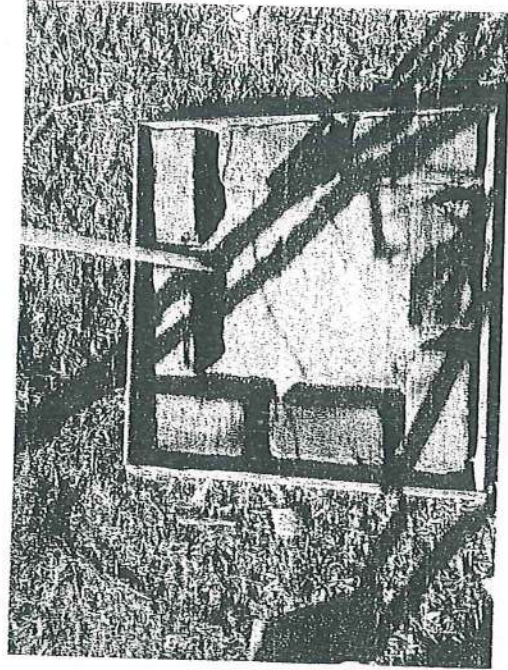
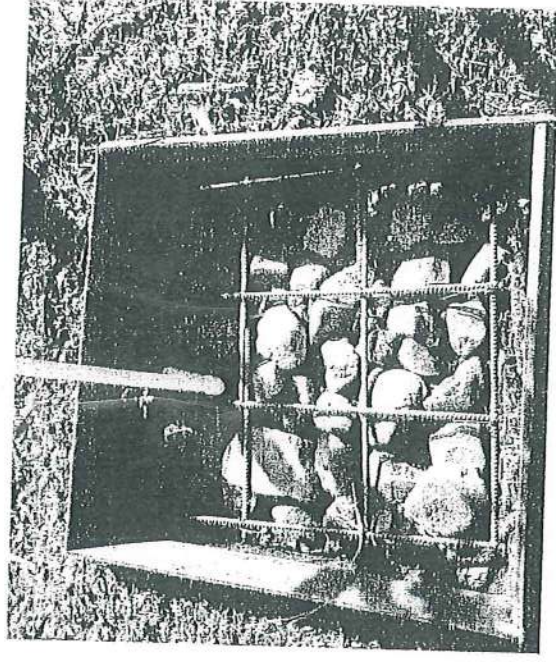
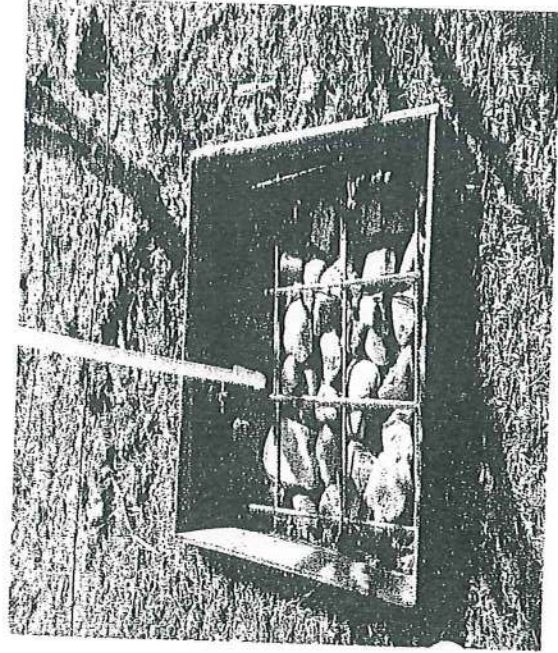


27 28

29

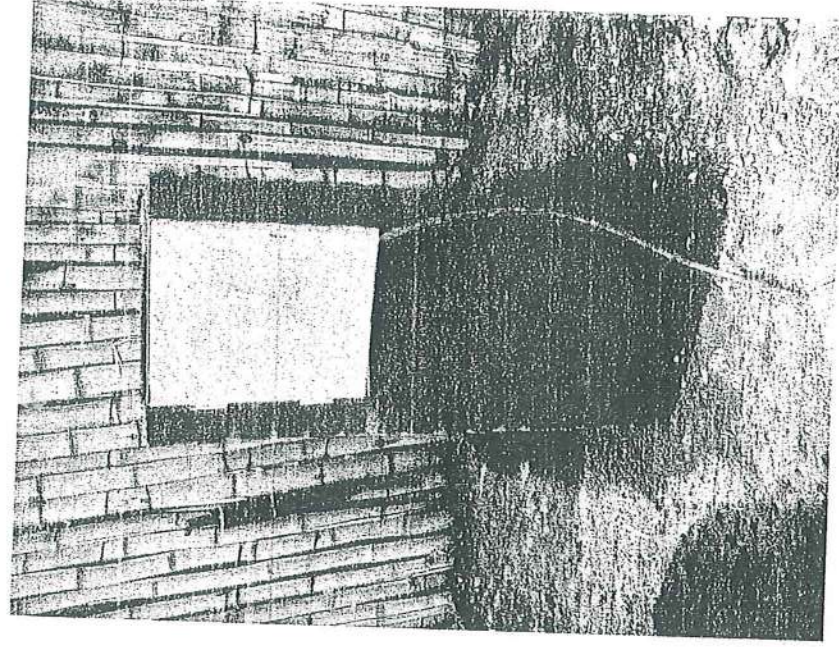
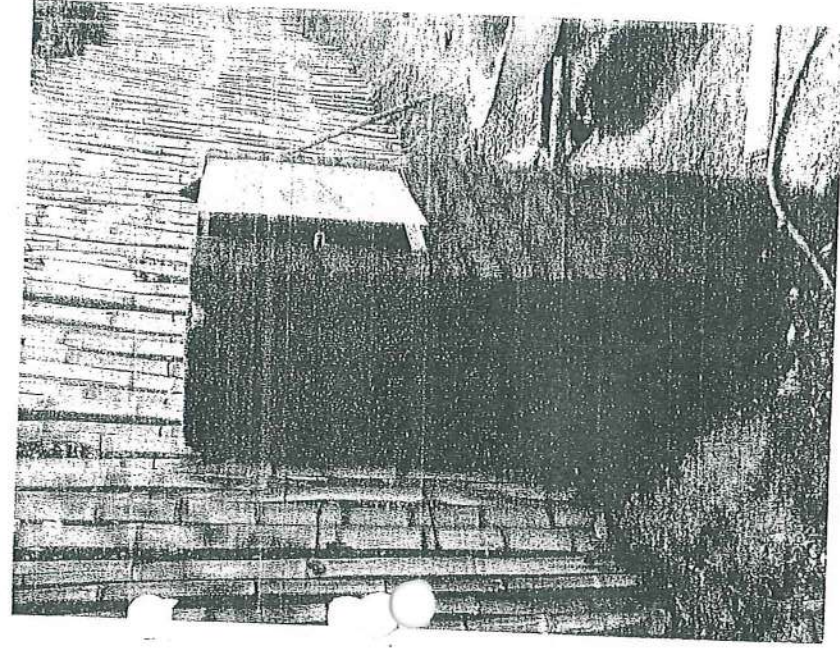
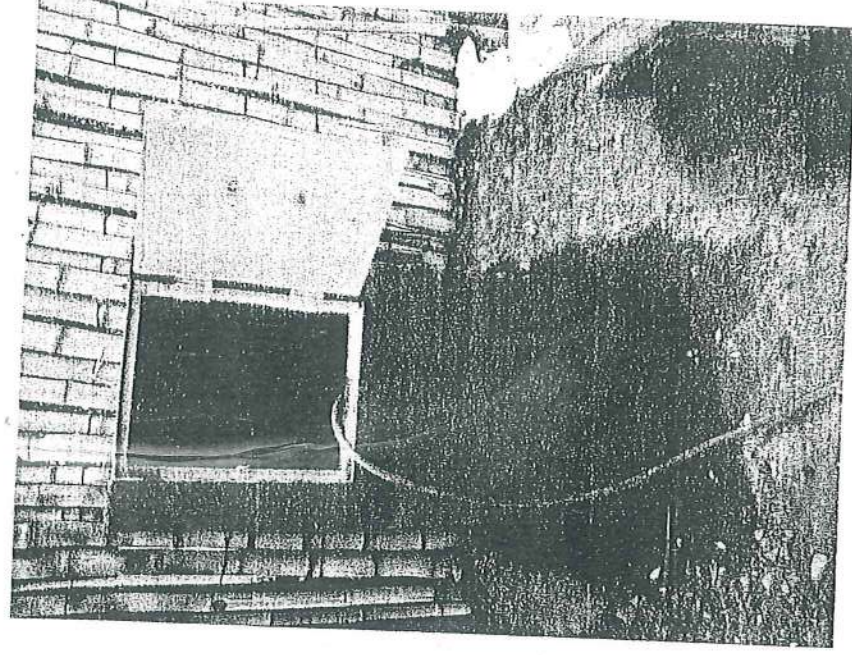
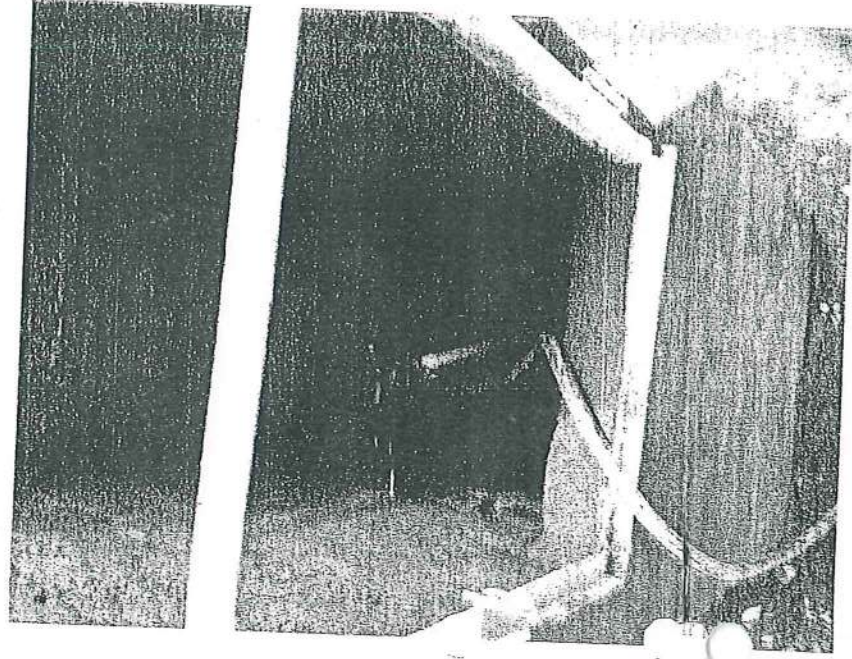


PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO



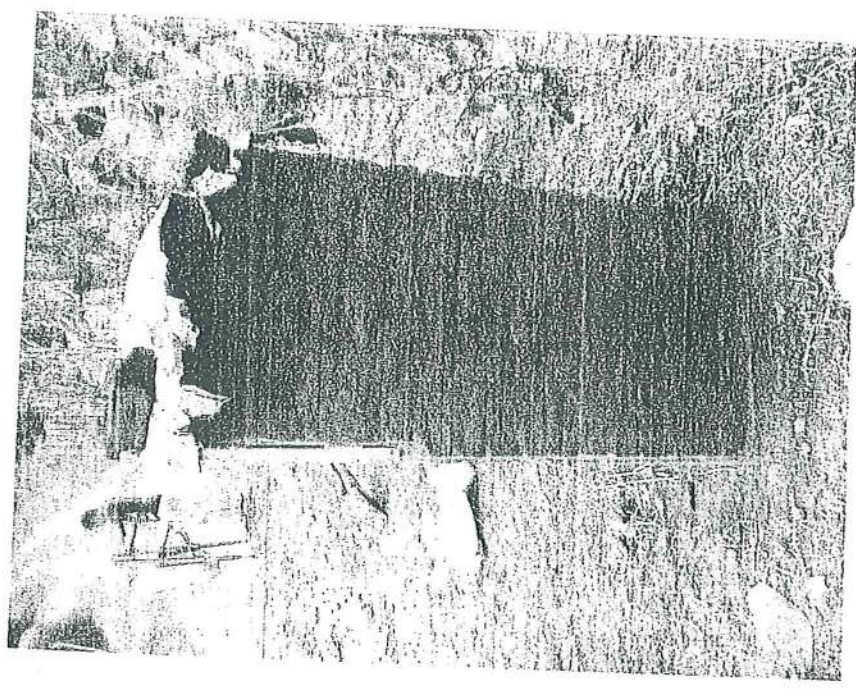
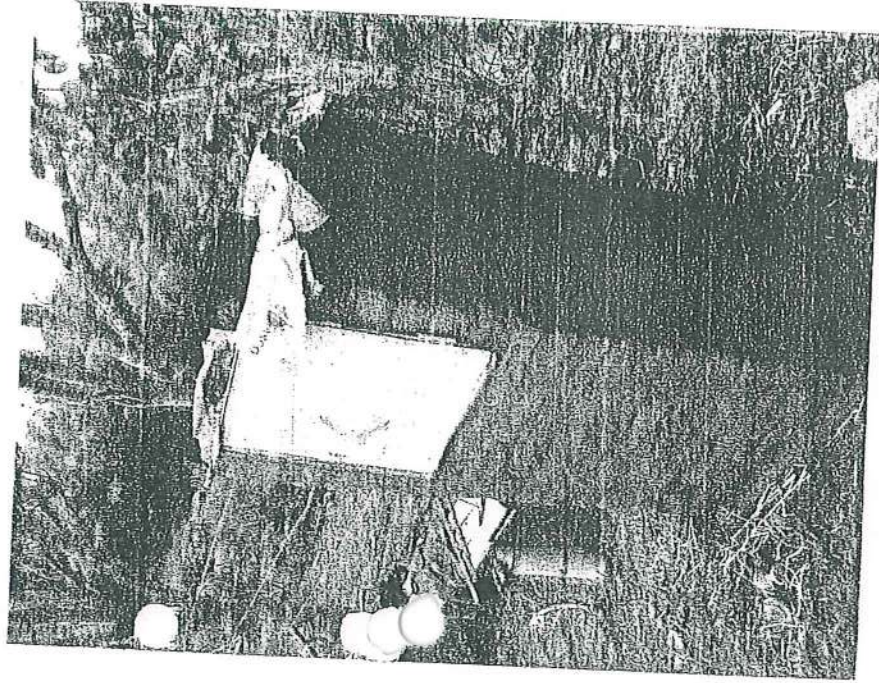
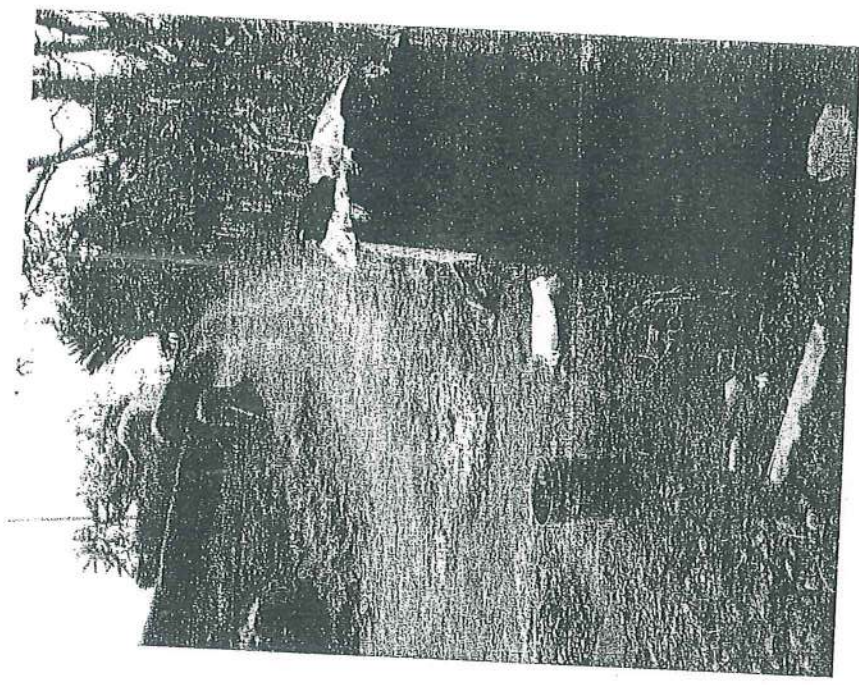
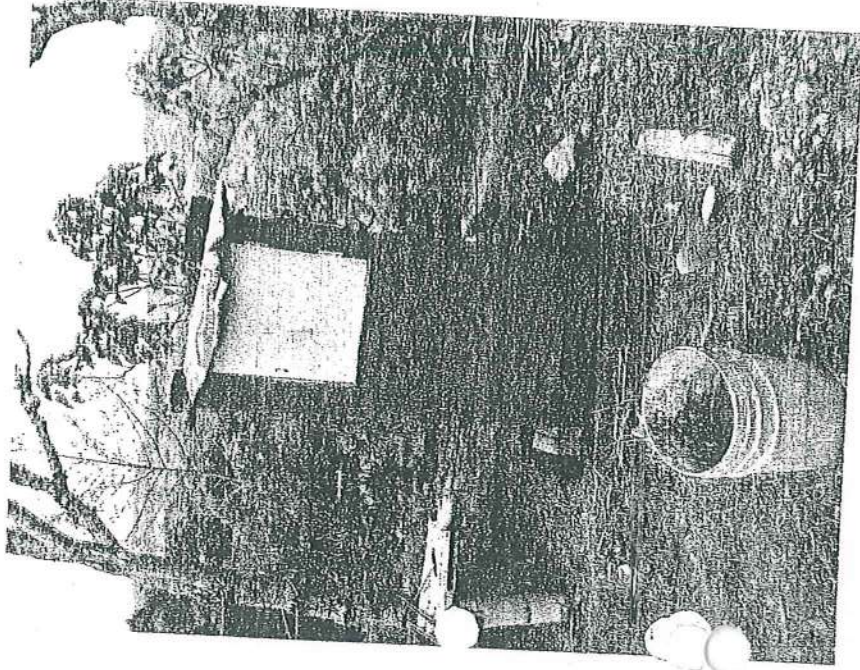
29
29

PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO



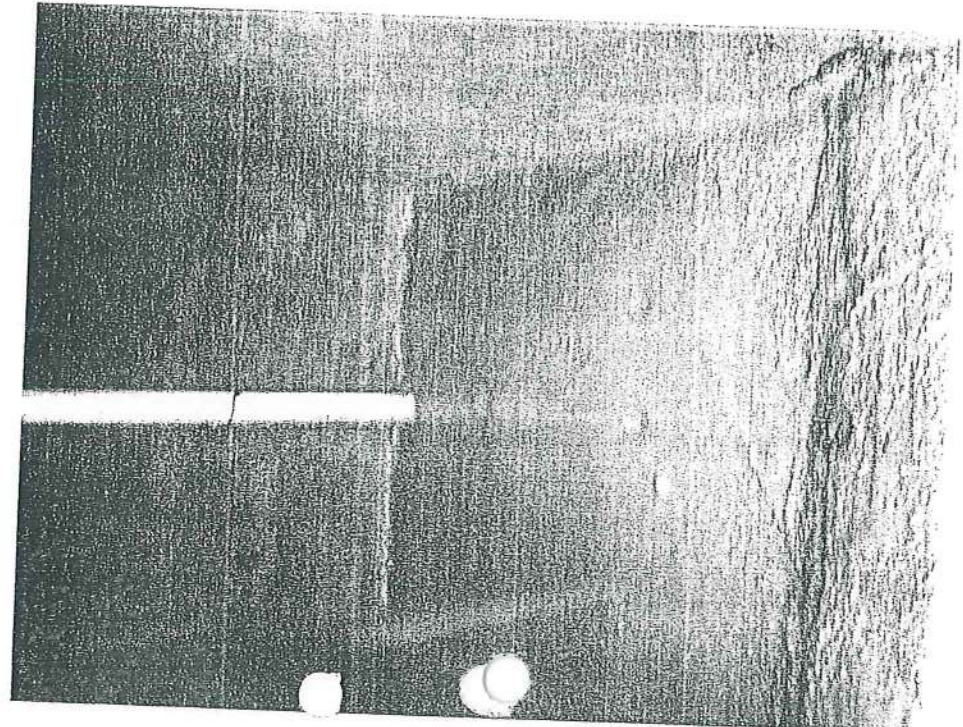
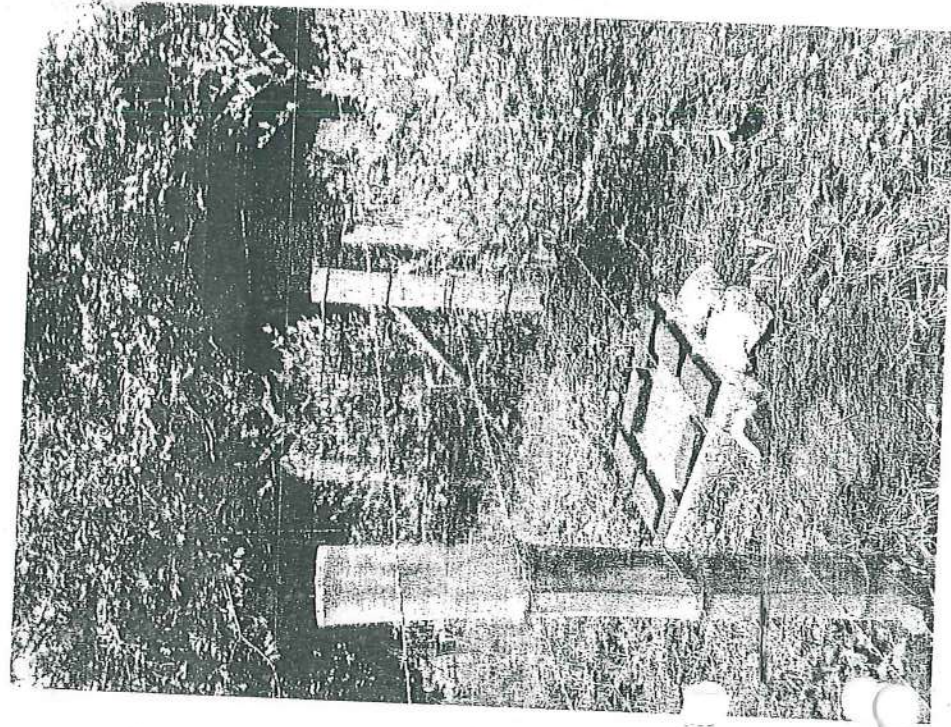
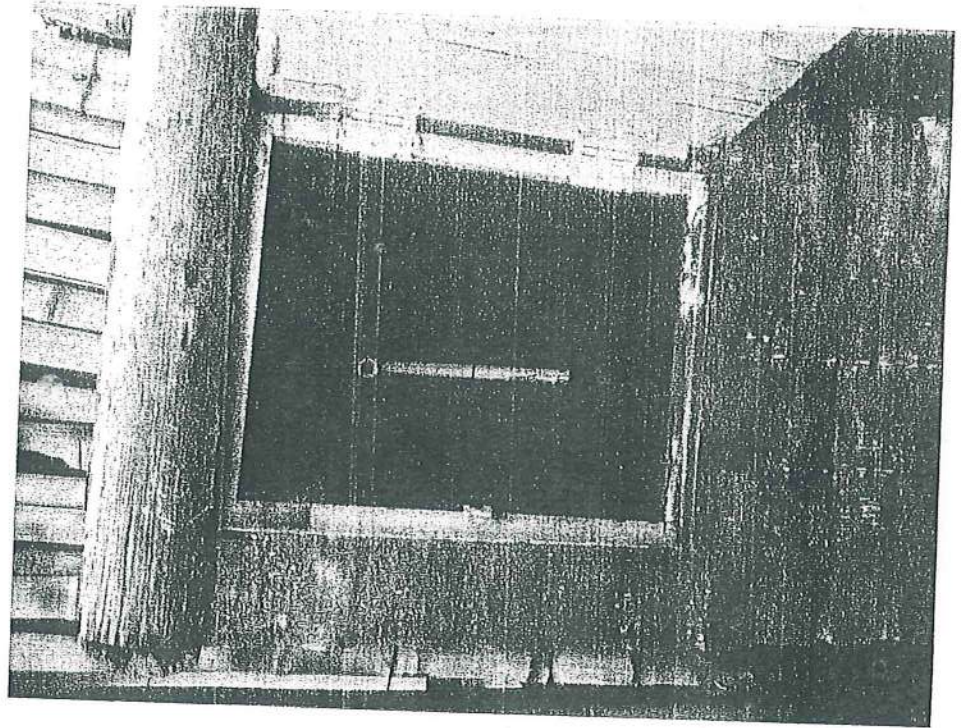
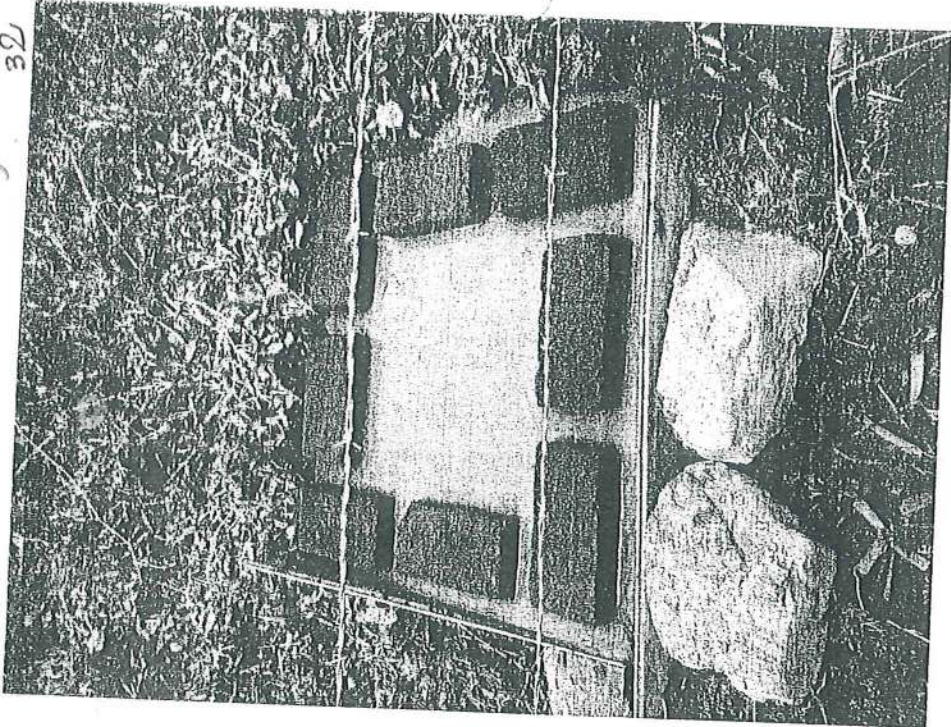
39 69 30

PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO

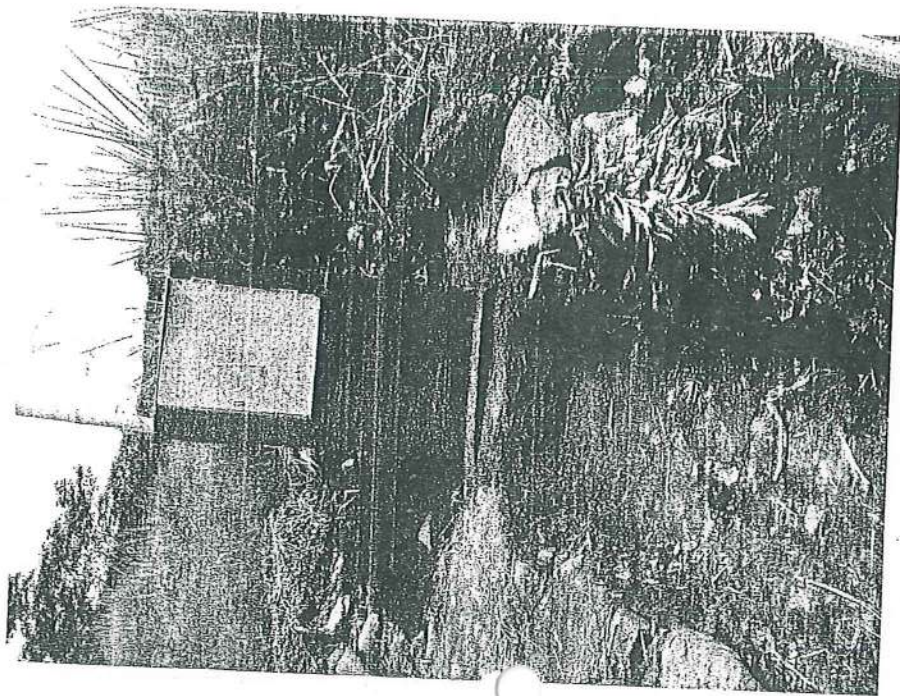
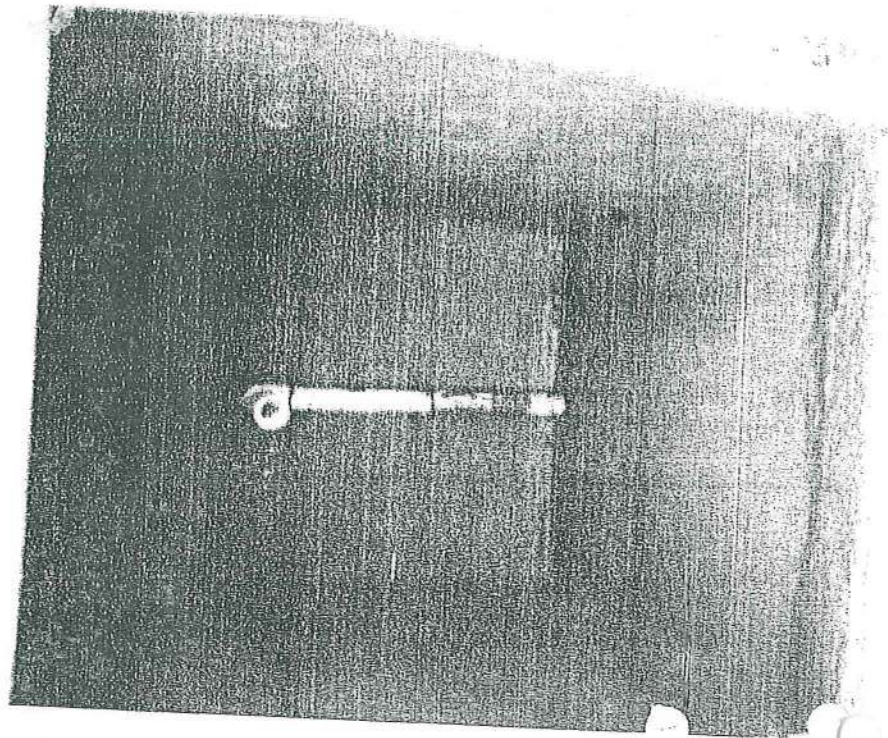
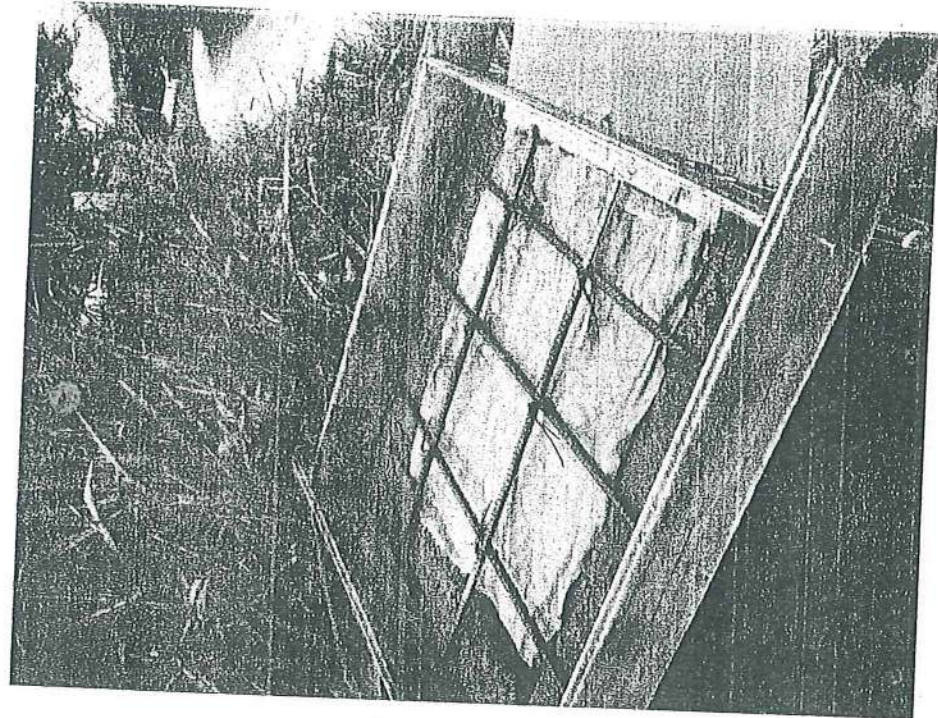
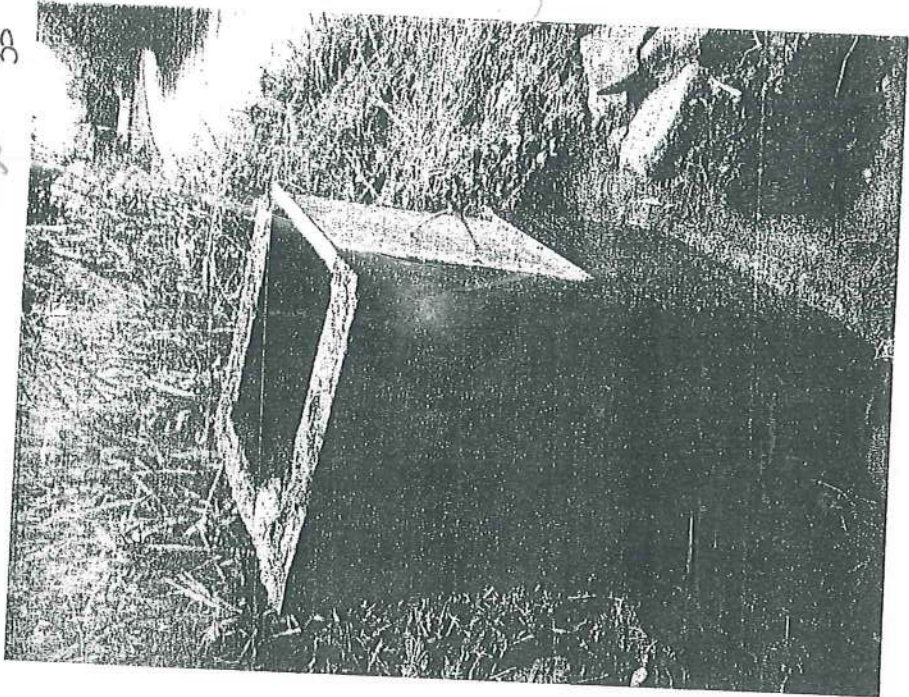


20 31
31

32 27

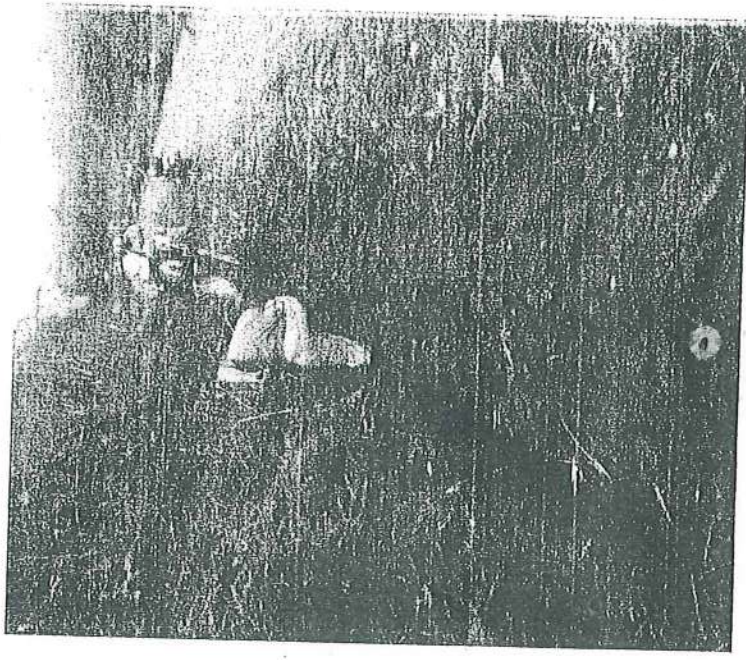
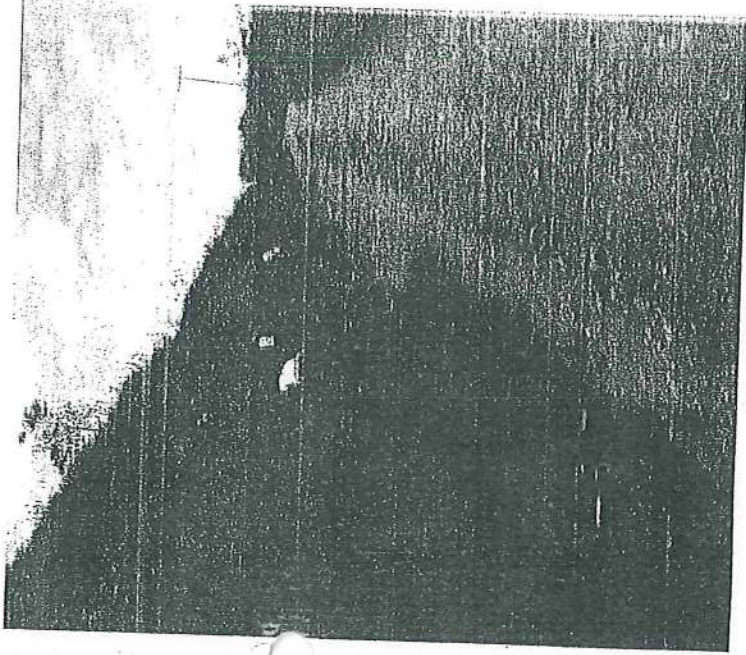
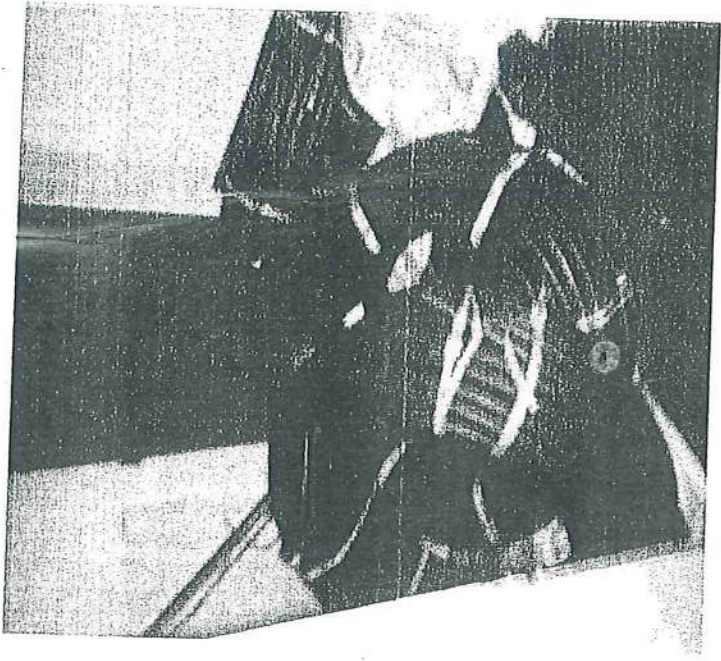
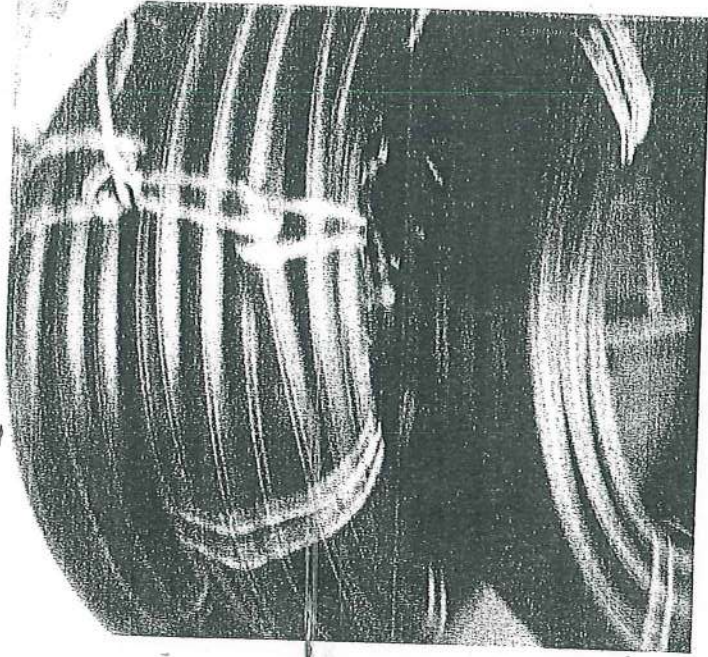


33
34



INSTALACION DE TUBERIA P N 16 X 32 MM Y TUBERIA PN X 63 MM

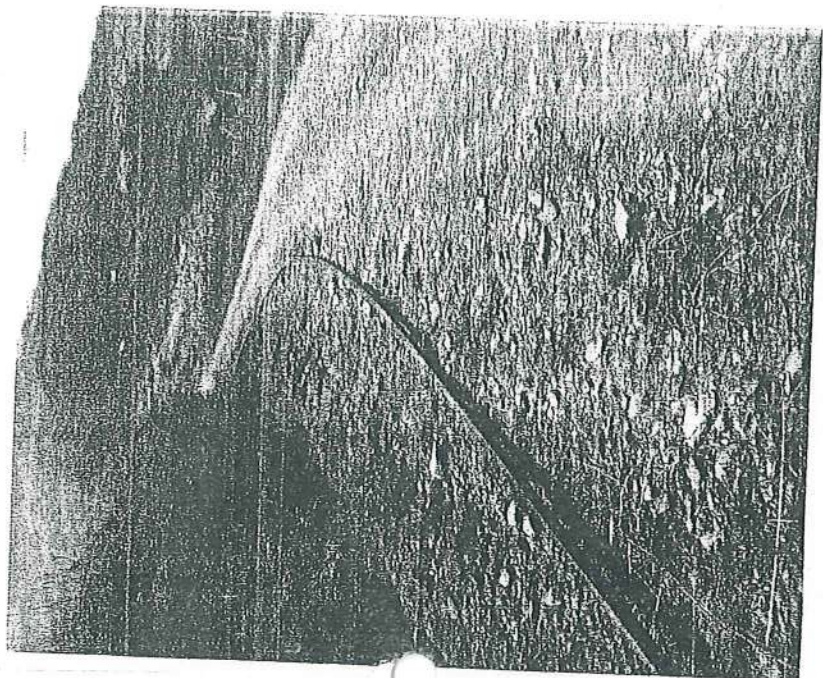
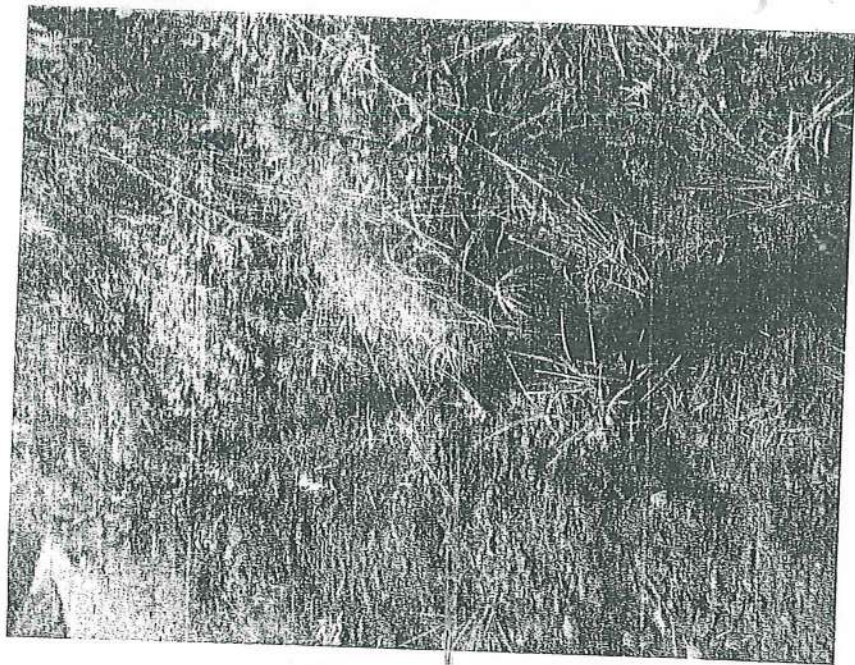
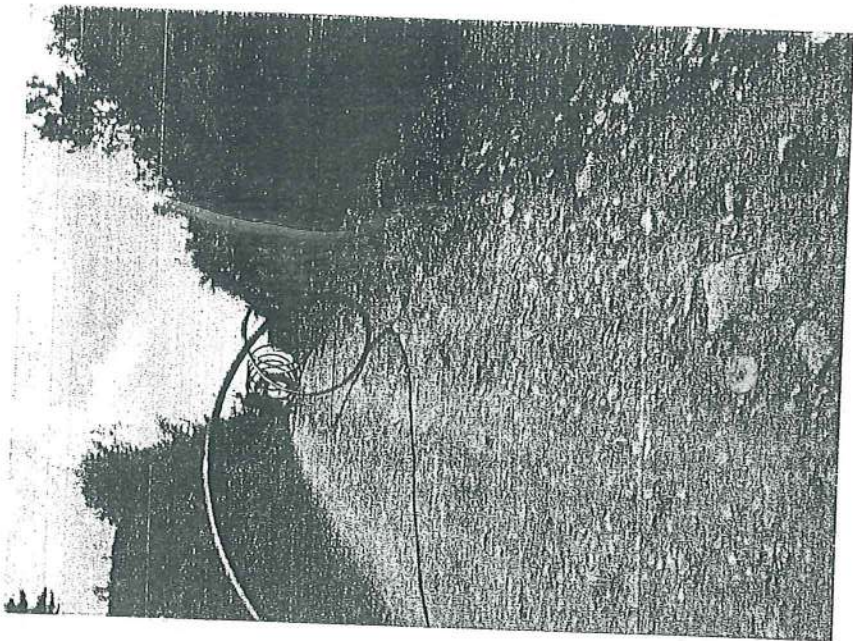
ALTA PRESION



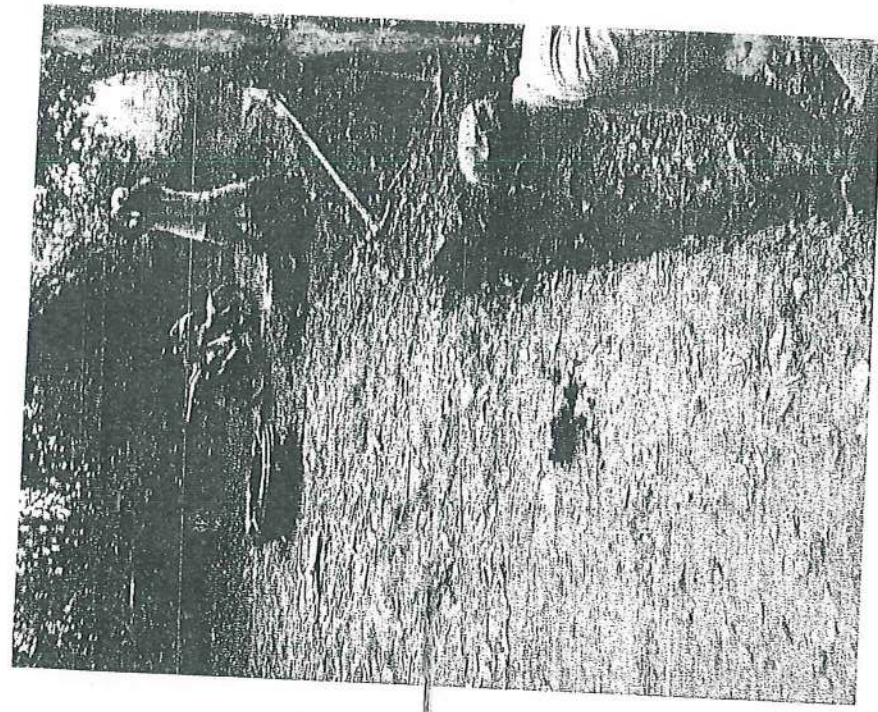
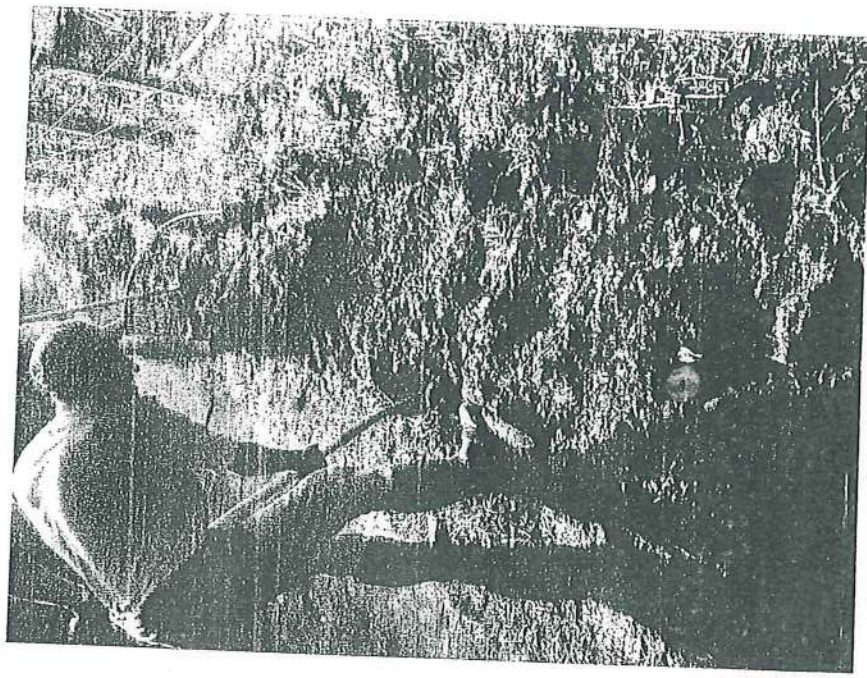
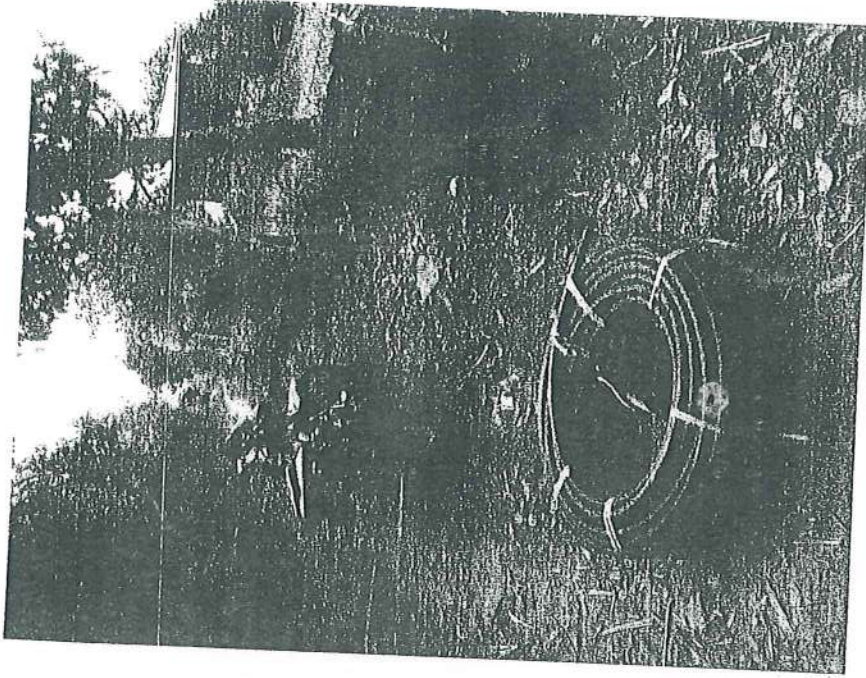


35
24

10



28 37 #7 3



38

En el contrato No.033-374 de 2015 para el suministro e instalación de señales horizontales y verticales casco urbano suscrito el día 31 de julio de 2015 por \$17.903.342, no se observó el ingreso y salida del almacén e inventarios de las señales obtenidas por el municipio, como lo indican los procesos y procedimientos internos de la entidad inmersos en el (Sistema ASCCI) situación presentada por deficiencias de control, vigilancia y seguimiento de los bienes adquiridos por la entidad, situación que puede producir incertidumbre en los rubros contables que afectarían la razonabilidad la razonabilidad de los mismos.

3.2.1.1.2. Obra Pública

Para el año 2015 de un universo de 87 contratos de obra por valor de \$3.250.299.690, se auditaron 6 contratos por valor de \$2.999.298.118, equivalente al 92.3% del valor contratado para ese año; para el año 2.016 de un universo de 10 contratos por valor de \$2.517.806.030, se auditaron 7 contratos por valor de \$466.155.344 equivalente al 18.5% de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente

7. Hallazgo Administrativo - Disciplinario y Fiscal

Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio No CI-013- 2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "*unir esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí*" por \$70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: **(i) Etapa previa:** no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. **(ii) Selección Objetiva:** Desde los estudios previos se determinó con quien se suscribiría el convenio, no se evidenció acta de ausencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación para cumplir con el objeto del convenio. **(iii) Etapa contractual:** No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó. De otro lado, teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó

38
39

evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comento ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, precios que se adicionaron en un 20 % equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13

CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016							VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR	
CONCEPTO							VIGENCIA 2016	
	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr. UNIT	TOTAL		
BOCATOMA 2 ACUAPUERO								
Instalación malla estacionada para el cerramiento de la bocatoma	m2	45	m2	44,1	45.000	1.984.500		
Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5	Unid	1	Unid	1	514.360	514.360		
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 2	m	8	m	8	17.533	140.264		
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 3	m	8	m	8	24.300	194.400		
Excavación e instalación de instalación de tubería PN16	m	0	m	300	20.500	6.150.000		
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	3	288.000	864.000		
TANQUE DE DISTRIBUCION								
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	m	8	m	8	17.533	140.264		
Instalación de tubos PVC de 3"	unid	2	unid	3	205.000	615.000		
Instalación de válvulas PVC de 3"	unid	2	unid	2	628.200	1.256.400		
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	unid	1	unid	1	155.812	155.812		
Pintura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentran los tanques de cloración	m2	25	m2	25	7.556	191.400		
ACUATAPIAS								
Construcción de 5 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	und	6	300.000	1.800.000		
OPTIMIZACION DE REDES								
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5	Rollos	0	288.000	0		
Acosorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986		
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m	500	m	1280	17.533	22.442.240		
Acosorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986		
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	5	Rollos	12,8	288.000	3.686.400		
Excavación de 500m para instalación de tubería PN16 de 2"	m	500	m	0	6.500	0		
CHAFALOTE LA JULIA								
Cambio tanques de cloración	und	6	und	1	166.800	166.800		
Instalación de 2 válvulas de 3"	m	18	und	2	628.200	1.256.400		
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico)	Rollos	5	M2	24	50.850	1.220.400		
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m	0	m	420	20.500	8.610.000		
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	4,2	288.000	1.209.600		
COSTO TOTAL OBRAS								
12.463.200								
VALOR DE APORTES MUNICIPIO								
\$ 52.727.212								
PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL POR OBRAS								
\$ 70.777.028								
\$ 18.049.816								

40
41

Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

8. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Evaluada la carpeta contractual del convenio No.1000-24-08 celebrado el 02 diciembre de 2016 para *"aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y logísticos para la remodelación, adecuación y dotación de las áreas de pediatría, parto y materno infantil de la "ESE" hospital San Roque de Guacarí"* se evidenció lo siguiente: (i) **Etapas previas:** No se observó en los estudios previos: las actividades a desarrollar, los precios unitarios de las reparaciones e instrumentos con que se dotaría a la Empresa Social del Estado "ESE". Igualmente, el hospital San Roque de Guacarí, se comprometió en contraprestación a entregar un aporte de \$24.400.000 representados en un predio del ente hospitalario, donde se realizaron las obras, pero no se realizó el avalúo correspondiente. (ii) **Etapas Contractual:** De acuerdo al convenio se ejecutaron los contratos de obra No. 038 y de interventoría No. 039 de 2016, los cuales se suscribieron por el hospital para dar cumplimiento al convenio, en los que se observó con relación al primero: en la cláusula "decima octava" – del perfeccionamiento y ejecución del contrato: se estipula "... *Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueben las pólizas que se requieren en el contrato*", póliza que fue aprobada el 19 de diciembre de 2016 y el acta de inicio se suscribió el 9 de diciembre 2016 contraviniendo lo estipulado en las cláusulas citadas. Con relación al Contrato No. 039 de interventoría, se suscribió el 9 de diciembre de 2016, la cláusula NOVENA obligaba al contratista a la constitución de póliza, y la cláusula

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA										
Vigencias 2015 y 2016										
N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS					\$Daño Patrimonial	
				A	S	D	P	F		
			hallazgo administrativo queda en firme y será objeto de plan de mejoramiento los cuales deberá suscribir la entidad.							
7	Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio No CI-013- 2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos verdades, Acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí" por \$70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: (i) Etapla previa: no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) Selección Objetiva: Desde los estudios previos se determinó con quien se suscribiría el convenio, no se evidenció acta de ausencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación para cumplir con el objeto del convenio. (iii) Etapla contractual: No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como	En respuesta a este punto, se tiene lo siguiente: 1. Etapla Previa: (i) En cuanto a las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido estos hicieron parte del anexo de los estudios previos y el convenio, anexo sobre el cual se soportó la auditoria para hacer los comparativos de lo establecido en ese documento como parte anexa al convenio, con la obra efectivamente ejecutada. (ii) En cuanto a los estudios y diseños de las obras, este componente no se pactó para elaboración del mismo en los estudios previos, en consecuencia ni se incluyeron para ser elaborados, ni los aportó el municipio al convenio; pues en	La administración municipal en su derecho de contradicción manifiesta "1. Etapla Previa: los estudios previos y el convenio, anexo sobre el cual se soportó la auditoria para hacer los comparativos de lo establecido en ese documento como parte anexa al convenio, con la obra efectivamente ejecutada. (ii) En cuanto a los estudios y diseños de las obras, este componente no se pactó para elaboración del mismo en los estudios previos, en consecuencia ni se incluyeron para ser elaborados, ni los aportó el municipio al convenio; pues en	x	x	x	x	\$18.049.816		

42
34

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
 Vigencias 2015 y 2016

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSI						TIPO DE HALLAZGOS	
			AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó. De otro lado, teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comentario ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, precios que se adicionaron en un 20 % equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$18,049,816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro: (ver cuadro No.13 del informe) Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y	2. Selección Objetiva: Tratándose de realizar un convenio previo, claramente se determinó el aporte de la única ASOPOMARES la zona para cumplir con este propósito, pues como lo demuestran los documentos en la carpeta del proceso contractual, esta entidad tiene personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, desde el 12 de JULIO de 2005, es decir que tiene más de DIEZ (10) años de experiencia desarrollando su objeto social, el cual se encuentra relacionado entre otros, con las actividades del objeto del convenio que se ejecutó. De de los acueductos existentes. realizar adecuación y mejoramiento para elaboración del mismo en los estudios previos, en consecuencia se incluyeron para ser elaborados, ni los aportó al convenio; pues en criterio de la Subsecretaría de Infraestructura estos no se requieren.. Una vez estudiada la carpeta del expediente por este convenio no tenemos.								

NOMBRE DE LA
 SUBSECRETARIA
 DE
 INFRAESTRUCTURA

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049,816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000	4. Continuando con los datos que seguridad social en tal condición. ello el vicepresidente aportó su afiliarse como independiente, por pues cada uno de ellos debe asociados a la seguridad social, empleados, tampoco afilia a sus paga seguridad social para vinculado en planta por lo tanto no ASOPOMARES, no tiene personal seguridad social se aclara que ejecutada. (iii) En cuanto a la y menores cantidades de obra unitarios,, para ajustar las mayores de las cantidades de obra y precios elaboró un acta de ajuste al anexo infraestructura. (ii) Así mismo se de la Subsecretaría de del proceso pero si en los archivos la visita no se hallaba en la carpeta (Se Anexa), el cual al momento de elaboró cronograma de ejecución 3. Etapas Contractuales: (i) Si se elaboró cronograma de ejecución de la asociación, para esa época. la ausencia temporal del presidente anexa copia del acta donde consta Vicepresidente de la Asociación, se convenio por parte del otra parte en cuenta a la firma del	se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales de los procesos y de ejecución de las obras, se evidencia desorden al no aparecer, en los estudios previos un anexo técnico que describa las obras a realizar, actas de comité de obra, informes de supervisión, no aportan análisis de precios de unitarios de ítem globales o que no aparecen en los Precios Referentes de la Gobernación, memorias de las cantidades de obra,						

44
45

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS						HALLAZGOS		
	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	RESPUESTA DE LA ENTIDAD		
							exponen un hallazgo de tipo fiscal en la parte de ejecución de la obra, es preciso tener en cuenta, que tal como se puede apreciar en el cuadro No. 13 del informe que origina este hallazgo, los costos directos ejecutados representan la suma de \$52.727.212, con lo cual estamos de acuerdo; sin embargo, en dicho análisis, no se tuvo en cuenta los costos indirectos que aplicados a esta misma cifra, según los porcentajes referentes establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, es decir, que la diferencia final resultante de comparar el aporte del municipio dentro del convenio contra lo efectivamente ejecutado en costos directos corroborados por la Contraloría, más los costos indirectos, resulta ser de \$386.200 y no de \$18.049.816, como aparece en la observación.		
	planos y/o bosques de las áreas intervenidas, registro fotográfico de y después, bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas. En cuanto a que esta obra en su gran mayoría es restauración de acueducto la contraloría admite la respuesta que no requiere estudios y diseños, cabe aclarar que el deber ser en los estudios								

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

o N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
				TIPO DE HALLAZGOS					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS						RESPUESTA DE LA ENTIDAD	HALLAZGOS	O N
	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
entre otros, con las actividades del objeto del convenio que se ejecutó...," lo cual, para este auditor podría demostrar la idoneidad, sin embargo, frente a la trayectoria y experiencia no se aporta evidencia alguna para desvirtuar lo observado. Haciendo referencia al acta de ausencia temporal del presidente, para que el vicepresidente suscribiera el proceso contractual, la Entidad estipula que esta se anexa a la contradicción,									

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Al analizar los argumentos dados por la administración del municipio de Guacarí - Valle del Cauca, se concluye que la misma no desvirtúa el análisis y evaluación técnica realizada con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de obra ejecutadas y sus bosques, se compararon las actividades del proyecto						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS					RESPUESTA DE LA ENTIDAD	HALLAZGOS		
	A	S	D	P	F		\$Daño Patrimonial		
asociación sin ánimo de lucro no se le reconoce una utilidad, U = utilidad, tampoco se evidencio I = imprevistos y la A= administración era parte de la contrapartida de ASOPOMARE S y en el Costo Directo valorado se incluyó un 20 % adicional para los descuentos de Ley y acarreos. Referente a la seguridad social del contratista, la Entidad manifestó "se aclara que ASOPOMARE S, no tiene personal vinculado en planta por lo									

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
8	Evaluada la carpeta contractual del convenio No.1000-24-08 celebrado el 02 diciembre de 2016 para "aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y logísticos para la remodelación, adecuación y dotación de las áreas de pediatría, parto y materno infantil de la "ESE" hospital San Roque de Guacarí" se evidenció lo siguiente: (i) Etapla previa: No se observó en los estudios previos: las actividades a desarrollar, los precios unitarios de las reparaciones e instrumentos con que se dotaría a la Empresa Social del Estado "ESE". Igualmente, el hospital San Roque de Guacarí, se comprometió en contraprestación a entregar un aporte de \$24,400.000 representados en un predio del ente hospitalario, donde se realizaron las obras, pero no se realizó el avalúo correspondiente. (ii) Etapla Contractual: De acuerdo al convenio se ejecutaron los contratos de obra No. 038 y de interventoría No. 039 de 2016, los cuales se suscribieron por el hospital para dar cumplimiento al convenio, en los estudios de conveniencia y oportunidad el 2 de diciembre de 2016, siendo esta la misma fecha en la cual se suscribió el convenio No. 1000-24-08-2016, cuando el recurso proveniente del convenio aún no había ingresado a las arcas del ente hospitalario, por lo que no se contaba con un certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" que		REFERENTE AL 10000-24-08 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE PEDÍATRIA, PARTO Y MATERNO INFANTIL DE LA ESE"	Referente al avalúo que se realizó del lote donde se realizaban las actividades del convenio, la ESE manifestó: "...tales obras se ejecutaron en un espacio ya determinado En la relación con la manifestación según la cual el Hospital San Roque de Guacarí, se comprometió en contraprestación a entregar un aporte de \$24.000.000.00 del ente hospitalario en un predio representado en un predio por la administración	x	x	x	x	

CD con Documentación de
Presuntos Responsables y
Material Probatorio expediente
completo.
Ver formato de folios

586
59

7

COMUNICADO N°029
PARA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE SOIF-100 -2017

Fecha: Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de 2017

Entidad Implicada: ADMINISTRACION MUNICIPAL GUACARI – VALLE
LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
SUPERVISOR
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL
ASOPOMARES R.L.

Entidad Afectada: ADMINISTRACION MUNICIPAL GUACARI – VALLE

El(La) Suscrito(a) Subdirector(a) Operativo(a) de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza N° 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás Normas concordantes, procede a comisionar a un funcionario para adelantar las actuaciones pertinentes a los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales, para determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares, según corresponda, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficio N°130-19.40 CACCI 8372 del 14 de diciembre, de 2017, por el cual se remite el presunto hallazgo Fiscal No.2, como resultado de la Auditoría Regular practicada a la Administración Municipal de Guacari– Valle, el cual se refiere a presuntas irregularidades en las ejecución del convenio No.CI-013-2016, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, administrativos para realizar la adecuación y mejoramiento de los acueductos Veredales, Acuatapias, acueducto Puente Rojo y Chafalote del municipio de Guacari – Valle

Como consecuencia de lo anterior será necesario que la funcionaria JENNY KATERIN CARDONA, proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a esta asignación, al estudio y análisis del expediente asignado a efectos de determinar La clase de proceso de responsabilidad fiscal (ordinario o verbal) y la actuación procesal a seguir, de lo cual informará a la Subdirectora Operativa de Investigaciones.

Atentamente,



VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Proyecto: María Eugenia Hernández – Secretaria (E)

Recibido 21/12/2017
Jenny Cardona
60

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali, veintidós (22) de diciembre de 2017

Doctora

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

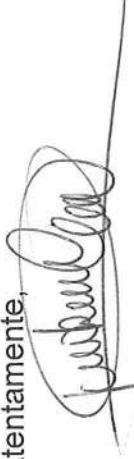
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO PARA LA APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE RADICADO SOIF- 100- 17

Una vez revisado el material probatorio que sustenta el presunto hallazgo fiscal No. 2 de Guacarí - Valle, me permito manifestarle que este se encuentra conforme a derecho para La Apertura de Indagación Preliminar de Responsabilidad Fiscal contra Subsecretario de Infraestructura Vial y el Contratista del Municipio de Guacarí Valle, que dentro del procedimiento contractual no se encuentra la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidencio que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas generando así un presunto detrimento patrimonial. Se reúne entonces los elementos requeridos para iniciar el mencionado Proceso según lo indica el artículo 39º de la Ley 610 de 2000.

Por lo precedente, solicito autorización para proyectar la correspondiente providencia.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA

Profesional Universitaria

Copia: Archivo

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

**AUTO COMISORIO N° SOIF-100 - 2017
PARA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE
PARA PROFERIR APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR**

Fecha: Santiago de Cali, veintisiete (27) de diciembre dos mil diecisiete (2017)

Entidad Implicada: ADMINISTRACION MUNICIPAL GUACARI – VALLE
LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
SUPERVISOR
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL
ASOPOMARES R.L.

SUBGERENTE FACTURACION Y CARTERA

Entidad Afectada: ADMINISTRACION MUNICIPAL GUACARI – VALLE

La Suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza N° 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás Normas concordantes, procede a comisionar a un funcionario para adelantar las actuaciones pertinentes a los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales, para determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares, según corresponda, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficio N°130-19.40 CACCI 8372 del 14 de diciembre, de 2017, por el cual se remite el presunto hallazgo Fiscal No.2, como resultado de la Auditoría Regular practicada a la Administración Municipal de Guacari– Valle, el cual se refiere a presuntas irregularidades en las ejecución del convenio No.CI-013-2016, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, administrativos para realizar la adecuación y mejoramiento de los acueductos Veredales, Acuatapias, acueducto Puente Rojo y Chafalote del municipio de Guacari – Valle.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la profesional universitaria JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA, para que en el término de cinco (5) días a partir del recibo de esta comisión, proceda a adelantar las actuaciones fiscales que considere pertinentes y conducentes sobre los hechos que se relacionan en este escrito en el acápite de antecedentes.

SEGUNDO: La funcionaria comisionada deberá surtir las actuaciones pertinentes dentro de los términos establecidos en el procedimiento M2P6-01 del sistema interno de gestión de calidad, de manera que se cumpla cada una de las actividades hasta culminar el respectivo proceso de Responsabilidad Fiscal, en las formas que contempla la ley 610 de 2000 y la ley 1474 de 2011.

TERCERO: Hacer entrega del expediente a la profesional universitaria contentiva de un cuaderno con SESENTA Y UN (61) folios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Proyecto: María Eugenia Hernández – Secretaria (E)

TERCERO: Hacer entrega del expediente a la profesional universitaria contentiva de un cuaderno con SESENTA Y UN (61) folios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Proyecto: María Eugenia Hernández – Secretaria (E)

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

AUTO No. 002
APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Santiago de Cali, dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

Radicación No.:	SOIF- 100-17
Entidad:	MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
Procedencia del hallazgo:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL
Cuantía del presunto daño:	DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 18.049.816) MCTE

I. COMPETENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Comisorio SOIF 100-2017 calendarado el 27 de diciembre de 2017, el (la) suscrito(a) Subdirector(a) Operativo(a) de Investigaciones Fiscales, procede a dictar Auto de Apertura de Indagación Preliminar, dentro del expediente SOIF 100-2017, con el objeto de verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia del hecho y su afectación al patrimonio estatal, la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido, con fundamento en los artículos 268 numeral 5 y 271 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y la Ordenanza N° 122 de 2001, previas las siguientes consideraciones.

II. ANTECEDENTES

Por medio del Oficio CACCI 8372 del 14 de diciembre de 2017, Se originó el presente hallazgo fiscal No. 2, como producto de la Auditoria Regular con enfoque integral practicada al Municipio de Guacarí, Vigencia 2016.

De acuerdo a la redacción del hallazgo en el informe del auditor estos son los hechos:

"Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí" por \$ 70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: (i) Etapa Previa: no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) Selección Objetiva: Desde los estudios previos se determino con quién se suscribiría el contrato, no se evidencio acta de audiencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documento la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación a cumplir con el objeto del convenio. (iii) Etapa Contractual: No se evidencio información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó.

De otro lado teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionabilidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comento ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto N° 0339 del 7 de marzo de 2016,

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

precios que se adicionaron en un 20% equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidencio que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra de las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 18.049.816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro:

OBJETO CONVENIO No.: CI-013-2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, del municipio de Guacarí-Valle.						
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016				VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016		
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	TOTAL
BOCATOMA 2 ACUAPUERO						
Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	46	m2	44,1	45.000	1.984.500
Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5	Unid	1	Unid	1	514.360	514.360
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerías hasta la bocatoma 2	ml	8	ml	8	17.533	140.264
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraerías hasta la bocatoma 3	ml	8	ml	8	24.300	194.400
Excavación e instalación de instalación de tubería PN16	ml	0	ml	300	20.500	6.150.000
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	3	288.000	864.000
						9.847.524
TANQUE DE DISTRIBUCION						
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	ml	8	ml	8	17.533	140.264
Instalación de tubos PVC de 3"	unid	2	unid	3	205.000	615.000
Instalación de válvulas PVC de 3"	unid	2	unid	2	628.200	1.256.400
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	unid	1	unid	1	166.812	166.812
Pinlura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentra los tanques de cloración	m2	25	m2	25	7.656	191.400
						2.369.876
ACUATAPIAS						
Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	und	6	300.000	1.800.000
						1.800.000
OPTIMIZACION DE REDES						
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5	Rollos	0	288.000	0
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Excavación e instalación de 500mt e instalación de tubería PN 16	ml	500	ml	1280	17.533	22.442.240
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN 16	Rollos	5	Rollos	12,8	288.000	3.686.400
Excavación de 500mt para instalación de tubería PN 16 de 2"	ml	500	ml	0	6.500	0
						26.246.612
CHAFALOTE LA JULIA						
Cambio tanques de cloración	und	6	und	1	166.800	166.800
Instalación de 2 válvulas de 3"	ml	18	und	2	628.200	1.256.400
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico	Rollos	5	M2	24	50.850	1.220.400
Excavación e instalación de 500mt e instalación de tubería PN16	ml	0	ml	420	20.500	8.610.000
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	4,2	288.000	1.209.600
						12.463.200
COSTO TOTAL OBRAS				\$ 52.727.212		
VALOR DE APORTES MUNICIPIO				\$ 70.777.028		
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR OBRAS				\$ 18.049.816		

Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por **\$18.049.816** de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000”.

III. CONSIDERACIONES

La indagación Preliminar, puede ser considerada como una etapa pre procesal, esto es, que no pertenece al trámite del proceso en sí mismo, sino que es un instrumento que sirve para el esclarecimiento de los hechos que presentan dudas sobre su ocurrencia.

El artículo 39 de la ley 610 del 2000, señala:

“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo hasta de seis meses, al cabo de los cuales solamente procede el archivo de la diligencia o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal”.

El artículo 4 de la ley 610 del 200, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de una conducta dolosa o culposa de quien realiza la gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que comporta el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

En el caso sub-examine esta subdirección considera necesario proferir apertura de la indagación preliminar con el fin de verificar las presuntas irregularidades y poder determinar la existencia de un daño patrimonial, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

Recopilando todo lo dicho anteriormente, se convierte en materia de Investigación de este despacho el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **La Alcaldía Municipal de Guacarí Valle y ASOPOMARES**, que para efectos de contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para la ejecución.

IV. PRUEBAS A DECRETAR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, cuyo tenor dispone:

“Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley.”

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Se tendrán como pruebas válidas, los documentos aportados con la remisión del hallazgo hecho por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

En tal sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 610 de 2000, se requiere la práctica de las siguientes pruebas con el fin de determinar la infracción a la ley fiscal, así como también identificar a los presuntos responsables.

Para tal efecto decretense y practíquense las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Alcaldía de Guacarí Valle copia de los siguientes documentos de los señores:

- **GERARDO SALCEDO CALERO** con C.C. 2.570.040 Alcalde del Municipio de Guacarí Valle

- ✓ Resolución de su nombramiento.
- ✓ Acta de Posesión
- ✓ Hoja de vida en formato único
- ✓ Declaración de Bienes y Rentas
- ✓ Póliza de manejo Global
- ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía

- **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** con C.C. 2.571.799 Subsecretario de Infraestructura Supervisor,

- ✓ Resolución de su nombramiento.
- ✓ Acta de Posesión
- ✓ Hoja de vida en formato único
- ✓ Declaración de Bienes y Rentas
- ✓ Póliza de manejo Global
- ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía

2. Solicitar a la Alcaldía de Guacarí Valle Copia autentica y debidamente foliada del expediente contractual del Convenio CI-013-2016 que contenga todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, certificando que son los únicos documentos existentes respecto de ese convenio.

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente expediente.

TESTIMONIALES:

Citar para escuchar en Declaración Jurada a:

- **GERARDO SALCEDO CALERO** con C.C. 2.570.040 Alcalde del Municipio de Guacarí Valle, domicilio en Calle 4 No. 8-16 Barrio Central San Juan Bautista - Guacarí Valle, teléfono 2538547 - 2538646 - 2538044, para que exponga sobre los hechos.
- Señor **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** con C.C. 2.571.799 Subsecretario de Infraestructura Supervisor, domicilio carrera 4 N° 4 - 49 Guacarí Valle, teléfono 3158959852, para que exponga sobre los hechos.

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

- Señor **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO** con C.C. 1.115.063.123 Contratista Representante Legal "**ASOPOMARES**", domicilio Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias, teléfono 3184586711, para que exponga sobre los hechos.

Las diligencias anteriores, se practicará en fecha y hora que fijará este Despacho.

- Las demás que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo anterior, la Subdirección Operativa de Investigaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

V. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aperturar la Indagación preliminar efectos de determinar el daño y presuntos autores frente a los hechos denunciados en el hallazgo.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como válidas las pruebas que fueron remitidas con el Hallazgo Fiscal N°2 así mismo Decrétese las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Alcaldía de Guacarí Valle copia de los siguientes documentos de los señores:

- **GERARDO SALCEDO CALERO** con C.C. 2.570.040 Alcalde del Municipio de Guacarí Valle

- ✓ Resolución de su nombramiento.
- ✓ Acta de Posesión
- ✓ Hoja de vida en formato único
- ✓ Declaración de Bienes y Rentas
- ✓ Póliza de manejo Global
- ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía

- **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** con C.C. 2.571.799 Subsecretario de Infraestructura Supervisor,

- ✓ Resolución de su nombramiento.
- ✓ Acta de Posesión
- ✓ Hoja de vida en formato único
- ✓ Declaración de Bienes y Rentas
- ✓ Póliza de manejo Global
- ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía

2. Solicitar a la Alcaldía de Guacarí Valle Copia autentica y debidamente foliada del expediente contractual del Convenio CI-013-2016 que contenga todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, certificando que son los únicos documentos existentes respecto de ese convenio.

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

TESTIMONIALES:

Citar para escuchar en Declaración Jurada a:

- **GERARDO SALCEDO CALERO** con C.C. 2.570.040 Alcalde del Municipio de Guacarí Valle, domicilio en Calle 4 No. 8-16 Barrio Central San Juan Bautista - Guacarí Valle, teléfono 2538547 - 2538646 - 2538044, para que exponga sobre los hechos.
- Señor **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** con C.C. 2.571.799 Subsecretario de Infraestructura Supervisor, domicilio carrera 4 N° 4 - 49 Guacarí Valle, teléfono 3158959852, para que exponga sobre los hechos.
- Señor **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO** con C.C. 1.115.063.123 Contratista Representante Legal "**ASOPOMARES**", domicilio Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias, teléfono 3184586711, para que exponga sobre los hechos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la apertura de la presente Indagación Preliminar al representante legal de la entidad afectada Hospital Universitario del Valle, a efectos de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Proyecto: Jenny Katherin Cardona Ospina, Profesional Universitaria

04:03:04 PM
02/01/2018

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: CE COMUNICACIÓN SOIF-100-17

Destino: REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E

Remite: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 16 Anexos: 1

lucy

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor

REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Cl. 5 #36-08

Cali

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOIF-100-17

Me permito comunicarle que mediante Auto No. 002 de fecha 02 de enero de 2018, se apertura Indagación Preliminar con radicación SOIF- 100-17, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del convenio N° CI-013-2016 suscrito el 06 de diciembre de 2016. El presunto hallazgo es producto de la auditoria regular practicada al municipio de Guacarí vigencia 2016.

Atentamente,



VANESSA LONDOÑO LONDOÑO

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Copia: Archivo

135-23.01

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor

LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
Carrera 4 N° 4 - 49
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 - 17

Solicito cordialmente se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día jueves once (11) de enero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **La Alcaldía Municipal de Guacarí Valle y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Atentamente,


JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 - 17

02:25:51 PM
03/01/2018
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: CE SOIF 100-17
Destino: FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
Remite: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES
Folios: 1 Radicado: 52 Anexos: 1 NOHEMY

800090733-1-18391230

Solicito cordialmente se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día viernes doce (12) de enero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **La Alcaldía Municipal de Guacarí Valle y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Atentamente,

Jenny Katherin Cardona Ospina

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali, Tres (3) de enero de 2018

Señor

GERARDO SALCEDO CALERO

Alcalde Municipal (E)

Calle 4 No. 8-16 Barrio Central San Juan Bautista
GUACARÍ - VALLE



ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTOS EXPEDIENTE SOIF- 100- 17.

Me permito de manera atenta, se sirva ordenar a quien corresponda, allegar a este Despacho copia de los siguientes documentos de los señores:

- **GERARDO SALCEDO CALERO** con C.C. 2.570.040 Alcalde del Municipio de Guacarí Valle
 - ✓ Resolución de su nombramiento.
 - ✓ Acta de Posesión
 - ✓ Hoja de vida en formato único
 - ✓ Declaración de Bienes y Rentas
 - ✓ Póliza de manejo Global
 - ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
 - ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía
- **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** con C.C. 2.571.799 Subsecretario de Infraestructura Supervisor,
 - ✓ Resolución de su nombramiento.
 - ✓ Acta de Posesión
 - ✓ Hoja de vida en formato único
 - ✓ Declaración de Bienes y Rentas
 - ✓ Póliza de manejo Global
 - ✓ Certificado Laboral donde se especifique salario y período laborado
 - ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía

2. Copia autentica y debidamente foliada del expediente contractual del Convenio CI-013-2016 que contenga todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, certificando que son los únicos documentos existentes respecto de ese convenio.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor

GERARDO SALCEDO CALERO

Calle 4 No. 8-16 Barrio Central San Juan Bautista
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 - 97

Solicito cordialmente se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día lunes quince (15) de enero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **La Alcaldía Municipal de Guacarí Valle y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

DILIGENCIA DE DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO CONCHA MORENO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.571.799 EXPEDIDA EN GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.

En Santiago de Cali, siendo el once (11) de enero de dos mil dieciocho(2018), siendo las nueve (9) horas, compareció ante la suscrita Profesional Universitaria Comisionada de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el señor **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.2.571.799 expedida en Guacarí Valle del Cauca, con el fin de rendir Declaración Juramentada sobre los hechos contenidos en el expediente SOIF-100-2017; en consecuencia se da inicio a la presente diligencia y acto seguido se le coloca de manifiesto el contenido de los artículos 266, 267, 269, del Código de Procedimiento Penal, concordante con el artículo 442 del Código Penal, quien una vez enterado de los mismos, se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad de la presente actuación, en el desarrollo de la presente diligencia que sólo deberá responder en forma clara y precisa a los interrogantes formulados por la profesional universitaria. **PREGUNTADO:** Generales de ley. **CONTESTO:** Es mi nombre e identificación como aparece al inicio de la declaración, mi residencia está ubicada en Carrera 4ta # 4 – 49 en Guacarí Valle, con teléfono fijo no tiene, celular 3158959852, de profesión Tecnólogo en Construcción y obras Civiles egresado de la Universidad Nacional, estado civil separado, tengo 2 hijos, tengo 53 años de edad, actualmente me desempeño como Servidor Público en la Alcaldía de Guacarí Subsecretario de Infraestructura. **PREGUNTADO:** Digale al despacho desde que epoca laboro en la administracion municipal de Guacarí, Valle y en que cargos. **CONTESTO:** Laboro desde el 1 enero del año 2016 hasta la fecha. **PREGUNTADO:** Puede usted aportar y autorizar el uso de su correo electronico para que este Despacho realice notificaciones y comunicaciones? siendo asi sivrse aportarlo. **CONTESTO:** Si. **subsecretariadeinfraestructura@guacarí-valle.gov.co. PREGUNTADO:** Sabe usted el motivo por el cual ha sido citada a esta diligencia. **CONTESTO:** Es un convenio que se realizo con una asociacion, llamada ASOPOMARES, para intervenir y adecuar varios acueductos veredales de la zona montañosa del Municipio de Guacarí V, los acueductos adecuados fueron: el de la vereda puente rojo, el de la veeda chafalote, y acua tapias (agrupa 7 veredas). **PREGUNTADO:** La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle, adelanta Proceso de Indagación Preliminar No. 002 del 2 de enero de 2018, originándose las presentes diligencias, mediante Auditoria Regular con Enfoque Integral realizada por la Dirección Operativa de Control Fiscal al municipio de Guacarí Valle, arrojando el siguiente hallazgo fiscal No. 2 : *"Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí" por \$ 70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: (i) Etapa Previa: no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) Selección Objetiva: Desde los estudios previos se determino con quién se suscribiría el contrato, no se evidencio acta de audiencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documento la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación a cumplir con el objeto del convenio. (iii) Etapa Contractual: No se*

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

evidencia información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó.

De otro lado teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosques, se compararon las actividades del proyecto en comento ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto N° 0339 del 7 de marzo de 2016, precios que se adicionaron en un 20% equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidencio que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra de las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 18.049.816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro:

OBJETO CONVENIO No.: CI-013-2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, del municipio de Guacarí-Valle.									
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016					VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016				
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr. UNT	TOTAL		
BOCATOMA 2 ACUAPUERO									
Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma		m2	46	m2	44,1	45.000	1.984.500		
Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5		Unid	1	Unid	1	514.360	514.360		
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 2		m3	8	m3	8	17.533	140.264		
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 3		m3	8	m3	8	24.300	194.400		
Excavación e instalación de tubería PN16		m3	0	m3	300	20.500	6.150.000		
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)		Rolls	0	Rolls	3	288.000	864.000		
9.847.524									
TANQUE DE DISTRIBUCION									
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"		m3	8	m3	8	17.533	140.264		
Instalación de tubos PVC de 3"		und	2	und	3	205.000	615.000		
Instalación de válvulas PVC de 3"		und	2	und	2	628.200	1.256.400		
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro		und	1	und	1	166.812	166.812		
Pinura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentran los tanques de cloración		m2	25	m2	25	7.656	191.400		
2.369.876									
ACUATAPIAS									
Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)		und	6	und	6	300.000	1.800.000		
1.800.000									
OPTIMIZACION DE REDES									
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)		Rolls	5	Rolls	0	288.000	0		
Accesorio de 16mm		global	1	global	1	58.986	58.986		
Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16		m3	500	m3	1280	17.533	22.442.240		
Accesorio de 16mm		global	1	global	1	58.986	58.986		
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16		Rolls	5	Rolls	12,8	288.000	3.686.400		
Excavación de 500ml para instalación de tubería PN16 de 2"		m3	500	m3	0	6.500	0		
26.246.612									
CHAFALOTE LA JULIA									
Cambio tanques de cloración		und	6	und	1	166.800	166.800		
Instalación de 2 válvulas de 3"		m3	18	und	2	628.200	1.256.400		
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico)		Rolls	5	M2	24	50.850	1.220.400		
Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16		m3	0	m3	420	20.500	8.610.000		
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)		Rolls	0	Rolls	4,2	288.000	1.209.600		
12.463.200									
COSTO TOTAL OBRAS									
VALOR DE APORTES MUNICIPIO									
PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL POR OBRAS									
						\$	52.727.212		
						\$	70.777.028		
						\$	18.049.816		

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

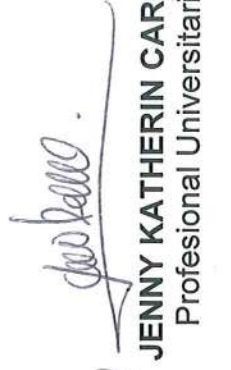
Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000"

Qué tiene para decir al respecto teniendo en cuenta su condición de Subsecretario de Infraestructura Supervisor del Municipio de Guacarí para la época de los hechos. **CONTESTÓ:** Los Auditores hicieron la visita en el mes de agosto y en la carpeta del contrato, no encontraron en el momento que la solicitaron las cantidades de obra, el documento de las cantidades de obra con los precios unitarios del Departamento fue aportada al día siguiente (la auditoría duró un mes), en cuanto a la idoneidad de ASOPOMARES, ellos tienen experiencia por más de 10 años, experiencia del año 2005, ellos aportaron la documentación permitiente, dentro de lo que se presentó de cámara y comercio, aparece la idoneidad y la experiencia de las obras, esta también que dentro del hallazgo el representante legal no certifica la calidad de representante porque en su momento el presidente se encontraba fuera del país, eso es cierto y ese documento lo solicite también en el momento de la auditoría e insistentemente lo solicite para allegarlo como prueba y hasta el momento no lo a aportado, en el momento de hacer su cobro el señor que firma el contrato la seguridad social se presenta como persona y no como el representante legal, al respecto también aclaramos que ellos no tienen empleados y al momento de aportar los pagos había que aportar la seguridad social y con este se hizo los respectivos pagos porque fueron dos. Hay un proceso que yo personalmente hice fue el de Salir a la zona rural montañosa a buscar personas que eran de la zona de influencia a donde se iban a hacer las intervenciones, fueron varias asociaciones que yo personalmente visite y la única que reunía los requisitos era la asociación ASOPOMARES. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho, Si se determinaron Estudios Previos y/o en la minuta contractual las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido y los diseños. **CONTESTO:** Si se hicieron estudios previos, este documento se anexo junto con los documentos de las actividades a desarrollar con los respectivos precios como se estipulan en el listado oficial del departamento de precios unitarios, este documento inclusive se anexo cuando la auditoría lo solicito. **PREGUNTADO:** ¿Por qué determinaron que ASOPOMARES era la única entidad indicada para cumplir con este propósito? **CONTESTO:** Por la Experiencia en tiempo y experiencia en contrataciones anteriores que ellos han tenido. **PREGUNTADO:** El Municipio de Guacarí ha contratado con ASOPOMARES anteriormente? **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** Existe Acta de Audiencia temporal o definitiva del Presidente de la Asociación, para suscribir Convenio con el Vicepresidente **CONTESTO:** No, este es el documento que solicite en varias ocasiones y hasta la fecha no lo han aportado, yo subí a hablar con varios miembros de la asociación y pude comprobar que el presidente no se encontraba

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

en el país, y el señor el que firmó el contrato si estaba autorizado para realizar esas contrataciones. **PREGUNTADO:** Se documento la experiencia, idoneidad y trayectoria de la Asociación para cumplir con el objetivo del convenio. **CONTESTO:** Ellos aportaron varios documentos donde certificaban experiencia e idoneidad; certificaciones de contratos anteriores, documentos de cámara y comercio y los documentos de Ley que se exigen. **PREGUNTADO:** Existe Información referente a LA BITÁCORA DE OBRA, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final. **CONTESTO:** Bitácora no se llevó, y no hubo cambio de cantidades de obra, si existe un informe final de ellos, y existe informe final de la administración con el acta de recibo de obra. **PREGUNTADO:** ¿Por qué no se llevó a cabo la Bitácora de obra? **CONTESTO:** La verdad yo no la solicite, eran adecuaciones y reparaciones menores que a mi juicio no ameritaba llevar una Bitácora de Obra. **PREGUNTADO:** ¿Por qué el Contratista presento la seguridad social como independiente y no cómo asociado?. **CONTESTO:** Ellos no tienen empleados a pesar de ser una Asociación, para el momento de hacer un cobro a la administración es requisito indispensable pasar la seguridad social de quien firma el contrato. **PREGUNTADO:** En cuanto a los estudios y diseños de las obras, este componente no se pactó para la elaboración del mismo. ¿Qué tiene que decir al respecto? **CONTESTADO:** El proceso que se llevó a cabo, primeramente fue un requerimiento de unidad ejecutora de saneamiento, donde en un informe anual que ellos realizan, los acueductos veredables 2015, 2014, los resultados no fueron buenos para la administración municipal que en ultimas es la responsable, estos resultados arrojaron que el agua no era apta para el consumo humano, las secretaria del medio ambiente, la secretaria de salud y la subsecretaria de infraestructura, la parte que a mí me correspondió fue realizar unas adecuaciones en los tanques de almacenamiento, bocatomas, cambio de redes, pñuntos de muestreo, cambio de tanques de cloración de acuerdo como lo pedia la unidad ejecutora de su informe y nos daban un lazo perentorio para cumplir con las exigencias, de hecho todavía trabajamos con ellos, están haciendo seguimiento permanente con estos procesos, 15 o 20 días de plazo, cada mes nos están visitando y hacen un informe. La obra se ejecutó en su totalidad en los términos acordados. **PREGUNTADO:** Desea agregar, corregir, o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** No. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 9:40a.m.


LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
Declarante


JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitario

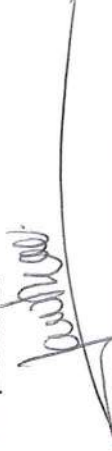
SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

CONSTANCIA NO COMPARECENCIA

La suscrita Profesional Universitaria que sustancia el expediente con Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el SOIF- 100- 17, deja constancia que fue citado el señor FRANCISCO JAVIER MOREO, para ser escuchado en diligencia de Declaración Juramentada el día ~~viernes doce~~ (12) de enero de 2018, a las nueve (9) horas según consta a folio 72, sin hacerse presente al Despacho.

No presento excusa por no comparecer.



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

CONSTANCIA NO COMPARECENCIA

La suscrita Profesional Universitaria que sustancia el expediente con Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el SOIF- 100- 17, deja constancia que fue citado el señor GERARDO SALCEDO CALERO, para ser escuchado en diligencia de Declaración Juramentada el día lunes quince (15) de enero de 2018, a las nueve (9) horas según consta a folio 74, sin hacerse presente al Despacho.

No presento excusa por no comparecer.



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria



San Juan Bautista de Guacará, 15 de enero de 2018
200-60-3-006

Doctora
JENNY KATERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria
SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Ref. Solicitud aplazamiento y excusa de inasistencia

Cordial saludo,

De acuerdo a la citación expediente SOIF-100-97 para el día de hoy 15 de enero del 2017, en calidad de Director Administrativo del Municipio de Guacari Valle, me permito excusar al Alcalde Municipal ingeniero GERARDO SALCEDO, toda vez que no pudo presentarse a la misma ya que por motivos de agenda tenía programado con anterioridad para el día de hoy viaje a la ciudad de Bogotá D.C., para tratar asuntos relacionados con la gestión administrativa.

Por lo anterior de la manera más comedida y con el ánimo de que se le escuche en declaración juramentada al alcalde municipal se le solicita fijar nueva fecha para dicha diligencia.

Anexo copia de check in de viaje del señor alcalde

Cordialmente;


CIRO JOSE GRAJALES
Director Administrativo

81

ALCALDIA GUACARI VEN. RAFAEL GUACARI	Radicado : CE-153-18	Folios : 2	200-20
Remitente : Dirección Administrativa Coordinación de Control			
Destinatario : JENNY KATERIN CARDONA OSPINA			
Asunto : SOLICITUD APLAZAMIENTO Y EXCUSA DE INASISTENCIA.			
Fecha : 2018-01-15		Hora : 11:28:58	San Juan Bautista de Guacará
NF-391-380-995-7			



Mr Salcedo Calero Gerardo

Vuelo:
AV9228

Fecha:
15/01/2018

Terminal:
Por confirmar

Secuencia:
085

Origen: **Destino:**

Cali **Bogota**
(CLO) **(BOG)**

Salida: **En Sala:**
08:00 **07:15**

Sala de **Silla:**
abordaje: 17E
B9

Código **Cabina:**
de **Economy**
reserva: **Clase: V**
V4JC2W

Tiquete electrónico:
134598797698201
Viajero frecuente:
Grupo:
D



San Juan Bautista de Guacará, 15 de enero de 2018
200-60-3-006

Doctora

JENNY KATERIN CARDONA OSPINA

Profesional Universitaria

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Ref. Solicitud aplazamiento y excusa de inasistencia

Cordial saludo,

De acuerdo a la citación expediente SOIF-100-97 para el día de hoy 15 de enero del 2017, en calidad de Director Administrativo del Municipio de Guacari Valle, me permito excusar al Alcalde Municipal ingeniero GERARDO SALCEDO, toda vez que no pudo presentarse a la misma ya que por motivos de agenda tenía programado con anterioridad para el día de hoy viaje a la ciudad de Bogotá D.C., para tratar asuntos relacionados con la gestión administrativa.

Por lo anterior de la manera más comedida y con el ánimo de que se le escuche en declaración juramentada al alcalde municipal se le solicita fijar nueva fecha para dicha diligencia.

Anexo copia de check in de viaje del señor alcalde

Cordialmente;

CIRO JOSE GRAJALES
Director Administrativo

15/01/2018
04:39:51 PM
CENTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: - CR SOLICITUD APLAZAMIENTO Y EXCUSA DE INASISTENCIA
Destino: VANESA LONDOÑO LONDOÑO
Dependencia: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES
Folios: 2 Radicado: 310 Anexos: 2
lucy

ALCALDIA GUACARI
VENTANILLA ÚNICA

Radicado : CE-153-18 Folios : 2 F.R.D. : 200-30

Remitente : Dirección Administrativa Coordinación y Control
Destinatario : JENNY KATERIN CARDONA OSPINA
Asunto : SOLICITUD APLAZAMIENTO Y EXCUSA DE INASISTENCIA.

Fecha : 2018-01-15 Hora : 11:28:58

Alcalde Municipal
San Juan Bautista de Guacará
NIT-891-390-099-7

**Mr Salcedo Calero Gerardo****Vuelo:**
AV9228**Origen:**
Cali
(CLO)**Destino:**
Bogota
(BOG)**Fecha:**
15/01/2018**Salida:**
En Sala:
08:00
07:15**Terminal:****Sala de**
Silla:
abordaje:
17E
B9**Por confirmar****Secuencia:**
085**Código**
de
reserva:
V4JC2W**Cabina:**
Economy**Tiquete electrónico:**
134598797698201**Grupo:**
D**Viajero frecuente:**

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor

GERARDO SALCEDO CALERO

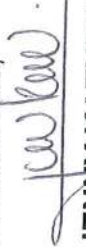
Calle 4 No. 8-16 Barrio Central San Juan Bautista
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 -17

Solicito cordialmente se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día miércoles catorce (14) de febrero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **La Alcaldía Municipal de Guacarí Valle y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Atentamente,


JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,



10:00:08 AM
19/01/2018

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

8000090735 - 1 - 18991230

Asunto: CE CITACION EXPEDIENTE SOIF -100-17

Destino: FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 369 Anexos: 1

lucy

Señor

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 - 17

Se solicita se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5º piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día jueves quince (15) de febrero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ VALLE Y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Esta es su segunda citación teniendo en cuenta que la anterior se ha entregado y notificado en su debida forma según la Ley. Para tales efectos se le comunica al Señor **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO** que su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que será interpuesta por este Despacho plasmado en el artículo 114 Parágrafo 2°:

"Parágrafo 2°. La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes"

Así mismo,

"Artículo 218 del CGP. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente."

Ya una vez teniendo conocimiento de lo que implica la no comparecencia a este despacho esta es la última citación que se le efectuara.

Atentamente,

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo

SECRETARIA COMUN
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO COMISORIO No.116
PARA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES

La Suscrita Subdirector(a) Operativo(a) de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza N° 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás Normas concordantes, procede a comisionar a un funcionario para sustanciar y adelantar las actuaciones pertinentes al Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinarios o Verbal) identificados con los radicados SOIF que se relacionan en el resuelve de este Auto, para determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares, según corresponda, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

En virtud a que la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales ha considerado efectuar un plan de contingencia a efectos asegurar resultados oportunos y eficaces en las investigaciones que se están adelantando, se adoptó la determinación de comisionar los expedientes entre los funcionarios adscritos a esta dependencia en dos grandes grupos, el primer grupo de funcionarios conformado por los funcionarios DIEGO HERNAN GONZALEZ QUIJANO, MARIA STELLA MAYA ALVAREZ, MARIA ELVA BLANDÓN ALZATE, MARITZA PADILLA PEREZ Y CLAUDIA LILIANA LÓPEZ, deberán continuar con las actuaciones correspondientes en los expedientes de las vigencias 2013, 2014 y 2015, y el segundo grupo de funcionarios conformado por MÓNICA JULIETH MESA, JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA, NANCY STELLA MEJÍA TASCÓN, y la SUBDIRECCIÓN, deberán adelantar las actuaciones de los expedientes con vigencias 2016, 2017 y los recepcionados a la fecha de 2018.

Por lo anterior la Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales.

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la profesional Universitaria, JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA, para que proceda a sustanciar y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinente y conducentes sobre los hechos que se relacionan en este escrito en el acápite de antecedentes y que corresponda dentro de los siguientes expedientes, SOIF-042-14, SOIF-017-16, SOIF-029-16, SOIF-036-16, SOIF-055-16, SOIF-056-16, SOIF-057-16, SOIF-085-16, SOIF-087-16, SOIF-004-17, SOIF- 007-17, SOIF-009-17, SOIF-013-17, SOIF-020-17, SOIF-024-17, SOIF-030-17, SOIF-031-17, SOIF-032-17, SOIF-036-17, SOIF-037-17, SOIF-038-17, SOIF-039-17, SOIF-040-17, SOIF-042-17, SOIF-046-17, SOIF-059-17, SOIF-062-17, SOIF-063-17, SOIF-064-17, SOIF-066-17, SOIF-067-17, SOIF-068-17, SOIF-069-17, SOIF-070-17, SOIF-075-17, SOIF-077-17, SOIF-078-17, SOIF-080-17, SOIF-090-17, SOIF-092-17, SOIF-093-17, SOIF-094-17, SOIF-095-17, SOIF-098-17, **SOIF-100-17**, SOIF-003-18, SOIF-005-18.

SECRETARIA COMUN
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- SEGUNDO:** Conceder al Profesional Universitario, los términos establecidos en la Ley 610 de 2000, para adelantar el acervo probatorio a que haya lugar a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.
- TERCERO:** Una vez vencido el término anterior el funcionario proyectará el respectivo Auto.
- CUARTO:** Copia del presente auto reposará en los Expedientes.

CUMPLASE:

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

María Eugenia Hernández Vanegas – Secretaria (E)

Recibí:
Cecilia Calles
09/02/2016.
3:59 pm

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

CONSTANCIA NO COMPARECENCIA

La suscrita Profesional Universitaria que sustancia el expediente con Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el SOIF- 100- 17, deja constancia que fue citado el señor GERARDO SALCEDO CALERO, para ser escuchado en diligencia de Declaración Juramentada el día miércoles catorce (14) de febrero de 2018, a las nueve (9) horas según consta a folio 85, sin hacerse presente al Despacho.

No presento excusa por no comparecer.



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

CONSTANCIA NO COMPARECENCIA

La suscrita Profesional Universitaria que sustancia el expediente con Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el SOIF- 100- 17, deja constancia que fue citado el señor FRANCISCO JAVIER MORENO, para ser escuchado en diligencia de Declaración Juramentada el día jueves quince (15) de febrero de 2018, a las nueve (9) horas según consta a folio 86, sin hacerse presente al Despacho.

No presento excusa por no comparecer.



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Comutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalldecauca.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1	Fecha 2	Fecha 1	Fecha 2
D	D	D	D
MES	MES	MES	MES
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	

72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DO 25 G 15 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE - CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL

Dirección: Carrera 6 entre calles 9
y 10

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:

vio: RN883424470CO

ESTIMADO

Nombre/ Razón Social:

FRANCISCO JAVIER MORENO R

Dirección: VIA S/N en-1300

co. regimiento Santa Rosa de Tapias

Ciudad: GUACARI

Departamento: VALLE DEL CA

Cód.go Postal:

Fecha Pre-Admisión:

04/01/2018 15:31:41

Min. Transp. Tel. de cargo 0007200 del 20/05/18

Min. TC. Res. Mensajería Express 008667 del 09/09/18

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por un Valle mejor, control participativo en acción

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

SEÑOR
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



SECRETARIA COMUN
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.01

Santiago de Cali,

Señor
GERARDO SALCEDO CALERO
ALCALDE DE GUACARI
Calle 4 N° 8-16
Guacari (Valle del Cauca)

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOIF-100-17

Me permito comunicarle que mediante Auto N° 002 de fecha 02 de enero de 2018, se apertura Indagación Preliminar con radicación SOIF-100-17, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del convenio N° CI-013-2016 suscrito el 06 de diciembre de 2016. El presunto hallazgo es producto de la auditoria regular practicada al municipio de Guacari Vigencia 2016.

Atentamente,


MARIA EUGENIA HERNANDEZ VANEGAS
Secretaria (E)

**SECRETARIA COMUN
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

135-23.-01

Santiago de Cali,

Señor

REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Calle 5 #36-08
Cali

ASUNTO: ERROR EN COMUNICACIÓN SOIF-100-17

De manera respetuosa me permito informarle que el día 02 de enero de 2018 se les envió a ustedes por un error de digitación el oficio CACCI 16, informando que se había proferido una apertura de Indagación Preliminar con radicación SOIF-100-17 que como bien se evidencia en el cuerpo del oficio se trata de un presunto hallazgo practicada en el municipio de Guacarí.

Atentamente,


MARIA EUGENIA HERNANDEZ VANEGAS
Secretaria (E)



Desarrollo Institucional

Guacari, Enero 23 de 2018
1000-30

ALCALDÍA GUACARÍ
VENTANILLA ÚNICA

Radicado : CE-297-18

Folios : 1

100-30

Remitente : Secretaría de Desarrollo Institucional Alcaldía Municipal
Destinatario : JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Asunto : RESPUESTA DOCUMENTOS EXPEDIENTE SOIF-100-17
Fecha : 2018-01-24 Hora : 10:03:26

28 07 2018
02:15:14 PM
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: CP RESPUESTA DOCUMENTOS SOIF 100-17
Destino: VANESA LONDONO LONDONO

Dependencia: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVERSIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 1642 Anexos: 1 CI

NOHEMY

Señora

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA

Profesional Universitario

Carrera 6 entre calles 9 y 10

Edificio Gobernación del Valle del cauca Piso 6

Email: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

Santiago de Cali – Valle

Asunto: Respuesta Documentos Expediente SOIF-100-17.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente y en atención al oficio de la referencia, me permito comunicarle que esta Secretaría con gusto da trámite a su solicitud, por lo que se le adjunta la siguiente documentación en medio magnético de la siguiente documentación:

➤ Historias laborales del Alcalde Municipal Ingeniero **GERARDO SALCEDO CALERO** y del subsecretario de infraestructura **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO**:

➤ Expediente contractual del convenio CI-013-2016

Lo anterior, dando respuesta al expediente SOIF-100-17, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con toda atención,

OSCAR HERMAN LENIS BERRIO
Secretario de Desarrollo Institucional (E)

Elaboró: Leidi Julieth López Bermúdez-Técnico Administrativo
Proyectó, Revisó y aprobó: Dr. Oscar Hernán Lenis Berrio. Secretario de Desarrollo Institucional (E)

Remitente

Doctor

Doctor Hernán Lenis Benio

Secretario Desarrollo Institucional (E)

Calle 4 # 8-16

Bucaramá - Valle

Destinatario

Señora

Jenny Katherine Cardona

Profesional Universitaria

Carrera 6 entre calles 9 y 10

Edificio Gobernación Valle

Piso 6 de Cali

472
Servicios Postales
Correos S.A.
Código Postal: 000000
Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MUNICIPAL DE
GUACARÍ - ALCALDIA MUNICIPAL
DE GUACARÍ
Dirección: CALLE 4 No. 8-16

Ciudad: GUACARÍ

Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 763501441

Envío: RN910690086CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JENNY KATHERINE CARDONA

Dirección: CRA 6 ENTRE 9 Y 10

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:

22/2018 14:20:44

Transporte de carga 000000 del 20/05/2018

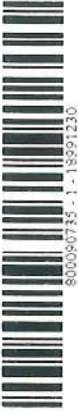
del 20/05/2018



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali,



10:00:08 AM
19/01/2018
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

800090735-1-18991230

Asunto: CE CITACION EXPEDIENTE SOIF-100-17

Destino: FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 369 Anexos: 1 Lucy

Señor

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

Vía S/N Sn - 1300 Cgto Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

ASUNTO: CITACIÓN EXPEDIENTE SOIF- 100 - 17

Se solicita se sirva comparecer a este Despacho ubicado en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, el día jueves quince (15) de febrero de 2018, a las nueve (9 am) horas, con el fin de ser escuchado en declaración juramentada **Expediente SOIF- 100 - 17** sobre las presuntas irregularidades investigadas en el expediente de la referencia, sobre el Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 celebrado entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ VALLE Y ASOPOMARES**, que para efectos contractuales no se establece con precisión el objeto y las actividades a desarrollar para su ejecución.

Esta es su segunda citación teniendo en cuenta que la anterior se ha entregado y notificado en su debida forma según la Ley. Para tales efectos se le comunica al Señor **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO** que su no comparecencia, le hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que será interpuesta por este Despacho plasmado en el artículo 114 Parágrafo 2°.

"Parágrafo 2°. La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasarà entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes"

Así mismo,

"Artículo 218 del CGP. Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederà así:

2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente."

Ya una vez teniendo conocimiento de lo que implica la no comparecencia a este despacho esta es la última citación que se le efectuara.

Atentamente,

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria

Copia: Archivo

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
VALLE DEL CAUCA
mejor, control participativo en acción

Nombre Razón Social:
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE - CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y
10

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CAUCA

Código Postal:

Envío: RN888102851CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
FRANCISCO JAVIER MORENO

Dirección: Vía S/N Sn - 1300 Cpto
Santa Rosa de Tapias

Ciudad: GUACARÍ

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/01/2018 14:42:37

Mis. Transporte Lic. de Empeño 000000 del 20/05/2018
Mts. 12. Ruta Nacional Expresos 000007 del 05/05/2018



SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Señor

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
Vía S/N Sn - 1300 Cpto Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

DILIGENCIA DE DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LA SEÑORA MERCEDES PINEDA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.199.926 EXPEDIDA EN TULUA VALLE DEL CAUCA

En Santiago de Cali el 5 de abril de 2018 a las 9:16 am, la señora **MERCEDES PINEDA GARCIA**, Auditora responsable del hallazgo fiscal N° 2, producto de auditoria con enfoque integral al Municipio de Guacarí con fecha de iniciación el 8 de agosto de 2017 y terminación 4 de octubre de 2017, con el fin de rendir Declaración Juramentada sobre los hechos contenidos en el expediente SOIF-100-17; en consecuencia se da inicio a la presente diligencia y acto seguido se le coloca de manifiesto el contenido de los artículos 266, 267, 269, del Código de Procedimiento Penal, concordante con el artículo 442 del Código Penal, quien una vez enterado de los mismos, se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad de la presente actuación, en el desarrollo de la presente diligencia que sólo deberá responder en forma clara y precisa a los interrogantes formulados por la profesional universitaria. **PREGUNTADO:** La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle, adelanta Proceso de Indagación Preliminar No. 002 del 2 de enero de 2018, originándose las presentes diligencias, mediante Auditoria Regular con Enfoque Integral realizada por la Dirección Operativa de Control Fiscal al municipio de Guacarí Valle, arrojando el siguiente hallazgo fiscal No. 2 : "Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio N° CI -013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí" por \$ 70.777.028 suscrito con la fundación "ASOPOMARES", se evidenció lo siguiente: (i) **Etapas Previas:** no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) **Selección Objetiva:** Desde los estudios previos se determino con quién se suscribiría el contrato, no se evidenció acto de audiencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación a cumplir con el objeto del convenio. (iii) **Etapas Contractual:** No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, el contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó. De otro lado teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionalidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comentario ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto N° 0339 del 7 de marzo de 2016, precios que se adicionaron en un 20% equivalente a los descuentos y retenciones de Ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra de las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$ **18.049.816**, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro:

Mercedes Pineda García

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

OBJETO CONVENIO No.: CI-013-2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, del municipio de Guacarí-Valle.						
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016				VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016		
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr. UNT	TOTAL
BOCATOMA 2 ACUAPUERO						
Instalación malla estabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	46	m2	44,1	45.000	1.984.500
Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5	Und	1	Und	1	514.360	514.360
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contrarrestas hasta la bocatoma 2	m	8	m	8	17.533	140.264
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contrarrestas hasta la bocatoma 3	m	8	m	8	24.300	194.400
Excavación e instalación de tubería PN16	m	0	m	300	20.500	6.150.000
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rolls	0	Rolls	3	288.000	864.000
						9.847.524
TANQUE DE DISTRIBUCION						
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	m	8	m	8	17.533	140.264
Instalación de tubos PVC de 3"	und	2	und	3	205.000	615.000
Instalación de válvulas PVC de 3"	und	2	und	2	628.200	1.256.400
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	und	1	und	1	166.812	166.812
Pinlura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentran los tanques de cloración	m2	25	m2	25	7.656	191.400
						2.369.876
ACUATAPIAS						
Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	und	6	300.000	1.800.000
						1.800.000
OPTIMIZACION DE REDES						
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rolls	5	Rolls	0	288.000	0
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m	500	m	1280	17.533	22.442.240
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rolls	5	Rolls	12,8	288.000	3.686.400
Excavación de 500m para instalación de tubería PN16 de 2"	m	500	m	0	6.500	0
						26.246.612
CHAFALOTE LA JULIA						
Cambio tanques de cloración	und	6	und	1	166.800	166.800
Instalación de 2 válvulas de 3"	m	18	und	2	628.200	1.256.400
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico)	Rolls	5	M2	24	50.850	1.220.400
Excavación e instalación de 500m de tubería PN16	m	0	m	420	20.500	8.610.000
Tramo entre las Veredas el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500m de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rolls	0	Rolls	4,2	288.000	1.209.600
						12.463.200
COSTO TOTAL OBRAS						
VALOR DE APORTES MUNICIPIO				\$ 52.727.212		
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR OBRAS				\$ 70.777.028		
				\$ 18.049.816		

*Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000". **PREGUNTADO:** ¿Se realizó Visita Fiscal de Obra? **CONTESTO:** No, no se realizó visita, por estar en la zona rural del municipio de Guacarí en varios sitios; se tuvo dificultades para*

Valle

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

el transporte y hubo mal tiempo atmosférico. Se levantó el Hallazgo Fiscal N° 2 a partir de la documentación entregada por el Supervisor de la obra, quien es el Secretario de Infraestructura el Señor Luis Alberto Concha. **PREGUNTADO:** ¿Qué inconsistencias encontró dentro de la ejecución del contrato materia de investigación para realizar el Hallazgo? **CONTESTO:** Se encontró un informe final de las actividades realizadas por ASOPOMARES firmada por el representante legal, Francisco Javier Moreno Rico, donde aparecen actividades con unas cantidades de obra no valoradas solamente se tiene un valor final de obra realizada y el supervisor de la obra entregó un anexo de obra ejecutada valorada con unos ítems nuevos que no tenían APU's (Análisis de precios Unitarios) ni coincidían con precios oficiales referentes de la Gobernación del Valle, adicionalmente se encontró que siendo un convenio cobraron una utilidad, que no es el deber ser, ni se justificó la administración y los imprevistos. **PREGUNTADO:** ¿Visito y se desplazó hacia los lugares objeto del contrato? **CONTESTO:** No, como se lo dije anteriormente no se pudo realizar la visita. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


MERCEDES PINEDA GARCIA
Declarante


JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitario



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 344
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DE OFICIO

REFERENCIA

RADICACION No.:	SOIF- 100-17
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA
PRESUNTOS RESPONSABLES:	AVERIGUATORIO
GARANTE:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 con póliza N° 52-44-101002933
CUANTIA DEL DAÑO:	SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE OCHO PESOS MCTE (\$ 70.777.028)

I. COMPETENCIA

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad a lo ordenado en el Título II Capítulo I del acápite de pruebas artículo 22 al 32 de la ley 610 de 2000 y en desarrollo de la etapa probatoria dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. SOIF- 100- 17, tiene la facultad de decretar las pruebas necesarias para esclarecer hechos.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la Declaración Juramentada (folio 91 a 93) rendida por la Señora **MERCEDES PINILLA GARCIA**, Auditora Responsable del Hallazgo Fiscal N°2 , donde manifiesta *afirma*

"No, no se realizó visita, por estar en la zona rural del municipio de Guacarí en varios sitios; se tuvo dificultades para el transporte y hubo mal tiempo atmosférico. Se levantó el Hallazgo Fiscal N° 2 a partir de la documentación entregada por el Supervisor de la obra, quien es el Secretario de Infraestructura el Señor Luis Alberto Concha"

Y en concordancia a la documentación denominada "MODELO DE ACTA DE VISITA FISCAL DE OBRA" (folio 8), donde manifiesta la Auditora que no se pudo visitar las obras por dificultades en el transporte; se hace necesario Solicitar Apoyo Técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física, para que un profesional en Ingeniería Civil o afines, efectúe una Visita técnica a las obras contratadas por la Alcaldía de Guacarí a través del Convenio N° CI-013-2016, cuyo objeto consistió en Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto Puente Rojo y Chafalote del municipio de Guacarí", y a través de un informe técnico determine si se ejecutaron la totalidad de las actividades contratadas, ya que con los documentos entregados por el Supervisor y las Declaraciones Juramentadas no se tiene certeza de que el Convenio se haya ejecutado en su totalidad.



Carrera 6 entre calles 9 y 10 · Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6
Commutador: (57+2) 8822488 - 8881891 · Fax: (57+2) 8831099 - 8854067

Línea de atención al ciudadano: 880 0304

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co · www.contraloriavalledelcauca.gov.co



Certificado No. SC 2246-1

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

III. PRUEBAS A DECRETAR

Conforme a las anteriores consideraciones, decrétese y practíquese la siguiente prueba,

- Solicitar Apoyo Técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física, para que un profesional en Ingeniería Civil o afines, efectúe una Visita técnica a las obras contratadas por la Alcaldía de Guacarí a través del Convenio N° CI-013-2016, cuyo objeto consistió en Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto Puente Rojo y Chafalote del municipio de Guacarí", y a través de un informe técnico determine si se ejecutaron la totalidad de las actividades contratadas.

IV. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Solicitar Apoyo Técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física, para que un profesional en Ingeniería Civil o afines, efectúe una Visita técnica a las obras contratadas por la Alcaldía de Guacarí a través del Convenio N° CI-013-2016, cuyo objeto consistió en Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto Puente Rojo y Chafalote del municipio de Guacarí", y a través de un informe técnico determine si se ejecutaron la totalidad de las actividades contratadas.

ARTICULO SEGUNDO:

Notificar mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental, lo aquí dispuesto al señor Alcalde municipal de Guacarí, Valle, **GERARDO SALCEDO CALERO**, identificado con la C.C. No. 2.570.040, al señor **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO**, Secretario de Infraestructura de la administración central del municipio de Guacarí, Valle, del 1 de enero de 2010 hasta la fecha, identificado con C.C. No. 2.571.799, con correo electrónico subsecretariadeinfraestructura@guacarí-valle.gov.co, y al contratista señor **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO** identificado con la C.C. N° 1.115.063.123 Representante Legal de Asociación de Productores de la Vereda Pomares Nit. 90033850-0- **ASOPOMARES**, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente decisión NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Proyecto: Jenny Katherin Cardona Ospina, Profesional Universitaria

Carrera 6 entre calles 9 y 10 · Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6
Conmutador: (57+2) 8822488 - 8881891 · Fax: (57+2) 8831099 - 8854067

Línea de atención al ciudadano: 880 0304

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co · www.contraloriavalledelcauca.gov.co





Desarrollo Institucional

Guacari, Abril 02 de 2018
1000-30

ALCALDIA VENTANILLA
Folios : 11
Radicado : CE-1394-18
Remite : Secretaria de Desarrollo Institucional
Destinatario : JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA Alcaldía Municipal
Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD RACIONALIZADA de Guacari
Fecha : 2018-04-04 Hora : 09:39:07

12/04/2018
02:09:31 PM
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: CR SOIF 100-17

Destino: VANESA LONDONO LONDONO

Dependencia: SUEDECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 2653 Anexos: 1 ! SOBRE SELLADO SI nohemv

Doctora.

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA

Profesional Universitaria

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio Gobernación del Valle del Cauca piso 6

Asunto: Respuesta a Solicitud Proceso de Apertura de Indagación Preliminar Radicado SOIF 100-17

Cordial saludo.

Muy respetuosamente y en atención al oficio de la referencia, me permito comunicarle que esta Secretaría con gusto da trámite a su solicitud, por lo que envío los siguientes documentos:

- 1- Póliza de Manejo Global para la Vigencia del año 2016
- 2- Manual de funciones **Alcalde Municipal**
- 3- Manual de funciones **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** Subsecretario de infraestructura vial.

Con toda atención.


PAOLA ANDREA DUQUE MOLINA
Secretaria de Desarrollo Institucional

Elaboró y Proyecto. David Alberto Matta Escobar-Técnico Administrativo
Revisó y aprobó. Dra. Paola Andrea Duque Molina. Secretario de Desarrollo Institucional

Calle 4 No. 8 - 16 - Código Postal: 763501 - PBX: 253 8547 / 253 8646 / 253 8044 / Fax: 253 0828 - Guacari - Valle
despacho@guacari-valle.gov.co - www.guacari-valle.gov.co

1000-32-053

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI:



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT. 891.380.089-7

HACE CONSTAR:

Que el señor: **GERARDO SALCEDO CALERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **2.570.040** expedida en Guacari (V), Fue elegido como Alcalde Municipal para el periodo comprendido del 1 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre de 2019, desempeñando las funciones, establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política y las fijadas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, con las modificaciones y adiciones establecidas en la ley 1551 de 2012:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
- Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.



Alcaldía Municipal
San Juan Baulista de Guacari
NIT. 891.380.089-7

Desarrollo Institucional

- Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que define la Ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

Para constancia de lo anterior se expide y firma a los Dos (02) días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho (2.018)

PAOLA ANDREA DUQUE MOLINA
Secretaria de Desarrollo Institucional

Proyectó y elaboró. David Alberto Matta Escobar – Técnico Administrativo.
Revisó y aprobó. Dra. Paola Andrea Duque Molina. Secretaria de Desarrollo Institucional



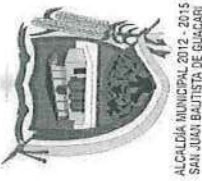
**DECRETO No 100-015-117
(03 de Septiembre de 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"

▪ Ley Orgánica de Planeación. ▪ Políticas públicas Sectoriales en la Administración Pública. ▪ Planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal del momento ▪ Metodologías de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública ▪ Normatividad de Contratación y presupuesto público ▪ Ley anticorrupción ▪ Normas antitrámites ▪ Normas, procesos y procedimientos del MECI y Sistema de Calidad ▪ Normas sobre gestión de personal al servicio del Estado ▪ Herramientas Informáticas y telecomunicaciones		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO	
▪ Orientación a Resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Transparencia ▪ Compromiso con las Organización	▪ Liderazgo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Dirección y desarrollo de Personal ▪ Conocimiento del Entorno	
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
ESTUDIOS	EXPERIENCIA	
Título de tecnología en Medio Ambiente, Derecho, ciencias agrícolas, económicas o administrativas.		
Equivalencia de seis (6) semestres del nivel profesional, aprobados en las aéreas de la Administración, Medio Ambiente, Economía, Ingeniería.	Un (1) año de experiencia relacionada.	

7.13 Subsecretario de Despacho Infraestructura

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel Denominación del Empleo Código Grado No. de cargos Dependencia Cargo del Jefe Inmediato Naturaleza del cargo Jornada	Directivo Subsecretario de despacho 045 01 Cuatro (04) Donde se ubique el empleo Quien ejerza la supervisión directa Libre Nombramiento y Remoción Tiempo Completo



DECRETO No 100-015-117
(03 de Septiembre de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Infraestructura y Servicios públicos domiciliarios, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad de las actividades desarrolladas por otras instancias públicas y/o privadas	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Fijar las políticas y formular los planes generales relacionados con las funciones a cargo de la secretaría de despacho y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2.	Coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres y de asentamientos subnormales, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
3.	Aplicar la normatividad sobre usos del suelo, espacio público, equipamiento municipal y demás establecidas en materia de urbanismo para asegurar el desarrollo del plan de ordenamiento Territorial Municipal.
4.	Preparar estudios, análisis de conveniencia y de viabilidad física, técnica y económica de los diferentes programas y proyectos adelantados por la dependencia.
5.	Vigilar el cumplimiento técnico y ambiental en la prestación de servicios públicos domiciliarios a cargo de entidades públicas o privadas en el territorio.
6.	Revisar los convenios y contratos para la prestación de servicios públicos domiciliarios, presentando propuestas para mejorar la calidad, a través de instancias municipales o de otro orden.
7.	Gestionar la consecución de recursos técnicos, físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la dependencia.
8.	Orientar el desarrollo del sistema documental y los sistemas de información de del área.
9.	Apoyar el mejoramiento de procedimientos técnicos y metodológicos de la subdirección.
10.	Garantizar que el manejo de los archivos de gestión del área, cumplan con las normas y lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación y con las tablas de retención adoptadas en la alcaldía.
11.	Planear y gestionar la provisión de bienes y servicios relacionados con las competencias y funciones asignadas a la dependencia y requeridas para su normal funcionamiento.
12.	Diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia.
13.	Actuar con diligencia en las actividades de supervisión de la contratación, en las cuales sea designado, acorde con la política anticorrupción.
14.	Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos encomendados por el Alcalde.
15.	Asegurar que la atención a las solicitudes de los ciudadanos en su área de desempeño se realice dentro de los términos legales establecidos y acorde con el ordenamiento jurídico que regula esta materia.
16.	Cumplir y hacer cumplir con todos los lineamientos establecidos por la Estrategia de Gobierno en Línea que lidera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como aquellos que en materia de gestión documental establezca el Archivo General de la Nación.



ALCALDÍA MUNICIPAL 2012 - 2015
SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

DECRETO No 100-015-117 (03 de Septiembre de 2012)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"

17. Promover la cultura de la ética pública; respeto a los principios del Estado Social de Derecho y compromiso con la sociedad.
18. Orientar y coordinar la realización de actividades pedagógicas e informativas sobre los procesos que administra la secretaría.
19. Preparar los proyectos de actos administrativos sobre los asuntos propios de la dependencia.
20. Preparar, elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Alcalde, las autoridades de control interno y externo y los y demás de obligatorio cumplimiento con oportunidad.
21. Evaluar el desempeño laboral de los funcionarios en carrera administrativa y en periodo de prueba a su cargo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
22. Coadyuvar en la implementación y seguimiento al cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
23. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Alcalde, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las políticas, los planes generales del área se fijan y formulan con eficiencia y se observa cuidadosamente su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos.
2. El plan de acción del área proyectado con la asesoría de la Oficina Asesora de planeación y estadística, acorde con el plan de desarrollo municipal y el presupuesto.
3. El talento humano de la dependencia orientado coordinado y supervisado conforme a la ley, las directrices y políticas del DAFP y la CNSC.
4. Los programas proyectos y procesos del área administrados y coordinados eficazmente en función del logro de los objetivos y metas institucionales.
5. La organización de la dependencia es adecuada y se proponen con oportunidad los ajustes a la organización interna.
6. El cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios, se atiende de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.
7. El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, es preparado con el apoyo de la secretaría de Hacienda con oportunidad y de conformidad a lo establecido en la norma.
8. El Plan de acción de la dependencia es monitoreado permanentemente e implementados los correctivos necesarios.
9. La coordinación y comunicación con las demás secretarías de despacho y las entidades del sector realizada con eficacia en el marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno.
10. Los convenios, apoyo y consecución de recursos para el cumplimiento de los objetivos del área, gestionados ante organismos públicos y privados con oportunidad y efectividad.
11. Los archivos de gestión del área cumplen con las normas y procedimientos internos.
12. El archivo de disposiciones legales y normas, administrado, organizado y actualizado facilita la consulta de los funcionarios.
13. El plan para la provisión y adquisición de los bienes y servicios requeridos realizado oportunamente para el normal funcionamiento del área.
14. Las directrices, mecanismos y herramientas requeridas para el mejoramiento de la gestión del área formuladas, adoptadas e implementadas con eficacia.
15. Los procesos de supervisión de contratos asignados, realizados diligentemente, atienden el estatuto de contratación estatal y la ley anticorrupción.

NIT 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828
www.guacarí-valle.gov.co

Página 60 de 139

**DECRETO No 100-015-117
(03 de Septiembre de 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
16. Las consultas, asistencia técnica y conceptos solicitados por el alcalde atendido, oportunamente con experticia profesional. 17. Las solicitudes de los ciudadanos atendidas y resultados con oportunidad en los términos establecidos en los procedimientos internos. 18. Los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea y de gestión documental, tenidos en cuenta en la gestión del área. 19. La cultura de la ética pública y respeto a los principios constitucionales de la función pública se promueven y cumplen al interior de la dependencia. 20. Los mecanismos de participación social y comunitaria y los espacios de concertación se promueven coordinando las disposiciones legales y la normatividad vigente 21. Las actividades pedagógicas e informativas del área, realizadas con oportunidad, eficacia. 22. Los proyectos de actos administrativos formulados y presentados oportunamente. 23. La representación de la entidad en reuniones consejos, juntas y comités de carácter oficial, realizada puntualmente y con experticia profesional. 24. Los informes requeridos se presentan con oportunidad y atienden los criterios de veracidad, exactitud, transparencia y probidad exigidos por los organismos administrativos y de control interno y externo. 25. Los informes y sustentaciones requeridas por el concejo municipal atendidos con oportunidad y eficiencia. 26. La evaluación del desempeño laboral del personal a su cargo realizada oportunamente y atendiendo las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la ley 909 de 2.004. 27. La implementación y seguimiento a las directrices del sistema de Control Interno y calidad, realizada cumplida con eficacia y eficiencia. 28. Las demás funciones asignadas, son desempeñadas satisfactoriamente.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
■ Orientación a Resultados ■ Orientación al usuario y al ciudadano ■ Transparencia ■ Compromiso con las Organización	■ Liderazgo ■ Planeación ■ Toma de decisiones ■ Dirección y desarrollo de Personal ■ Conocimiento del Entorno

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828
www.guacari-valle.gov.co

Página 61 de 139



ALCALDIA MUNICIPAL 2012 - 2015
SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

DECRETO No 100-015-117 (03 de Septiembre de 2012)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de tecnología o seis semestres en Ingeniería Civil, Urbanística, Arquitectura, administración. Equivalencia de seis (6) semestres del nivel profesional, aprobados en las áreas de la Administración, Ingeniería, Arquitectura	Un (1) año de experiencia relacionada.

Artículo 8°. Competencias Comportamentales del Nivel Asesor. Las competencias comportamentales que se requieren para desempeñar los empleos del nivel asesor son las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	INDICADORES ASOCIADOS
EXPERTICIA PROFESIONAL	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	• Orienta el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección. • Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados • Asesora en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos. • Se comunica de modo lógico, claro, efectivo y seguro.
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas.	• Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría y lo toma como referente obligado para emitir juicios, conceptos o propuestas a desarrollar. • Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno.
CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES	Establecer y mantener relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas a la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales.	• Utiliza sus contactos para conseguir objetivos • Comparte información para establecer lazos. • Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado.

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828
www.guacarí-valle.gov.co

Página 62 de 139



PREVISORA
SEGURO

17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD		CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LIDER N°		CERTIFICADO LIDER N°		A.P.	
DÍA	MES	AÑO	MANUAL		1						NO
30	10	2015									
TOMADOR			7430-MUNICIPIO DE GUACARI								
DIRECCIÓN			CL 4 KR 8 - 16, GUACARI, VALLE DEL CAUCA								
ASEGURADO			7430-MUNICIPIO DE GUACARI								
DIRECCIÓN			CL 4 KR 8 - 16, GUACARI, VALLE DEL CAUCA								
EMITIDO EN			CENRO OPER			EXPEDICIÓN			VIGENCIA		
CALI											
MONEDA			Pesos								
TIPO CAMBIO			1.00								
			404			DÍA			HASTA		
			4			MES			MES		
						AÑO			AÑO		
						DÍA			DÍA		
						29			27		
						10			3		
						2015			2016		
						00:00			00:00		
						4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL		
									\$ 1,899,577,800.00		

CATEGORIA: 1-AMPARA ALCALDE -PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIP

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA 61,319,260.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 61,319,260.00
FUERTE ACCID. Y BENEF. POR DESMEM.-CATEGORIA 61,319,260.00
ENFERMEDADES GRAVES 30,659,630.00
AUXILIO FUNERARIO 4,000,000.00

VGP-002-VER.006 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EXPIDE LA CITADA POLIZA PARA AMPARAR AL ALCALDE - PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI POR LA VIGENCIA ARRIBA ANOTADA.

ASEGURADO: ALCALDE- PERSONERO Y 13 CONCEJERO

COBERTURAS VR/ASEGURADO

VIDA \$ 61.319.260
INCAPACIDAD TOTA Y PERMANENTE 61.319.260
MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS 61.319.260
POR DEMSWEBRACION 61.319.260
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 4590 Y ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA \$ ****6,500,000.00
GASTOS \$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN \$ *****0.00
AJUSTE AL PESO \$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS \$ ****6,500,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTICULO 21



03/11/2015 09:28:24

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN
COMPañía % PRIMA

EL TOMADOR
INTERMEDIARIOS
NOMBRE % COMISIÓN



PREVISORA
SEGURO

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002553
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO

30.659.630
4.000.000

PRIMA COBRADA POR AL ALCALDE

\$500.000

PRIMA COBRADA POR PERSONERO

500.000

PRIMA COBRADA CONCEJALES

5.500.000

29,543,806 AGUDELO OSORNO LORENA	CONCEJAL	25/08/1981
15,950,794 ALVAREZ CARDONA JOSE WILLIAM	CONCEJAL	01/12/1970
6,322,230 ANGULO PLAZA WILLIAN	CONCEJAL	21/11/1983
1,114,816,763 CORRALES MARTINEZ ADEMIR LEANDRO	CONCEJAL	01/11/1988
6,320,501 GRAJALES MONTTOYA LUIS MIGUEL	CONCEJAL	09/02/1977
2,570,431 LENIS BERRIO OSCAR HERNAN	CONCEJAL	04/09/1976
2,570,172 MORENO VELEZ ALCARDO	CONCEJAL	09/08/1952
6,318,153 PLAZA ROJAS LUIS EDUARDO	CONCEJAL	09/10/1965
6,320,157 POTES LOZANO JUAN CARLOS	CONCEJAL	25/02/1976
6,319,941 ROJAS HERNANDEZ DIEGO FERNANDO	CONCEJAL	26/11/1974
29,539,745 SAAVEDRA MELO CARMEN DORIS	CONCEJAL	03/06/1959
6,219,414 VALENCIA ENRIQUE	CONCEJAL	25/12/1958
6,318,120 VIVEROS CAICEDO HUGO	CONCEJAL	18/03/1966
6,319,264 SANCHEZ CERON JORGE ENRIQUE	ALCALDE	22/09/1971
31,658,252 PLAZA SERRANO CARMEN LUCIA	PERSONERA	31/07/1985

/amvita

17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA MES AÑO 30 10 2015		CERTIFICADO DE MANUAL		N° CERTIFICADO 1		CIA. PÓLIZA LIDER N°		CERTIFICADO LIDER N°		A.P. NO	
TOMADOR		7430-MUNICIPIO DE GUACARI									
DIRECCIÓN		CL 4 KR 8 - 16, GUACARI, VALLE DEL CAUCA									
ASEGURADO		7430-MUNICIPIO DE GUACARI									
DIRECCIÓN		CL 4 KR 8 - 16, GUACARI, VALLE DEL CAUCA									
EMITIDO EN		CALI									
MONEDA		Pesos									
TIPO CAMBIO		1.00									
CARGA A:		MUNICIPIO DE GUACARI									

CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN		VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS	
404		4		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		HASTA A LAS	
404		4		30 10 2015		29 10 2015		27 3 2016		00:00 00:00	
						FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL	
						4. CONTADO - 30				\$ 1.899.577,800.00	

CATEGORIA: 1-AMPARA ALCALDE -PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICI

AMPAROS

VIDA

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MUERTE ACCID. Y BENEF. POR DESMEM.-CATEGORIA

ENFERMEDADES GRAVES

AUXILIO FUNERARIO

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

61.319.260.00

61.319.260.00

61.319.260.00

30.659.630.00

4.000.000.00

VGP-002-VER.006 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EXPIDE LA CITADA POLIZA PARA AMPARAR AL ALCALDE - PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI POR LA VIGENCIA ARRIBA ANOTADA.

ASEGURADO: ALCALDE- PERSONERO Y 13 CONCEJERO

COBERTURAS

VR/ASEGURADO

VIDA

INCAPACIDAD TOTA Y PERMANENTE

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS

POR DEMSMEBRACION

Texto Continua en Hojas de Anexos...

\$ 61.319.260

61.319.260

61.319.260

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA

GASTOS

IVA-REGIMEN COMÚN

AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$ *****6,500,000.00

\$ *****0.00

\$ *****0.00

\$ *****0.00

\$ *****6,500,000.00



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE. SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985. SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE SEGUN DECRETO 1828 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

COMPANÍA

PRIMA

CLAVE

CLASE

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

NOMBRE

%

COMISIÓN



10

30.659.630
4.000.000

\$500.000

500.000

5.500.000

25/08/1981
01/12/1970
21/11/1983
01/11/1988
09/02/1977
04/09/1976
09/08/1952
09/10/1965
25/02/1976
26/11/1974
03/06/1959
25/12/1958
18/03/1966
22/09/1971
31/07/1985

/ amvita

135-23.04

Santiago de Cali,

Doctora
VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Presente

ASUNTO: Solicitud apoyo técnico. Expediente **SOIF-100-2017**.

Solicito a usted, se sirva requerir a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la designación de un Profesional Universitario (Ingeniero Civil o Arquitecto), para que realice un análisis de los documentos soportes de la ejecución del Convenio No CI-013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Guacarí y la empresa contratista ASOPOMARES, por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTI OCHO PESOS M/cte (\$70.777.028), los cuales se encuentran en medio magnético en un (1) CD a folio 59.

Lo anterior, con el fin de verificar la relación entre las obras ejecutadas con el valor pagado por el cumplimiento del convenio, cuyo objeto era: "Auar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredables, acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí".

Así mismo, el expediente estará en secretaría común disponible para el respectivo estudio del profesional designado.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitario
Copia Archivo

*En el Auto de decreto de
Pruebas se decretó visita
técnica y no análisis a
los documentos (folio 94)*

9/5/2018

Correo de Contraloría Departamental del Valle del Cauca - Solicitud Apoyo Técnico Proceso SOIF 100-2017



Jenny Cardona Ospina <jennycardona@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Solicitud Apoyo Técnico Proceso SOIF 100-2017

1 mensaje

Jenny Cardona Ospina <jennycardona@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Para: Vanessa Londoño <vanessalondono@contraloriavalledelcauca.gov.co>

9 de mayo de 2018, 10:46

Buenos días Doctora

Le adjunto oficio, solicitándole muy cordialmente se sirva requerir a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para que se realice la designación de un Profesional Universitario (Ingeniero Civil o Arquitecto), y visite la obra de la que es objeto el convenio No CI-013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016.

Muchas gracias por su colaboración.

Atentamente,

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES



SOLICITUD APOYO TECNICO SOIF-100-17.doc
162K

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de 2018

Doctora

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Presente

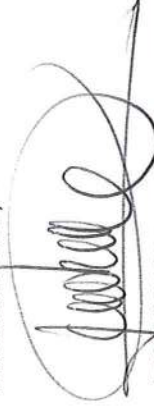
ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO PARA CONTINUAR CON LA INDAGACION PRELIMINAR POR 3 MESES MÁS DE LOS EXPEDIENTES BAJO EL RADICADO SOIF: 094 - 17, 095 - 17, 100-17, 005-18, 037-18, 029-18, 009-18.

Una vez revisado el material probatorio que sustenta los presuntos hallazgos fiscales, me permito solicitarle prórroga para la práctica de las pruebas solicitadas en los expedientes de la referencia, los cuales se encuentran en etapa de Indagación Preliminar, y según el SIG el termino para la práctica de las pruebas es de 3 meses, sin embargo el artículo 39 de la Ley 610 del 2000 determina como termino máximo 6 meses, para llevar a cabo dicha práctica.

Lo anterior en procura de cumplir con los lineamientos internos de la entidad y los términos de Ley, para lograr una eficacia procesal al comisionar estos expedientes a otro profesional.

Por lo precedente, solicito autorización para que se continúe con las Indagaciones preliminares por el tiempo que usted considere.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria
Copia Archivo

18/5/2018

Correo de Contraloría Departamental del Valle del Cauca - SOLICITUD PRORROGA INDAGACIONES PRELIMINARES



Jenny Cardona Ospina <jennycardona@contraloriavalledelcauca.gov.co>

SOLICITUD PRORROGA INDAGACIONES PRELIMINARES

1 mensaje

Jenny Cardona Ospina <jennycardona@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Para: Vanessa Londoño Londoño <vanessalondono@contraloriavalledelcauca.gov.co>

18 de mayo de 2018, 10:52

Buenos días Doctora

Con el fin de darle el trámite pertinente a la práctica de pruebas de los procesos que se encuentran en Indagación Preliminar que me comisionaron, muy amablemente solicito se prorrogue por el tiempo que usted considere.

Lo anterior debido a mi traslado.

Sírvase para lo de su competencia.

Atentamente,

JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES



SOLICITUD 3 MESES MAS IP A LA SUBDIRECTORA SOIF 094-17.doc
171K

135-23.04

Santiago de Cali,

Doctora
VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Presente

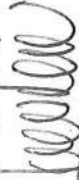
ASUNTO: Solicitud apoyo técnico. Expediente **SOIF-100-2017**.

Solicito a usted, se sirva requerir a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la designación de un Profesional Universitario (Ingeniero Civil o Arquitecto), para que realice un análisis de los documentos soportes de la ejecución del Convenio No CI-013-2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Guacarí y la empresa contratista ASOPOMARES, por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTI OCHO PESOS M/cte (\$70.777.028), los cuales se encuentran en medio magnético en un (1) CD a folio 59.

Lo anterior, con el fin de verificar la relación entre las obras ejecutadas con el valor pagado por el cumplimiento del convenio, cuyo objeto era: "Auar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredables, acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del municipio de Guacarí".

Así mismo, el expediente estará en secretaría común disponible para el respectivo estudio del profesional designado.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitario
Copia Archivo

02:58:16 PM
09/05/2018
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto: CE SOIF 100-2017
Destino: JENNY KATHERINE CARDONA
Remittente: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES
Folios: 1 Radicado: 2698 Anexos: 1
nohenry



03:22:55 PM
22/03/2018

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

900090735-1-18991230

Asunto: CE SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO DE APERTURA DE IND
Destino: GERARDO SALCEDO CALERO

Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES FISCALES

Folios: 1 Radicado: 1633 Anexos: 1 LUCY

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
135-23.01

Santiago de Cali,

Señor(es)

GERARDO SALCEDO CALERO
Alcaldía Municipal de Guacarí Valle
Cl. 4 N° 8-16 Barrio Central San Juan Bautista
Guacarí - Valle

Referencia: Solicitud de Información proceso de Apertura de Indagación Preliminar
Radicado SOIF 100-17

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar se sirva allegar al expediente, Póliza de Manejo Global para la vigencia del año 2016, como también manual de funciones de los señores GERARDO SALCEDO CALERO identificado con la C.C. 2.570.040 Y LUIS ALBERTO CONCHA MORENO identificado con la C.C. 2.571.799

Favor citar en respuesta o asunto Proceso SOIF 100-17, esta información debe de llegar al despacho en el término de dos (2) posteriores al recibo de esta solicitud, al Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca de la carrera 6 entre calles 9 y 10 de Cali Valle.

Atentamente,



JENNY KATHERIN CARDONA OSPINA
Profesional Universitaria
Copia Archivo

SECRETARÍA COMÚN
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO COMISORIO N°623
PARA ASIGNACION DE EXPEDIENTES

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

La suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de su competencia conferida por la Ordenanza 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en la Ley 610/00 y demás normas concordantes procede a proferir comisión teniendo como basamento el siguiente.

ANTECEDENTES

- Que la profesional Universitaria JENNY KATHERINE CARDONA OSPINA se encontraba adscrita a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales sustanciando un total de 51 investigaciones, siendo trasladada el día 9 de mayo de 2018 a la Secretaría General de la entidad mediante Resolución N° 431.
- Que la funcionaria LAURA KATHERINE GALLEGO ZAMORA fue nombrada mediante Resolución N°167 del 16 de febrero de 2018, en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01 de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se encontraba prestando apoyo técnico en la sustanciación de un total de 49 expedientes que se encuentran asignados a la Subdirección Operativa, pero que dicho nombramiento terminó el día 1 de junio de 2018 y por tanto fue retirada automáticamente del servicio.
- Así las cosas, y en virtud de la carga laboral que pesa sobre la Subdirección Operativa y a que no se dio cumplimiento al plan de priorización y/o contingencia adoptado en el mes de febrero del presente año y a la fecha aún se tienen procesos sin decisión de fondo de vigencias 2013 a 2015, se deberán distribuir entre los funcionarios sustanciadores los expedientes que habían sido asignados a las funcionarias JENNY KATHERINE CARDONA OSPINA y LAURA KATHERINE GALLEGO ZAMORA.

La Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales,

RESUELVE

PRIMERO:Comisionar a la profesional Universitaria **NANCY STELLA MEJÍA TASCÓN**, para que proceda a sustanciar y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinentes, conducentes y que correspondan, dentro de los siguientes expedientes, SOIF 056-2018/~~SOIF 060-2018~~, SOIF 061-2018, SOIF 067-2018, **SOIF 100-2017**. ✓

135-23.04

SECRETARÍA COMÚN
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

SEGUNDO: El funcionario comisionado deberá realizar la sustanciación de las actuaciones procesales pertinentes y conducentes dentro de los términos establecidos en el procedimiento M2P6 del sistema interno de gestión de calidad, de manera que se cumpla cada una de las actividades hasta culminar el respectivo proceso de Responsabilidad Fiscal, en las formas que contempla la ley 610 de 2000 y la ley 1474 de 2011.

TERCERO: Hacer entrega a la profesional universitaria **NANCY STELLA MEJÍA TASCÓN** de los expedientes relacionados en el artículo primero.

CÚMPLASE:

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales.

Raúl Antonio Torres
Vanessa Londoño Londoño
09-08-10:12

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

**AUTO DE TRÁMITE
POR MEDIO DEL CUAL SE ANEXAN DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de septiembre de 2018

La suscrita sustanciadora del expediente radicado SOIF- 100- 17, adjunta al mismo, copia de los documentos aportados por el grupo auditor que realizó Auditoria Regular con enfoque integral al Municipio de Guacarí, Valle, vigencia 2016, en un CD obrante a folio 59, y que soportan el hallazgo fiscal No.2 obrante a folios 2 a 7 más sus anexos folios 8 a 59, contentivo de 85 folios, con el fin de facilitar la valoración de los mismos.


NANCY STELLA MEJÍA TASCON
Profesional Universitaria

**EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y
ESTADISTICA DE GUACARI**

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado

**"APOYO DE MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE PUENTE
ROJO, CHAFALOTE Y ALTO DE TAPIAS DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA,
OCCIDENTE"**,

se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Guacarí,
bajo el número 763182016080 desde el: 18/11/2016

PROYECCIÓN FINANCIERA	
ANO	VALOR
2.016	
2.017	\$77.558.694,00
2.018	
VALOR TOTAL	\$77.558.694,00

ESTRUCTURA ESTRATEGICA			
DIMENSION	DIMENSION SOCIAL		
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
PROGRAMA	GENERANDO DESARROLLO CON AGUA Y SANEAMIENTO BASICO		
SUBPROGRAMA	1.5.1.21 Mantenimiento de la cobertura y mejoramiento en la prestación del servicio de acueducto		
INDICADOR DE PRODUCTO			
NOMBRE	UNIDAD		META DEL PROYECTO
Adecuación y mantenimiento a tanques de hidrocloruro en las veredas de chafalote, puente rojo y alto de tapias	Numero	0	1

Para constancia de lo anterior, se expide y firma la presente certificación a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del Dos Mil Dieciséis (2.016).

SEBASTIÁN VELÁSQUEZ PELÁEZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Estadística

Proyectó y Elaboró: Edison Reina Corral, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Sebastián Velásquez Peláez, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estadística

		ACTA DE CONCERTACION CON LA COMUNIDAD PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN		Código: F-260-24
Versión: 02	Fecha de aprobación: Diciembre 12 de 2010	Página: 1 de 1		

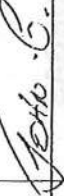
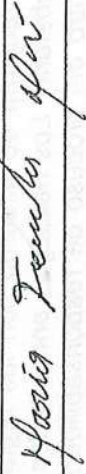
FECHA	Día	Mes	Año	HORA	A.M.	P.M.
			2016			

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD:

NOMBRE PROYECTO: Apoyo de MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE PUENTE ROJO, CHAFALOTE Y ALTO DE TAPIAS DE GUACARÍ, Valle del Cauca, Occidente

OBJETO: MEJORAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS VEREDAS PUENTE ROJO, CHAFALOTE Y ALTO DE LA JULIA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, VALLE.

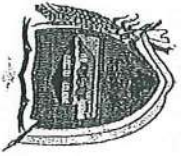
FIRMAS:

1. Nombre	JOSE ISRAEL CASTAÑEDA
Cedula	16435501 de Ginebra
Dirección	Puente Rojo
Firma	
2. Nombre	JOHN EDUARDO OTAZO OSORIO
Cedula	1638966
Dirección	Puente Rojo
Firma	
3. Nombre	MARIA FERNANDA MORE DE LA CRUZ
Cedula	63455184
Dirección	PTE ROJO.
Firma	

611

m

NOMBRE	APELLIDOS	C.C.	TEL.	
JUAN ANTONIO	CASTAÑEDA QUICENO	1112967010	3148377010	PTE ROJO
LUIS FERNANDO	GUERRERO	14695426		PTE ROJO
REINEL	MANQUILLO	6326080	3217976331	PTE ROJO
MARIA NILSA	RAMIREZ HERRERA	29538829	3216460776	PTE ROJO
MARIA HELENA	HERRERA GRAJALES	29535604	3106648877	PTE ROJO
NOHEMI	BONILLA DE ZAPATA	29535334		PTE ROJO
LEONOR	SALAZAR ESTUDILLO	29542871	310645360	PTE ROJO
LUIS ALFONSO	RUDAS	3624578		
OTILIA	EPE PAUL	1112967467	3233176809	PTE ROJO
MARIA EDEIRA	PAUL	38650128	3207509287	PTE ROJO
LUCENY	CASTAÑEDA ORTIZ	29651666	3106675571	PTE ROJO
MARGERY	ORTIZ VILLADA	1112966953	3122771001	PTE ROJO
HECTOR LEONEL	VALENCIA	94498794	3226477173	PTE ROJO
MARILU	QUICENO MARTINEZ	38655122	3145245577	PTE ROJO
HERNAN	OSORIO	6326112	3128710352	PTE ROJO
ESTEFANIA	CASTAÑEDA QUICENO	1112966277	3136050828	PTE ROJO
HECTOR FABIO	RODRIGUEZ CARDONA	14652771	3137815457	PTE ROJO
RAMIRO	CASTAÑEDA ORTIZ	14994896	3106379589	PTE ROJO
BEATRIZ	CAICEDO MOREIRA	29532650	3105380518	PTE ROJO
FRANCISCO	MAQUILLO	6326089	3508452397	PTE ROJO
YENIFER PAOLA	CASTAÑEDA RAMIREZ	1114451193	3146686264	PTE ROJO
			3147211757	PTE ROJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARI

CALLE 4 No. 8-16 Tel: 2538547 - 2530887
NIT: 891380089-7

Nro. : 0000752

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Que en el PRESUPUESTO DE GASTOS para la presente vigencia fiscal existe la apropiación de \$ 70,777,028.00 dentro de la cuenta PRESUPUESTO APROBADO (del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016) con la siguiente imputación presupuestal:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE	VALOR	SALDO
103107	01	Rehabilitación Sistema Acueducto	01	021	61,822,340.00	61,822,340.00
103107	02	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistemas	01	103	8,588,603.00	8,588,603.00
103107	03	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistema	01	103	366,085.00	366,085.00

Solicitado por: LUIS ALBERTO CONCHA MORENO-SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Por concepto de PARA MEJORAMIENTO DE LOS ACUDECTOS VEREDALES DE PUENTE ROJO, CHAFALOTE Y ALTO DE

TAPIAS SEGUN PROYECTO NO 763182016080.

En constancia se firma en GUACARI el día Viernes 2 de Diciembre de 2016

Elaborado: 	Aprobado: OSCAR HERNAN LENIS Secretario de Hacienda
----------------	---

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

PROPUESTA

Ingeniero
GERARDO SALCEDO CALERO
Alcalde Municipal
Guacari-Valle

ASUNTO: Presentación propuesta para celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Presento propuesta de CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en los siguientes términos:

1. PRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES", es una entidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Guacari; con NIT. No. 900033850-0, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, desde el 12 de JULIO de 2005, es decir que tiene más de DIEZ (10) años de experiencia desarrollando su objeto social, el cual se encuentra relacionado entre otros, con actividades autorizadas como las del objeto del convenio que se propone realizar.

"ASOPOMARES", cuenta con capacidad jurídica, idoneidad, trayectoria y experiencia, para cumplir con el objeto del presente CONVENIO; lo cual demuestra aportando todos los documentos y certificaciones requeridos para tal fin.

El propósito de la presente propuesta, es que conjuntamente con el municipio, se puedan mejorar las condiciones de los acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo y Chafalote, como contribución al mejoramiento de vida de los habitantes de estas veredas.

2. DATOS GENERALES DEL CONVENIO A REALIZAR.

2.1. OBJETO:

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Para Realizar Adecuación Y Mejoramiento De Los Acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, Del Municipio De Guacari-Valle.

2.2. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Guacari-Valle
Vía S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
f3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

2.3. **VALOR:** El valor CONVENIO para efectos fiscales es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$77.777.028), M/CTE.; Aportados de la siguiente forma:

A. **DE PARTE DEL MUNICIPIO:** La suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$70.777.028), M/CTE., en dinero girado a "ASOPOMARES".

B. **DE PARTE DE "FUNDACOL":** SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE., en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

2.4. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El desembolso del aporte que corresponde al municipio, se realizará así:

2.4.1. Un primer desembolso del 50% de los aportes del Municipio, al perfeccionamiento del convenio.

2.4.2. Un desembolso final del 50% restante, al finalizar el convenio.

2.5. ACTIVIDADES:

Realizar conjuntamente con la Subsecretaria de Infraestructura, la adecuación y mantenimiento de los tanques de hidrociclurro de los acueductos veredales de Puente Rojo, Chafalote y Acua-Tapias del municipio de Guacarí, garantizando que el mismo contenga las especificaciones técnicas, y presupuestos del Municipio.

2.6. OBLIGACIONES DE ASOPOMARES:

La Asociación se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.6.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas del presente convenio.

2.6.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.

2.6.3. Ejecutar las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.

2.6.4. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

2.6.5. Mantener a día el pago de la seguridad social.

Guacarí-Valle
Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
f3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

3. GARANTIAS.

La Asociación se compromete a aportar las garantías que el Municipio exija como parte del Convenio.

4. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA FUNDACIÓN:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buga.
- Copia Registro Único Tributario – RUT.
- Antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la Asociación.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales del Representante Legal de la Asociación.
- Hoja de Vida en formato de la Función Pública de la Asociación.
- Formato Función Pública de declaración de bienes y rentas de la Asociación.
- Copia Cedula del Representante Legal.

Francisco Javier Moreno Rico

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

1115.063.123 de Buga -Valle.

Rep. Legal "ASOPOMARES"

Guacari-Valle

Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias

f3029084@gmail.com

3184586711



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Moreno	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Rico	NOMBRES Francisco Javier
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1115063.123	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ Colombia
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ☐	SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 1115063.123 D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		
FECHA DÍA 24 MES 02 AÑO 1986	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Veseda Alto Pomaes	
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia	DEPTO Valle
DEPTO Valle	MUNICIPIO Dugo	TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA									
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)									
EDUCACIÓN BÁSICA		TÍTULO OBTENIDO:							
PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	FECHA DE GRADO						
1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o. 7o. 8o. 9o. 10 11									
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)									
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:									
TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) UN (UNIVERSITARIA).									
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD).									
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).									
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL				
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA		LO HABLA R B MB		LO LEE R B MB		LO ESCRIBE R B MB			

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 130 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS					
CARGO O CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO DEPENDENCIA	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS					
CARGO O CONTRATO	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO DEPENDENCIA	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS					
CARGO O CONTRATO	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO DEPENDENCIA	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS					
CARGO O CONTRATO	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO DEPENDENCIA	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	2.
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Francisco Daniel HERNANDEZ P.O.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA
 POMARES "ASOPOMARES"
 VIA SN -1300 CGTO. SANTA ROSA DE TAPIAS GUACARI VALLE
 BALANCE GENERAL
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTE	
Caja	50.000	OBLIGACIONES BANCARIAS	0
BANCOS	0	Banco Nacional	0
Cuenta Cte. Bco. Popular	0	PROVEEDORES	0
cuentas por cobrar clientes	0	Nacionales	0
Inventarios de Mercancias	0	Cuentas por Pagar	0
Inversiones	0	Prestaciones consolidadas	0
Otros	0	Impuestos por pagar	0
Total Activo Corriente	50.000	Total Pasivo Corriente	0
ACTIVOS FIJOS		PASIVO A LARGO PLAZO	
Maquinaria y Equipo		OBLIGACIONES BANCARIAS	
Cargador	0	Bancos Nacionales	0
Vehiculo	0	Cuentas por Pagar	0
camion	0	Otros	0
Muebles y Enseres	300.000	Total pasivo a Largo Plazo	0
Construc. y edificaciones	250.000	OTROS PASIVOS	0
Equipo de oficina	0	TOTAL PASIVOS	0
terrenos	0		
lore de terreno	0		
Total Activos fijos	550.000	PATRIMONIO	
OTROS ACTIVOS		Capital social	600.000
Gtos. Pagados anticipados	0	Utilidad del ejercicio	0
Otros	0	Reservas	
total otros Activos	0	revalorizaciones	
TOTAL ACTIVOS	600.000	Total Patrimonio	600.000
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	600.000

Francisco Javier Moreno Rico
 FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
 c.c. No. 1.115.063.123


 CARLOS ARTURO CRUZ C,
 Contador Público Titulado
 T.P. 103028-T

12 128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

NÚMERO 1.115.063.123

MORENO RICO

APELLIDOS

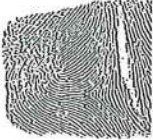
FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



FOTOGRAFIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1986

BUGA

VALLE

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+ G.S. RH

11-JUN-2004 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

M

SEXO

REGISTRO NACIONAL
IDENTIFICACION

INDICE DACTILO



P-2102200-061005 1-A-11-5003 123-2004 1020 01223 043008 02 16089595

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001 Formulario de Registro Único Tributario - Versión 1.0
2. Concepto ☒ 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14397138103
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 3 8 5 0 - 0		14. Buzón electrónico 115
6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palma		
IDENTIFICACION		
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		26. Número de identificación: 1
25. Tipo de documento: Lugar de expedición		27. Fecha expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES		
36. Nombre comercial: ASOPOMARES		
UBICACION		
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Valle del Cauca
40. Ciudad/Municipio: Guacarí		41. Dirección principal: VIA SN SN- 1300 CORR SANTA ROSA DE TAPIAS
42. Correo electrónico: f3029084@gmail.com		43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2: 46. Código de actividad: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código de actividad: 49. Fecha fin actividad: 50. Código de actividad: 51. Código de actividad: 52. Número de actividades
CLASIFICACION		
Actividad económica 53. Código: 1 1 4 7 1 4 54. Código: 1 1 4 7 1 4 55. Código: 1 1 4 7 1 4 56. Código: 1 1 4 7 1 4 57. Código: 1 1 4 7 1 4 58. Código: 1 1 4 7 1 4 59. Código: 1 1 4 7 1 4 60. Código: 1 1 4 7 1 4 61. Código: 1 1 4 7 1 4 62. Código: 1 1 4 7 1 4 63. Código: 1 1 4 7 1 4 64. Código: 1 1 4 7 1 4 65. Código: 1 1 4 7 1 4 66. Código: 1 1 4 7 1 4 67. Código: 1 1 4 7 1 4 68. Código: 1 1 4 7 1 4 69. Código: 1 1 4 7 1 4 70. Código: 1 1 4 7 1 4 71. Código: 1 1 4 7 1 4 72. Código: 1 1 4 7 1 4 73. Código: 1 1 4 7 1 4 74. Código: 1 1 4 7 1 4 75. Código: 1 1 4 7 1 4 76. Código: 1 1 4 7 1 4 77. Código: 1 1 4 7 1 4 78. Código: 1 1 4 7 1 4 79. Código: 1 1 4 7 1 4 80. Código: 1 1 4 7 1 4 81. Código: 1 1 4 7 1 4 82. Código: 1 1 4 7 1 4 83. Código: 1 1 4 7 1 4 84. Código: 1 1 4 7 1 4 85. Código: 1 1 4 7 1 4 86. Código: 1 1 4 7 1 4 87. Código: 1 1 4 7 1 4 88. Código: 1 1 4 7 1 4 89. Código: 1 1 4 7 1 4 90. Código: 1 1 4 7 1 4 91. Código: 1 1 4 7 1 4 92. Código: 1 1 4 7 1 4 93. Código: 1 1 4 7 1 4 94. Código: 1 1 4 7 1 4 95. Código: 1 1 4 7 1 4 96. Código: 1 1 4 7 1 4 97. Código: 1 1 4 7 1 4 98. Código: 1 1 4 7 1 4 99. Código: 1 1 4 7 1 4 100. Código: 1 1 4 7 1 4		
Obligaciones aduaneras		
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		
60. No. de folios: 4		
61. Fecha: 2 0 1 6 1 2 0 7		
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, por la anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.		
Firma del solicitante: FRANCISCO JAVIER ALVARO P-CD 1 115 083123		
994. Nombre: CORONADO THOMAS JORGE HUMBERTO 995. Cargo: Analista II		

14 132

		Formulario del Registro Único Tributario Representación					
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
4. Número del formulario				14397138103			
							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 3 8 5 0 - 0				14. Buzón electrónico			
5. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira				15			
Representación							
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 1 1 2 1			
100. Tipo de documento: 1 3				101. Número de identificación: 1 8			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido: GRANADA				105. Primer nombre: ALBEIRO			
106. Segundo apellido: GONZALEZ				107. Otros nombres:			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 1 1 2 1			
100. Tipo de documento: 1 3				101. Número de identificación: 1 9			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido: MORENO				105. Primer nombre: FRANCISCO			
106. Segundo apellido: RICO				107. Otros nombres: JAVIER			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido:				105. Primer nombre:			
106. Segundo apellido:				107. Otros nombres:			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido:				105. Primer nombre:			
106. Segundo apellido:				107. Otros nombres:			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido:				105. Primer nombre:			
106. Segundo apellido:				107. Otros nombres:			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			
98. Representación:				99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:				101. Número de identificación:			
102. DV 103. Número de tarjeta profesional:							
104. Primer apellido:				105. Primer nombre:			
106. Segundo apellido:				107. Otros nombres:			
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV 110. Razón social representante legal			

Colombia, un compromiso que no podemos evaluar.



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales



001

Espace reservada para la DIAN

Página 5 de 5 Hoja 4
4. Número de formulario 14397138103



415177072 1246599460220 0300014397138103

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 3 5 0 - 0 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Puerta

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales															
1	<table><tr><td>111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía</td><td>112. Número de identificación: 6 3 2 6 2 5 8</td><td>113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA</td><td>116. Segundo apellido IVELEZ</td><td>117. Primer nombre JOSE</td><td>118. Otros nombres MARIA</td><td>119. Razón social</td></tr><tr><td>120. Valor capital del socio:</td><td>121. % Participación:</td><td>122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 1 0 5</td><td>123. Fecha de retiro:</td><td colspan="3"></td></tr></table>	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 6 3 2 6 2 5 8	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido IVELEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 1 0 5	123. Fecha de retiro:			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 6 3 2 6 2 5 8	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido IVELEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social									
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 1 0 5	123. Fecha de retiro:												
2	<table><tr><td>111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía</td><td>112. Número de identificación: 2 9 2 8 6 5 8</td><td>113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA</td><td>116. Segundo apellido GONZALEZ</td><td>117. Primer nombre ALBENY</td><td>118. Otros nombres</td><td>119. Razón social</td></tr><tr><td>120. Valor capital del socio:</td><td>121. % Participación:</td><td>122. Fecha de ingreso:</td><td>123. Fecha de retiro:</td><td colspan="3"></td></tr></table>	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 6 5 8	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre ALBENY	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 6 5 8	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre ALBENY	118. Otros nombres	119. Razón social									
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:												
3	<table><tr><td>111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía</td><td>112. Número de identificación: 6 1 1 4 5 1 5</td><td>113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA</td><td>116. Segundo apellido LUJAN</td><td>117. Primer nombre JAIRO</td><td>118. Otros nombres FERNANDO</td><td>119. Razón social</td></tr><tr><td>120. Valor capital del socio:</td><td>121. % Participación:</td><td>122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0</td><td>123. Fecha de retiro:</td><td colspan="3"></td></tr></table>	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 6 1 1 4 5 1 5	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido LUJAN	117. Primer nombre JAIRO	118. Otros nombres FERNANDO	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 6 1 1 4 5 1 5	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido LUJAN	117. Primer nombre JAIRO	118. Otros nombres FERNANDO	119. Razón social									
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:												
4	<table><tr><td>111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía</td><td>112. Número de identificación: 2 9 2 8 2 8 8 4</td><td>113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA</td><td>116. Segundo apellido QUICENO</td><td>117. Primer nombre MARLENI</td><td>118. Otros nombres</td><td>119. Razón social</td></tr><tr><td>120. Valor capital del socio:</td><td>121. % Participación:</td><td>122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0</td><td>123. Fecha de retiro:</td><td colspan="3"></td></tr></table>	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 2 8 8 4	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido QUICENO	117. Primer nombre MARLENI	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 2 8 8 4	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido QUICENO	117. Primer nombre MARLENI	118. Otros nombres	119. Razón social									
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:												
5	<table><tr><td>111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía</td><td>112. Número de identificación: 2 9 2 8 7 7 3 1</td><td>113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA</td><td>116. Segundo apellido TASCON</td><td>117. Primer nombre IANA</td><td>118. Otros nombres MARIA</td><td>119. Razón social</td></tr><tr><td>120. Valor capital del socio:</td><td>121. % Participación:</td><td>122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0</td><td>123. Fecha de retiro:</td><td colspan="3"></td></tr></table>	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 7 7 3 1	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido TASCON	117. Primer nombre IANA	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	112. Número de identificación: 2 9 2 8 7 7 3 1	113. DV 114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido TASCON	117. Primer nombre IANA	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social									
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 7 0 7 1 0	123. Fecha de retiro:												

Colombia, se comprueba que no podemos evaluar.



Cámara de
Comercio
de Buga

CODIGO DE VERIFICACION:07167QPKGI
NUMERO DE RADICACION: 20160064188-PRI
FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 02:55 PM
PAGINAS: 1 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICA

NOMBRE:ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES SIGLA:ASOPOMARES
CLASE PERSONA JURIDICA:ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DOMICILIO: GUACARI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:VIA S/N SN - 1300 CGTO SANTA ROSA DE TAPIAS
CIUDAD:GUACARI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: VIA S/N SN - 1300 CGTO SANTA ROSA DE TAPIAS GUACARI
DIRECCION ELECTRONICA : asopomares@hotmail.com

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DEJA CONSTANCIA QUE LA ENTIDAD A LA CUAL CORRESPONDE ESTE
CERTIFICADO, NO HA RENOVADO SU INSCRIPCION COMO LO ORDENA LA LEY (ARTICULO 166 DEL
DECRETO LEY 019 DE 2012).

NIT : 900033850-0

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 2005 DE GUACARI , INSCRITA EN LA CAMARA
DE COMERCIO EL 12 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NRO. 1276 DEL LIBRO I , SE CONSTITUYO LA
ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES
SIGLA:ASOPOMARES

REFORMAS

DOCUMENTO

ACT 002

FECHA.DOC ORIGEN

05/05/2007 ASAMBLEA GENERAL

CERTIFICA

FECHA.INS NRO.INS LIBRO
10/07/2007 2067 I

VIGENCIA: 23 DE JUNIO DEL AÑO 2025

CERTIFICA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES TENDRAN
COMO OBJETO GENERAL, VELAR POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIALES, POLITICOS,
ECONOMICOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y COMUNIDADES DESPLAZADAS, ASI COMO DE SERVIR
DE ORGANIZACION DE BASE DE LAS MISMAS.

ASOPOMARES. TENDRA COMO OBJETIVOS ESPECIFICOS, PRINCIPALES, LOS SIGUIENTES: 1. DISEÑAR,
PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA. . 2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRODUCCION, TRANSFORMACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MINEROS, PESQUEROS, Y DEMAS QUE PROVIENAN
DE LOS SECTORES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y TERCARIOS DE LA ECONOMÍA NACIONAL; ES DECIR,
DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERÍA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, Y LOS SERVICIOS. 3.



Cámara de Comercio de Buga

CODIGO DE VERIFICACION: 07167QPKG1

NUMERO DE RADICACION: 20160064188-PRI

FECHA DE IMPRESION: 22 NOVIEMBRE 2016 02:55 PM

PAGINAS: 4 - 5

ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 No. 5069 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

ALBEIRO GRANADA GONZALEZ.

C.C.14891312

SEGUNDO RENGLON

FRANCISCO JAVIER MORENO RICO.

C.C.1115063123

TERCER RENGLON

RODRIGO ECHEVERRY ROMAN.

C.C.6322582

CUARTO RENGLON

JOHN JAIRO MAYA MORALES.

C.C.6328301

QUINTO RENGLON

RICARDO BETANCOURT BETANCOURT.

C.C.6321652

CERTIFICA

DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA CONSTITUIDO POR: A) EL CAPITAL APORTADO DONADO POR LOS ASOCIADOS, REPRESENTADOS TANTO EN DINERO, TRABAJO U ESPECIES. B) AUXILIOS O DONACIONES QUE RECIBA LA ASOCIACION. C) CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE DERIVE DE SU ACTIVIDAD.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 27 DE MARZO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.



**Cámara de
Comercio
de Buga**

CODIGO DE VERIFICACION: 07167QPKG1

NUMERO DE RADICACION: 20160064188-PRI

FECHA DE IMPRESION:

22 NOVIEMBRE 2016 02:55 PM

PAGINAS:

5 - 5

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN BUGA A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 02:55:56

EL SECRETARIO

H. J. Cárdenas



RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
COMPROBANTE DE PAGO

FEDECAJAS

12/6/16 4:16 PM

Documento	CC 1115063123
Razón Social	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
Sucursal	Principal
Fecha de Pago	2016-12-06 16:13:18.213
Periodo Cotización:	SALUD: 12-2016 OTROS: 12-2016
Estado de la Transacción	OK
Banco	1052
Código de la Transacción	230285084
Número de Certificación	D02F9A13-2BEC-410B-9638-E41706CA7E0F
Número de Planilla	6508031
Valor de la transacción	\$200.113.00

Página 1 de 1



D02F9A13-2BEC-410B-9638-E41706CA7E0F

INFORMACION GENERAL DE LA PLANILLA:

6508031

DETALLE DE LOS APORTANTES

Datos de los Afiliados

Novedades

(d) Valor (BC)

Liquidación de aportes

[illegible]

TOTALES

[illegible]

FEDECARJAS

HC295F 7.400 in
50020 in

06779 30
1982912
L-0114223

Procuraduría General de la Nación República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:	NIT	Número identificación:	9000338500
	¿Cuanto es 22+8?		30
Consultar			

Datos del ciudadano

Señor(a) ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES identificado(a) con NIT
Número 9000338500.

El ciudadano no presenta antecedentes

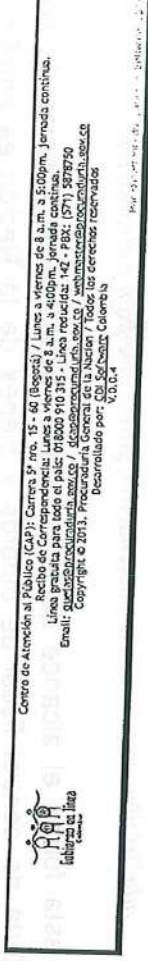
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 06, 2016 - Hora de consulta: 14:57:18

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURIA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.



Procuraduría General de la Nación República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:	Cédula de ciudadanía ▼	Número identificación:	1115063123
¿Cual es la Capital del Valle del Cauca? (Sin tilde?)		cali	
		Consultar	

Datos del ciudadano

Señor(a) FRANCISCO JAVIER MORENO RICO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1115063123.

El ciudadano no presenta antecedentes

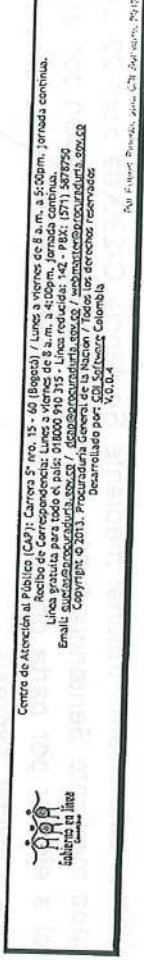
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 06, 2016 - Hora de consulta: 16:54:11

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURIA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 1 de diciembre de 2016, a las 11:31, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900033850
No. Identificación R/L	14.891.312
Código de Verificación	160224242016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

24 1410



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

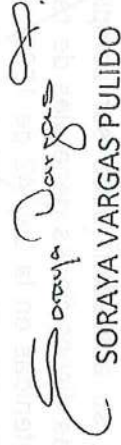
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 6 de diciembre de 2016, a las 16:56:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.115.063.123
Código de Verificación	11167197352016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Constituciones

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2016 a las 16:53:08 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1115063123 y

Nombres: MORENO RICO FRANCISCO JAVIER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)









POICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Centro 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 Horas
Línea de Atención al Ciudadano: (071) 319711/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX: (071) 3197 551 - Email: lineaderequerimientos@pnc.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa

Ministerio de Justicia

Ministerio de Educación

Ministerio de Salud

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Trabajo

Portal Unico de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION
(Art. 355 C.N.C.; Art. 96 ley 489/1998,)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

El MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Así mismo en relación con la destinación de los recursos de la transferencia del Sistema General de Participaciones-SGP, para Agua potable y saneamiento básico – APSB, el artículo 11 ARTÍCULO de la ley 1176 de 2004, estableció: Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: "a) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo".

Quedó establecido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "GENERANDO OPORTUNIDADES", Artículo 15º PROGRAMAS, METAS DE RESULTADO, SUBPROGRAMAS Y METAS DE PRODUCTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, se tiene: "Incrementar el número de personas atendidas con los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección y tratamiento de basuras, en el área urbana y rural, prestando un servicio continuo y de calidad." del cual hace parte el PROGRAMA 11.5 Generando desarrollo con agua y saneamiento básico; desprendiéndose del mismo, los siguientes subprogramas: 1.5.1.21 Mantenimiento de la cobertura y mejoramiento en la prestación del servicio de acueducto, 1.5.1.21.b Fortalecer 4 acueductos veredales.

Con el propósito de dar un orden claro y se eficientes en la aplicación de los recursos propios, los recursos de transferencias del SGP y los que por gestión se obtengan para ser destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; la Oficina Asesora de Planeación y Estadística del Municipio de Guacari, inscribió en el banco de proyectos municipal, el proyecto de inversión, denominados: "APOYO DE MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE PUENTE ROJO, CHAFALOTE Y ACUA-TAPIAS DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE" radicado bajo el número 763182016080.

De otra parte, la Constitución Política de Colombia, en el segundo inciso del Artículo 355 establece que "El Gobierno en los niveles: Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. Acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de Convenios de Asociación entre Entidades Públicas y Personas Jurídicas Particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política.

Para el caso concreto, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (Resalto y subrayado fuera del texto).

Este convenio de asociación Interinstitucional, entre el Municipio y una Persona Jurídica particular sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; es un instrumento autorizado por la ley para el beneficio colectivo; es decir, en interés general, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política; en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, lo cual está claramente demostrado al tratarse de garantizar el cumplimiento de la obligación legal de mejorar la salubridad de los habitantes del municipio, en este caso mejorando la calidad del agua potable en las veredas donde se ejecutará el objeto del presente estudio.

Tal cual, se expresa en la Sentencia C-671/99, que dice: "Este tipo de figura contractual, es un instrumento que el Legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado."

Así mismo, la precitada sentencia, expresa que: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participan en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso, pretexarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte, y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades

de interés público acordados con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

Se ha determinado que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES" es una entidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Guacari, con NIT: No. 900033850-0, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, desde el 12 de JULIO de 2005, es decir que tiene más de DIEZ (10) años de experiencia desarrollando su objeto social, el cual se encuentra relacionado entre otros, con las actividades del objeto del convenio que se pretende realizar con soporte el presente estudio previo.

"ASOPOMARES", cuenta con capacidad jurídica, idoneidad, trayectoria y experiencia, para cumplir con el objeto del presente CONVENIO; lo cual demuestra aportando todos los documentos y certificaciones requeridos para tal fin.

1.2. LA NECESIDAD:

Que se requiere de la realización de un convenio de cooperación interinstitucional de Interés Público a fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI-VALLE.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI-VALLE.

2.1.1 DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

2.1.2 VALOR DEL CONVENIO: El valor CONVENIO para efectos fiscales es la suma de de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$77.777.028), M/CTE.; Aportados de la siguiente forma:

A. DE PARTE DEL MUNICIPIO:

La suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$70.777.028), M/CTE., en dinero girado a "ASOPOMARES".

B. DE PARTE DE "ASOPOMARES":

SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE., en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

2.1.3 FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso del aporte que corresponde al MUNICIPIO, se realizará así:

No. PAGO	FECHA	TIPO DE DESEMBOLSO	CONDICIÓN PARA EL PAGO	VALOR
1.	Diciembre	Primer	Perfeccionamiento del convenio.	\$28.310.811,2
2.	Diciembre	Final	Acta final de seguimiento y supervisión, y pago de la seguridad social al día	\$42.466.216,8
TOTAL DESEMBOLSOS PROGRAMADOS				\$70.777.028

2.1.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PARTE DEL CONVENIO: Como parte de convenio se realizarán las siguientes actividades:

Además de las obligaciones legales que deben cumplir, las partes por medio de este CONVENIO, se obligan a:

Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Infraestructura, la adecuación y mantenimiento de los tanques de hidrocloruro de los acueductos veredales de Puente Rojo, Chafalote y Acua-Tapias del municipio de Guacari, garantizando que el mismo contenga las especificaciones técnicas, según presupuestos anexos.

2.1.5 OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES, son deberes de los convenientes.

A. OBLIGACIONES DE "ASOPOMARES": Son deberes de "ASOPOMARES": Como institución ejecutora; las siguientes:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas del presente convenio.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.
3. Ejecutar las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.
4. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
5. Mantener a día el pago de la seguridad social.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del MUNICIPIO:

1. Ordenar el pago del aporte que le corresponde en la forma estipulada en la cláusula CUARTA de este convenio.
2. Asegurar el adecuado seguimiento y control de ejecución del convenio a través del SUPERVISOR, que para el efecto designe, notificando de manera inmediata dicha decisión a "ASOPOMARES".
3. Liquidar el presente convenio a través del SUPERVISOR, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia.

4. Rendir a través del SUPERVISOR los informes sobre el desarrollo del objeto del Convenio.
- 2.1.6 SUPERVISIÓN: El convenio será supervisado por la Subsecretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces.

- 2.1.7 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se realizará un convenio de asociación interinstitucional de interés público.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a desarrollar, a este convenio le es aplicable una modalidad especial diferente a las contempladas en el estatuto general de contratación, ajustándose a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, al Artículo 96° de la ley 489 de 1998.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que faculta a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Artículo 96°.- de la ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Tal cual, se expresa en la Sentencia C-671/99, que dice: "Este tipo de figura contractual, es un instrumento que el Legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado".

Así mismo, la precitada sentencia, expresa que: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participan en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte, y, de otra, el acatamiento a la



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT. 891.330.089.7

disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

Se ha determinado que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES", es una entidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Guacari; con NIT. No. 900033850-0, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, desde el 12 de JULIO de 2005, es decir que tiene más de DIEZ (10) años de experiencia desarrollando su objeto social, el cual se encuentra relacionado entre otros, con las actividades del objeto del convenio que se pretende realizar con soporte el presente estudio previo.

"ASOPOMARES", cuenta con capacidad jurídica, idoneidad, trayectoria y experiencia, para cumplir con el objeto del presente CONVENIO; lo cual demuestra aportando todos los documentos y certificaciones requeridos para tal fin.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR: El valor CONVENIO para efectos fiscales es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$77.777.028), M/CTE.; Aportados de la siguiente forma:

A. DE PARTE DEL MUNICIPIO:

La suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$70.777.028), M/CTE., en dinero girado a "ASOPOMARES".

B. DE PARTE DE "ASOPOMARES":

SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE., en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

4.2 VARIABLES: Se tuvieron en cuenta: tiempo, objeto, tipo de actividades a desarrollar, todos los componentes técnicos precios del mercado, según lineamientos establecidos para la gobernación del Valle.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL: La parte del CONVENIO que le corresponde al Municipio, será atendida con el presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del 2016, e imputado presupuestalmente, según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda; según el siguiente detalle:

San Juan, 29
NIT, 99

No. CDP	FECHA	PROGRAMA	Artículo	NOMBRE APROPIACIÓN	SECCION O C. UTILIDAD	VALOR
0000752	02/12/2016	103107	01	Rehabilitación Acueducto Sistema	Administración n Central	61.822.340
			02	RBAL SGP Rehabilitación Sistemas APSA		8.588.603
			03	RBAL SGP Rehabilitación Sistemas APSA		366.085
TOTALES						\$70.777,028

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que faculta a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Artículo 96°.- de la ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente a través de un convenio de cooperación quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Dada la naturaleza del objeto, se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del convenio, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna a "ASOPOMARES".

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El Municipio de Guacari ha considerado como riesgos previsibles y su tipificación se asocia al manejo y cumplimiento del convenio, considerándolo bajo; pero, teniendo en cuenta al "FUNDACOL", es una entidad que reviste la mayor confiabilidad y transparencia, se le exigirá, constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO en una póliza de garantía única, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del Convenio a favor del MUNICIPIO, así:

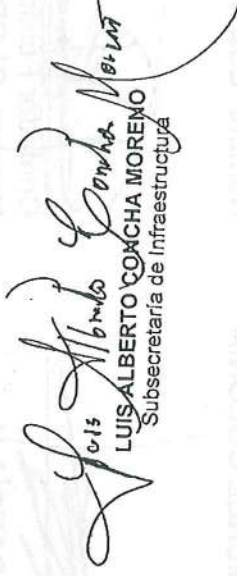
A. CUMPLIMIENTO general del convenio. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro meses más.

B. DEVOLUCIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO O PRIMER DESEMBOLSO, si a ello hubiere lugar, por el 100% del valor entregado como primer desembolso y por el término de duración del convenio.

PARAGRAFO 1.: En el evento en que el presente Convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustados, proporcionalmente en las mismas condiciones.

8. INDICACIÓN DE SI ESTE TIPO DE CONVENIO TÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE MERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Este CONVENIO no está cobijado por ningún tipo acuerdo o tratado internacional vigente.
Para constancia se firma en Guacari, Diciembre de 2016


LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
Subsecretaría de Infraestructura

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO		No. CI-013-2016	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de diciembre de 2016		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE.		
VALOR DEL CONVENIO:	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$70.777.028), M/CTE, en dinero girado a "ASOPOMARES".	APORTE MUNICIPIO, EN DINERO:	SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$70.777.028), M/CTE, en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio		
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GUACARÍ.		
NIT:	891.380.089-7		
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.		
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO SALCEDO CALERO		
C.C. No.	2.570.040 expedida en Guacarí		
ENTIDAD CONVENIENTE SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES".		
NIT	900033850-0		
DOMICILIO:	VIA S/N SN - 1300 Corregimiento SANTA ROSA DE TAPIAS		
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO		
C.C. No.	1'115.063.123 de Buga -Valle.		
SUPERVISIÓN:	Subsecretaría de Infraestructura		

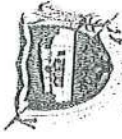
Entre los suscritos a saber: **GERARDO SALCEDO CALERO**, mayor de edad y vecino de Guacarí, identificado con cédula de ciudadanía número 2.570.040 expedida en Guacarí, en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2016-2019, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUACARÍ, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente **CONVENIO** se denominara **EL MUNICIPIO**; por una parte y otra parte, **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'115.063.123 de Buga -Valle, también mayor de edad, vecino de Guacarí (V), hábil para contratar y obligarse, vicepresidente de la Junta Directiva, nombrado mediante Asamblea extraordinaria, quien ejercerá funciones del

Representante Legal en ausencia de este, tal como consta en los estatutos de la entidad y en la respectiva cámara de Comercio, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES", en ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva; entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 900033850-0, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buga, el cual se anexa, que para los efectos legales de este CONVENIO se denominara ASOPOMARES, quien realizará las actividades objeto de este CONVENIO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL de conformidad el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 355 de la constitución política, a lo cual habrá de regirse, cuyas cláusulas se consignan en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. 2) Que el numeral 5 del literal del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 3.) Que en el literal 6 CONTRATACION Y ORDENACIÓN; del artículo 3º Disposiciones Generales del Acuerdo 008 de 2015, por medio del cual se Expidió el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016. Se expresa claramente la facultad del Alcalde Municipal para contratar y comprometer gastos a nombre del Municipio. 4.) Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica." 5). Que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política faculta a las entidades públicas para hacer contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 6.) Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con lo cometido y funciones que le asigna a aquellas la ley. 7.) Que según lo expresa en la Sentencia C-671/99, refiriendo a este tipo de convenios, dice: "Este tipo de figura contractual, es un instrumento que el Legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad Administrativa del



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista en Guacarí
NIT: 891.380.389-7

Estado". 8.) Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 9.) Que en relación con la destinación de los recursos de la transferencia del Sistema General de Participaciones-SGP, para Agua potable y saneamiento básico – APSB, el artículo 11 ARTÍCULO de la ley 1176 de 2004, estableció: Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo. 10.) Según informe de al un riesgo alto o que son inviable sanitariamente, para lo cual se hace requerimiento a cada una de las juntas administradoras de los mismos como prestadoras del servicio de abastecimiento de agua las cuales deben adoptar los correctivos necesarios para disminuir el riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico. Con base a lo anterior la UES recomienda: Gestionar ante la administración municipal los recursos necesarios para la construcción de un sistema de potabilización de agua para consumo humano que permita la reducción de color, Coliformes totales, ECOLI, a los valores aceptables establecidos en la resolución 2115-2007. 11.) Que Este convenio de asociación Interinstitucional, entre el Municipio y una Persona Jurídica particular sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; es un instrumento autorizado por la ley para el beneficio colectivo; es decir, en interés general, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual lo ordena el citado artículo 365 de la Carta Política; en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, lo cual está claramente demostrado al tratarse de garantizar el cumplimiento de la obligación de contar con un adecuado mantenimiento a los acueductos veredales con el fin de que estos presten un servicio adecuado y eficiente a la comunidad conforme las normas legales y sobre todo las de saneamiento básico, todo ello redundando en beneficio de la comunidad de Puente Rojo, Ato de Tapias y Chafalote, zona rural del municipio de Guacarí. 12)- Que quedó establecido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "GENERANDO OPORTUNIDADES", Artículo 15º PROGRAMAS, METAS DE RESULTADO, SUBPROGRAMAS Y METAS DE PRODUCTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, se tiene:
"Incrementar el número de personas atendidas con los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección y tratamiento de basuras, en el área urbana y rural, prestando un servicio continuo y de calidad.", del cual hace parte el PROGRAMA 1.4 "Generando desarrollo con agua y saneamiento básico; desprendiéndose del mismo, los siguientes subprogramas: 1.5.1.21: Mantenimiento de la cobertura y mejoramiento en la prestación del servicio de acueducto. Indicador de Producto: Adecuación y mantenimiento a tanques de hidrocicluro en las veredas de Chafalote, Puente Rojo y Alto de Tapias. 13.) Que con el propósito de dar un orden claro y se eficientes en la aplicación de los recursos propios, los recursos de transferencias del SGP y los que por gestión se obtengan para ser destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; la Subsecretaría de Infraestructura, del Municipio de Guacarí, inscribió en el banco de proyectos municipal, el proyecto de inversión, denominados: "APOYO DE MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE PUENTE ROJO, CHAFALOTE Y ALTO DE TAPIAS DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA,



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacarí
NIT. 891.325.089-7

OCCIDENTE" radicado bajo el número 763182016080. 14.) ASOPOMARES", es una entidad social sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Guacarí; con NIT. No. 900033850-0, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga, desde el 12 de JULIO de 2005, es decir que tiene más de DIEZ (10) años de experiencia desarrollando su objeto social, el cual se encuentra relacionado entre otros, con las actividades del objeto del convenio social, el pretende realizar con soporte el presente estudio previo. 15.) Que el compromiso a formalizar, se los recursos monetarios que al municipio corresponde aportar, se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 16.) Que de acuerdo con el estudio previo hecho por el municipio, se demuestra la necesidad de este convenio. 17.) Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente CONVENIO puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** mediante el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO, el MUNICIPIO Y ASOPOMARES se comprometen a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE. **SEGUNDA- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio; **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del presente convenio es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$77.777.028), M/CTE; Aportados de la siguiente forma: A- DE PARTE DEL MUNICIPIO: La suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$70.777.028) en dinero girado a "ASOPOMARES". B. DE PARTE DE "ASOPOMARES": SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio. **CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** El desembolso del aporte que corresponde al MUNICIPIO, se realizará así:

No. PAGO	FECHA	TIPO DE DESEMBOLSO	CONDICIÓN PARA EL PAGO	VALOR
1.	Diciembre	Primer	Perfeccionamiento del convenio.	\$28.310.811,2
2.	Diciembre	Final	Acta final de seguimiento y supervisión, y pago de la seguridad social al día	\$42.466.216,8
TOTAL DESEMBOLSOS PROGRAMADOS				\$70.777.028

PARAGRAFO 1: Cada desembolso se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de ASOPOMARES del mes inmediatamente anterior. **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La parte del CONVENIO que le corresponde al Municipio, será atendida con el presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del 2016 e imputado presupuestalmente, según certificado de disponibilidad presupuestal, No. 000752, del 02 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda así:

No. CDP	FECHA	PROGRAMA	Artículo	NOMBRE APROPIACIÓN	SECCIÓN O C UTILIDAD	VALOR
0000752	02/12/2016	103107	01	Rehabilitación Sistema Acueducto	Administración Central	61.822.340
			02	RBAL SGP APSA Rehabilitación Sistemas		8.588.603
			03	RBAL SGP APSA		366.085

					Rehabilitación Sistemas	
					TOTALES	\$70.777.028

SEXTA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONVENIDO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: Además de las obligaciones legales que deben cumplir, las partes por medio de este CONVENIO, se obligan a: **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PARTE DEL CONVENIO:** Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Infraestructura, la adecuación y mantenimiento de los tanques de hidrociclurto de los acueductos veredales de Puente Rojo, Chafabote y Alto de Tapias del municipio de Guacari, garantizando que el mismo contenga las especificaciones técnicas, según presupuestos anexos.

B. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son deberes de "ASOPOMARES": Como institución ejecutora, las siguientes:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas del presente convenio.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.
3. Ejecutar las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.
4. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
5. Mantener a día el pago de la seguridad social.

C- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del MUNICIPIO:

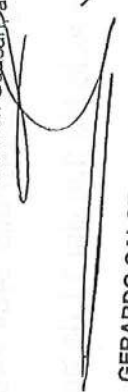
1. Ordenar el pago del aporte que le corresponde en la forma estipulada en la cláusula CUARTA de este convenio.
2. Asegurar el adecuado seguimiento y control de ejecución del convenio a través del SUPERVISOR, que para el efecto designe, notificando de manera inmediata dicha decisión a "ASOPOMARES".
3. Liquidar el presente convenio a través del SUPERVISOR, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia.
4. Rendir a través del SUPERVISOR los informes sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

SEPTIMA. - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: ASOPOMARES no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula TERCERA del CONVENIO, razón por la cual con este CONVENIO no existe ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO y ASOPOMARES actuará por su propia cuenta con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO. OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente CONVENIO a través del Subsecretario de Infraestructura o quien haga sus veces cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del CONVENIO, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal

evento, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte de FUNDACOL, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO:** una vez cese el motivo generador de la suspensión el CONVENIO deberá reiniciarse de manera inmediata por ASOPOMARES; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **DECIMA. -CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** en este convenio se prescindirá de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el estudio previo que soporta este convenio; ASOPOMARES, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del Convenio a favor del MUNICIPIO, así: **A- CUMPLIMIENTO general del convenio.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro meses más. **B.DEVOLUCIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO O PRIMER DESEMBOLSO,** si a ello hubiere lugar, por el 100% del valor entregado como primer desembolso y por el término de duración del convenio. **PARAGRAFO 1.:** En el evento en que el presente Convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustados, proporcionalmente en las mismas condiciones. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUARIA:** en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** FUNDACOL manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de ASOPOMARES o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en ASOPOMARES de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve las partes de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA QUINTA. - MULTAS:** en caso de que ASOPOMARES incumpla parcial o totalmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. el valor de las Multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor de ASOPOMARES o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación del CONVENIO ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuaria, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ASOPOMARES que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO**, decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONVENIO. **DECIMA OCTAVA. -CESIONES Y SUBCONVENIOS:** ASOPOMARES no podrá ceder total o parcialmente este CONVENIO a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. ASOPOMARES no podrá subcontratar la ejecución del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** se entiende que, con la firma del presente CONVENIO, LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que no están cobijadas por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** si durante la ejecución del objeto del CONVENIO que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de solución de conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** la liquidación del presente CONVENIO se podrá hacer en el estado que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque sugieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo, todo de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia. **TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO:** el presente CONVENIO se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requiera: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO:** el presente CONVENIO se regirá por las disposiciones comerciales y civiles aplicables a este tipo de CONVENIOS, el artículo 355 de la constitución política, al Artículo 96 de la ley 489 de 1998; artículo 3º. De la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º. De La ley 1551 de 2012. Y demás normas vigentes aplicables a esta materia. **VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para los efectos judiciales y extra judiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Guacari y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente CONVENIO. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1. Estudio Previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes judiciales. 7. Certificado de Existencia y Representación Legal. 8. Aprobación de la garantía. 9. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

Para constancia se firma en Guacari a los seis (6) días del mes de diciembre de 2016.


GERARDO SALCEDO CALERO
CC 2.570.040 expedida en Guacari (V)
Alcalde


FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
1'115.063.123 de Buga -Valle.
Rep. Legal "ASOPOMARES"

Revisó: Álvaro Domínguez Villamil- Asesor Jurídico Externo

ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES, NIT N°. 900033850, DESIDAMENTE
FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, TONO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL VICENTE EN LA FECHA
DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE ESCRITO Y
N°. QUIEN OBRAS EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
NIT N°. DESIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, Y
MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA
QUIEN OBRAS EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
NIT NO. DESIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, EN
CALIDAD DE COORDINADORES SOLIDARIOS A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO, NOS DECLARAMOS DEUDORES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN LA FORMA DE
MONEDA CORRIENTE (S. J. EN PAL VARIO, PAGAMOS INCONDICIONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A
SI OBRAS, O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, LA CANTIDAD QUE SE DECLARA ADEUDAR ANTERIORMENTE, EL DE DE
EN CASO DE MORA, SE RECONOCERAN Y PAGARAN INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO EN ESTE PAGARÉ

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE COMERCIO, AUTORIZAMOS EN FORMA IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., REPRESENTANTE PARA LLENAR EN
PUERTO AVISO, LAS ESPACIOS QUE FALTAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PAGARÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. EL VALOR QUE SE AUTORIZA TENER NUESTRA ADEUDACION Y POR EL CUAL SE DEBE LLENAR EL PAGARÉ, SERA IGUAL AL MONTO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A.,
PAGUE POR RAZON DE LA INEXISTENCIA DE CUALQUIER OBLIGACION DE PAGAR EN LA QUE SE AUTORIZA COMO DEUDOR POR EL CERTIFICADO QUE AUTORE LA CUAL
FUE, AL TONOR MENCIONADO EN LA FORMA, ASI COMO DE LOS CERTIFICADOS O ADEUDOS QUE LA MODIFICAN, REUNEN O REAFIRMAN.
2. LA FORMA DE DETERMINACION DE LA OBLIGACION AUTORIZADA EN EL PRESENTE TITULO SERA LA DEL DIA EN QUE SE DETERMINEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL
PRESENTE PAGARÉ.
3. CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO AUTORIZO DE MANERA PRECISAMENTE E IDENTIFICABLE A SEGUROS DEL ESTADO S. A. O A QUIEN REPRESENTA ESTE DERECHO PARA
QUE CON FINES ESTABLECIDOS, DE CONTROL O SUPERVISION PROCESA, REDACTA, CONSERVA, CONSULTA, RECONSTRUYE O ACTUALICE CUALQUIER INFORMACION DE CARÁCTER
FINANCIERO, COMERCIAL, CREDITICIO O DE SERVICIOS RELATIVAS DE LAS OBLIGACIONES CONTINUAS EN ESTE DOCUMENTO, A LAS CENTRALES DE INFORMACION O BASES
DE DATOS FINANCIERAMENTE CONSTITUIDAS PARA EL FIN, QUE ESTOS CORRIENTES, EN LAS FORMAS Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS
NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN, LA CONSERVACION DE ESTA INFORMACION SERA LA ESTRUCTURA EN LA INFORMACION Y/O DE LA DE LA SOCIEDAD QUE
REPRESENTA DE LAS MENCIONABLE BASES DE DATOS Y POR TANTO LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, ADMINISTRADOR O DE CUALQUIER OTRO SECTOR AFILIADO A
ESTAS CENTRALES CONCORDAN Y AUTORIZAN, CONFORMEMENTE PRESENTE Y FUTURO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, CREDITICIAS O DE
SERVICIOS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

FIRMA

NOMBRE: _____
IDENTIFICACION: _____
DIRECCION: _____
TELÉFONO: _____
CIUDAD: _____

COORDINADORES

FIRMA

NOMBRE: _____
IDENTIFICACION: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE L
NIT NO. 900033850
DIRECCION VIA EN SN. 1323 CORREGIMIENTO SANTA ROSA DE TAPAS
TELÉFONO: 3177535113
CIUDAD: GUACARI

FIRMA

NOMBRE: _____
IDENTIFICACION: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT NO.: _____
DIRECCION: _____
TELÉFONO: _____
CIUDAD: _____

FIRMA

NOMBRE: _____
IDENTIFICACION: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT NO.: _____
DIRECCION: _____
TELÉFONO: _____
CIUDAD: _____



Secretaría de convivencia y participación comunitaria

RESOLUCIÓN N° 800-58.01-79
(15 de diciembre de 2016)



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO,
GARANTÍA Y CALIDAD"**

El Secretario de Convivencia y Participación Comunitaria de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar mediante convenio de Asociación Interinstitucional de Interés Público, No. CI-013-2016 ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES" con Nit 900033850-0, siendo el representante legal el señor FRANCISCO JAVIER MORENO RICO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.063.123 de Buga, cuyo objeto es "prestación del servicio de apoyo técnico y logístico a la secretaría de Educación y Cultura", para la realización del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
2. Que para la ejecución del referido contrato, el Municipio de Guacarí exigió al contratista la constitución de Póliza Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO garantizara equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del aporte hecho por el Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. B) DEVOLUCION DEL DESEMBOLSO O PRIMER DESEMBOLSO: si a ello hubiere lugar, por el 100% del valor entregado como primer desembolso y por el término de duración del convenio. Parágrafo: en el evento que el convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado el plazo y/o valor de las garantías deben ser reajustados, proporcionalmente en las mismas condiciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO,
GARANTÍA Y CALIDAD"

3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio, el contratista ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES" con Nit 900033850-0, siendo el representante legal el señor FRANCISCO JAVIER MORENO RICO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.063.123 de Buga, presentó Póliza de seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 54-44-101002933 de fecha 15 de diciembre de 2016 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con Nit 860.009.578-6.
4. Que revisados los términos de la póliza antes mencionada, se encuentra que éstas cumplen y acreditan su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegado.

RESUELVE

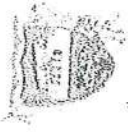
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro a favor de entidades estatales No. 52-44-101002933 de fecha 15 de diciembre de 2016 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con Nit 860.009.578-6. Allegado por FUNDACION SERVISALUD "FUNDASERVIS" con Nit 900333348-1, siendo el representante legal el señor el señor FRANCISCO JAVIER MORENO RICO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.063.123 de Buga. Con la cual se ampara los riesgos de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS para la ejecución del convenio de Asociación Interinstitucional de Interés Público, No. CI-013-2016, así:

45

797

Generando Oportunidades

Secretaría de convivencia y participación comunitaria



RESOLUCIÓN N° 800-58.01-79
(15 de diciembre de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO,
GARANTÍA Y CALIDAD"

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	0	\$7.777.702.80	06-12-2016 al 30-04-2017
Devolución de pagos anticipados	0	\$28.310.811.00	06-12-2016 al 31-12-2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

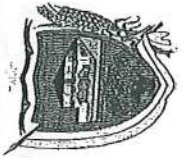
Dada en San Juan Bautista de Guacarí, a los quince (09) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


LINA VANESA GARRIDO MORENO
Secretaría de Convivencia y Participación Comunitaria

C.C: Archivo
Elabora y Proyecta:
Revisa y Aprueba: Dr.

LINA VANESA GARRIDO MORENO *Secretaría de Convivencia y Participación Comunitaria*

Calle 4 No. 8 - 16 - Código Postal: 763501 - PBX: 253 8547 / 253 8646 / 253 8044 / Fax: 253 0828 - Guacarí - Valle
despacho@guacarí-valle.gov.co - www.guacarí-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARÍ
REGISTRO PRESUPUESTAL
891380089

46
295



Nro. : 0000798

A favor de : ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERE
Con documento No. 900033850

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 70,777,028.00
(SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C.	COSTOS	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
0000752	103107	01	01	01	021	Rehabilitación Sistema Acueducto	61,822,340.00
0000752	103107	02	01	103	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistemas		8,588,603.00
0000752	103107	03	01	103	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistema		366,085.00

Solicitado por: LUIS ALBERTO CONCHA MORENO-SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Por concepto de: PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.

En constancia se firma en GUACARÍ el día Viernes 9 de Diciembre de 2016

Elaborado : 	Aprobado : _____
-----------------	---------------------

ACTA DE DE INICIO

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO	Nº. CI-013-2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de diciembre de 2016
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE.
VALOR DEL CONVENIO:	SESENTA Y SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$70.777.028), M/CTE., en dinero girado a "ASOPOMARES".
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GUACARÍ.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO SALCEDO CALERO
C.C. No.	2.570.040 expedida en Guacarí
ENTIDAD CONVENIENTE SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES".
NIT	900033850-0
DOMICILIO:	VIA SIN SN - 1300 Corregimiento SANTA ROSA DE TAPIAS
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
C.C. No.	1'115.063.123 de Buga -Valle.
SUPERVISIÓN:	Subsecretaría de Infraestructura

En la presente fecha, nos reunimos: LUIS CONCHA, actuando en calidad de Subsecretario de Infraestructura, supervisor del convenio, y FRANCISCO JAVIER MORENO RICO Representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES" como ASOCIADO EN EL CONVENIO, todos identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas; con el fin dar INICIO, a la ejecución del convenio, cuyos datos aparecen en el encabezamiento de la presente acta.

Para constancia se firma en Guacarí-Valle, a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

Luis Alberto Concha Moreno
LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
 CC No. 2.571.799 de Guacarí
 Subsecretario de Infraestructura
 Supervisor

Francisco Javier Moreno Rico
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
 CC No. 1'115.063.123 de Buga -Valle.
 Rep. Legal. ASOPOMARES

"ASOPOMARES"

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares

NIT: 900033850-0

CUENTA DE COBRO

EL MUNICIPIO DE GAUCARI VALLE

NIT: 891380089-7

DEBE A

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES
"ASOPOMARES"

NIT: 900033850-0

La suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$28.310.811), M/CTE, por concepto del pago anticipado del convenio de asociación interinstitucional de interés público, No. CI-013-2016, del 06 de diciembre de 2016; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO, Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI-VALLE".

Para constancia se forma en Guacari-Valle, a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

Francisco Javier Moreno Rico
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO

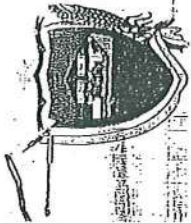
C.C. 1.115.063.123 DE Buga -Valle

Rep. Legal "ASOPOMARES"

Vía SN SN -1300 Corregimiento de Santa Rosa de Tapias
Guacari-Valle

E-mail: asopomares@hotmail.com

Cel: 317 753 5113



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARI

891380089



COMPROBANTE DE EGRESO

COMPROBANTE Nro. : 0007436

Día Mes Año
FECHA DE PAGO : 16 12 2016

A favor de : ASOCIACION DE PRODUC TORES AGROPECU

Cédula o NIT : 900033850

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0001028	28,310,811.00	1,698,648.00	283,108.00	26,329,055.00
TOTALES :	28,310,811.00	1,698,648.00	283,108.00	26,329,055.00

Valor en letras:

SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ML.)

CHEQUE Nro. : 710467 BANCO : 219 BCO DE OCCIDENTE AGUA VALOR 26,329,055.00

IMPUTACION CONTABLE		VALOR
DEBITO	CREDITO	
240101-01	111005-19	26,329,055.00

Francisco Javier Mosquera

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO

Sundm

PAGADOR

MUNICIPIO DE GUACARI

ORDEN DE PAGO

891380089



166

Orden de pago N.	0001028	Registro Presupuestal:	0000798	D a Mes Año	16 12 2016
A Favor de:	900033850	ASOCIACION DE PRODUC TORES AGROPECUARIOS DE LA			
Valor Bruto:	28,310,811.00	LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML			

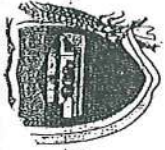
F. Financiación n: 021 SGP AGUA POTABLE Y SANITARIO BASICO

CONCEPTO: PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI.

GRAMA DESCRIPCION	F. Financiación n:	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
		VALOR	CREDITO	VALOR	CREDITO
103107-01 Rehabilitación Sistema Acueducto	28,310,811.00	550306-06	240101-01		
CONCEPTO	RETENCIONES Y DEDUCCIONES	F. Financiación n:	IMPUTACION CONTABLE	VALOR	DEBITO
38 Reteica					
2501 Estampilla Pro-Cultura	283,108.00	240101-01	130508-02		
2502 Estampilla Pro Hospital	566,216.00	240101-01	411027-01		
2503 Estampilla Adulto Mayor	283,108.00	240101-01	290590-01		
2504 Estampilla Pro-Deporte	283,108.00	240101-01	411027-02		
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES	1,981,756.00	240101-01	411001-01		
	TOTAL NETO A PAGAR:			26,329,055.00	

ALCALDE

Sandral
TESORERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARÍ
REGISTRO PRESUPUESTAL
891380089



Nro.: 0000798

A favor de :ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERE

Con documento No. 900033850

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$

70,777,028.00

(SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M.L.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
0000752	103107	01	01	021	Rehabilitación Sistema Acueducto	61,822,340.00
0000752	103107	02	01	103	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistemas	8,588,603.00
0000752	103107	03	01	103	RBAL SGP APSA-Rehabilitación Sistema	366,085.00

Solicitado por: LUIS ALBERTO CONCHA MORENO-SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por concepto de :PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.

En constancia se firma en GUACARÍ el día Viernes 9 de Diciembre de 2016

Elaborado :

Aprobado :

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

EL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE

NIT. 891.380.089-7

DEBE A

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES", identificada con NIT. 900033850-0, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$42.466.216,80); por concepto del desembolso final del CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016, suscrito el 06 de diciembre de 2016, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE", según el acta de seguimiento final y el acta de recibo a satisfacción y liquidación final de fecha 31 de diciembre de 2016, adjuntas, suscrita por las partes.

Para constancia se firma en Guacarí-Valle a los 31 días del mes de diciembre de 2016.



FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
1'115.063.123 de Buga -Valle.
Rep. Legal "ASOPOMARES"

Guacarí-Valle
Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
f3029084@gmail.com
3184586711

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la empresa ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERE identificado(a) con NIT 9000338500 está vinculada al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA CORRIENTE No. 352209043 desde el 15 de mayo de 2017, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de mayo de 2017, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Elcy Proaños
Gerencia de Soporte Postventa
Banco de Bogotá

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT. 900033850-0

INFORME FINAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016

Ingeniero
GERARDO SALCEDO CALERO
Alcalde Municipal
Guacarí-Valle

ASUNTO: Informe Final de Ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016.

Presento Informe Final de Ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO No. CI-013-2016, en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO			No. CI-013-2016
FECHA	DE	06 de diciembre de 2016	
SUSCRIPCIÓN:	DE		
OBJETO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Para Realizar Adecuación Y Mejoramiento De Los Acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, Del Municipio De Guacarí-Valle.		
VALOR DEL CONVENIO :	Setenta Y Setecientos Setenta Y Siete Mil Veintiocho Pesos M/Cte. (\$70.777.028), M/Cte., En Dinero Girado A "Asopomares".	Y	Aporte Municipio, En Dinero: Setenta Millones Setecientos Setenta Y Siete Mil Veintiocho Pesos M/Cte. (\$70.777.028), M/Cte., En Dinero Girado A "Asopomares".
	Setenta Y Setecientos Setenta Y Siete Mil Veintiocho Pesos M/Cte. (\$77.777.028), M/Cte.	Y	Aporte De La Fundación En Especie: Siete Millones De Pesos (\$7.000.000) M/Cte., En Especie, Representados En Apoyo Administrativo, Logístico, Y Operativo Para La Ejecución De Las Actividades Del Convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio		

Guacarí-Valle
Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
f3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT: 900033850-0

LOS CONVINIENTES	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacari-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO SALCEDO CALERO
C.C. No.	2.570.040 expedida en Guacari
ENTIDAD CONVENIENTE SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES".
NIT	900033850-0
DOMICILIO:	VIA S/N SN - 1300 Corregimiento SANTA ROSA DE TAPIAS
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
C.C. No.	1'115.063.123 de Buga -Valle.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	Luis Alberto Concha – Secretario de Infraestructura.
PERIODO DE SUPERVISIÓN	Del 15 al 31 de diciembre de 2016.
TIPO DE INFORME	Final

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

- 1) Se realizó la adecuación y mejoramiento de los acueductos Veredales Acuatapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, Del Municipio De Guacari-Valle.

BOCATOMA 2 ACUAPUERO

ITEM	CONCEPTO	UNDA	CANTIDAD
1	Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	46
2	Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1.5 mts de largo, capacidad de 1.5	Unid	1
3	Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 2	ml	8
4	Instalación tubería PVC de 2" para la	ml	8

Guacari-Valle

Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

56 12

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT: 900033850-0

ITEM	CONCEPTO	UNDA	CANTIDAD
	captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 3		

TANQUE DE DISTRIBUCION

ITEM	CONCEPTO	UNDA	CANTIDAD
1	excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	ml	8
2	Instalación de tubos PVC de 3"	unid	2
3	Instalación de válvulas PVC de 3"	unid	2
4	Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	unid	1
5	Pintura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentran los tanques de cloración	m2	25

448.000

ACUATAPIAS

ITEM	CONCEPTO	UNDA	CANTIDAD
1	Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6
2	Optimización de redes	mm	18
2,1	Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500ml de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5
	Accesorio de 16mm	global	1
2,2	Excavación e instalación de 500ml e instalación de tubería PN16	ml	500
	Accesorio de 16mm	global	1
2,3	Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	5
2,4	Excavación de 500ml para instalación de tubería PN16 de 2"	ml	500

CHAFALOTE LA JULIA

ITEM	CONCEPTO	UNDA	CANTIDAD
1	Cambio tanques de cloración	und	6
2	Instalación de 2 válvulas de 3"	ml	18
3	Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5	Rollos	5

Guacari-Valle
Via S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

ASOPOMARES

Asociación De Productores Agropecuarios De La Vereda Pomares
NIT: 900033850-0

- 2) Se dispuso del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.
- 3) Se ejecutaron las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.
- 4) Se presentaron los informes sobre ejecución técnica y financiera a al supervisor del municipio en la forma en que fue solicitado de manera conjunta entre las partes; pero no fue solicitada ninguna información durante la ejecución del convenio por ningún ente de control o autoridad competente.
- 5) Se mantuvo al día el pago de la seguridad social. Como parte de las obligaciones de la asociación.

3. APOORTE DE LA FUNDACIÓN EN ESPECIE:

El aporte de la Fundación pactado por la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) m/cte., en especie, fueron ejecutados en apoyo administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

4. EVIDENCIAS.

- + Se adjuntan evidencias fotográficas del proceso de ejecución del contrato.
- + Actas de constancia de socialización con la comunidad.

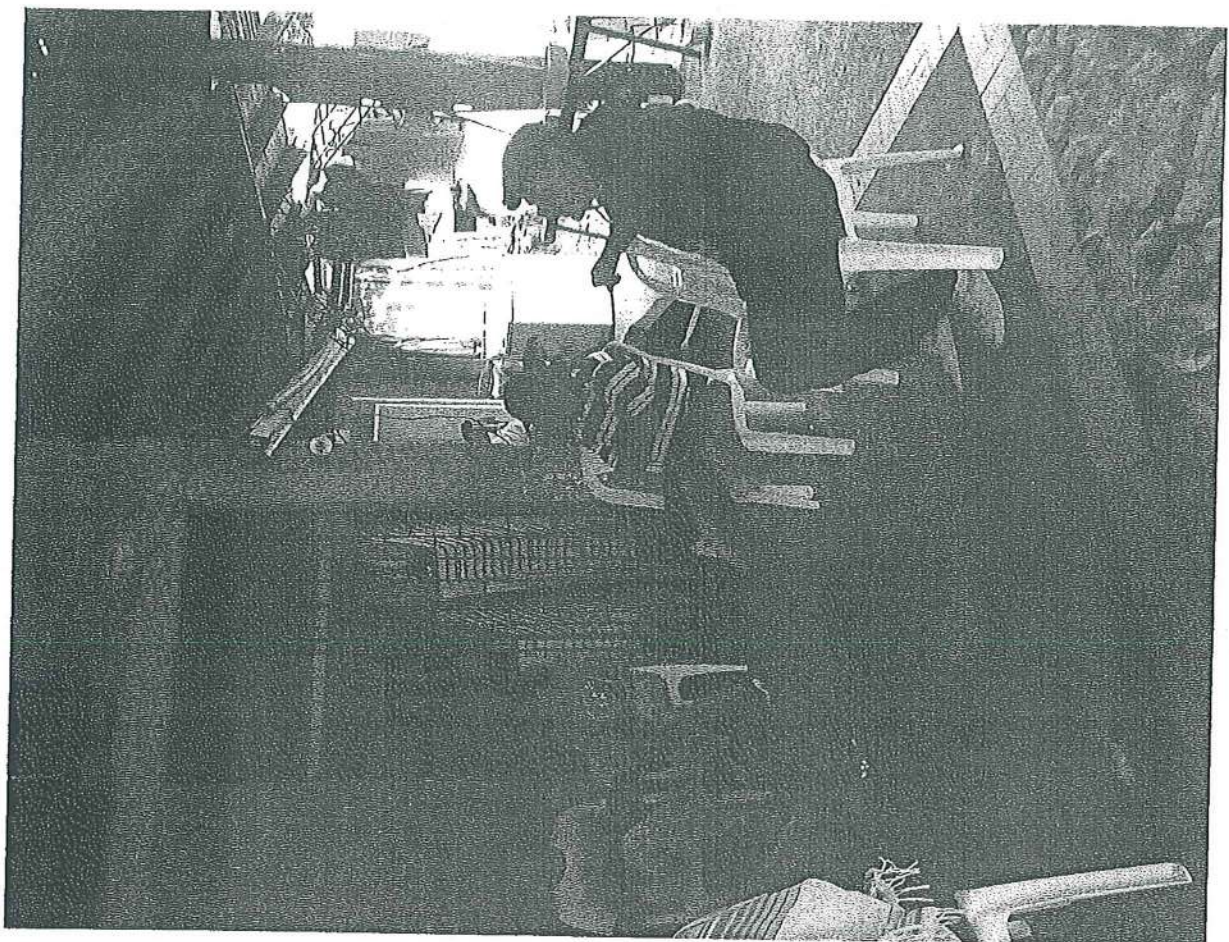
Para constancia se firma en Guacari-Valle a los 31 días del mes de diciembre de 2016.

Francisco Javier Moreno Rico
FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
1'115.063.123 de Buga -Valle.
Rep. Legal "ASOPOMARES"

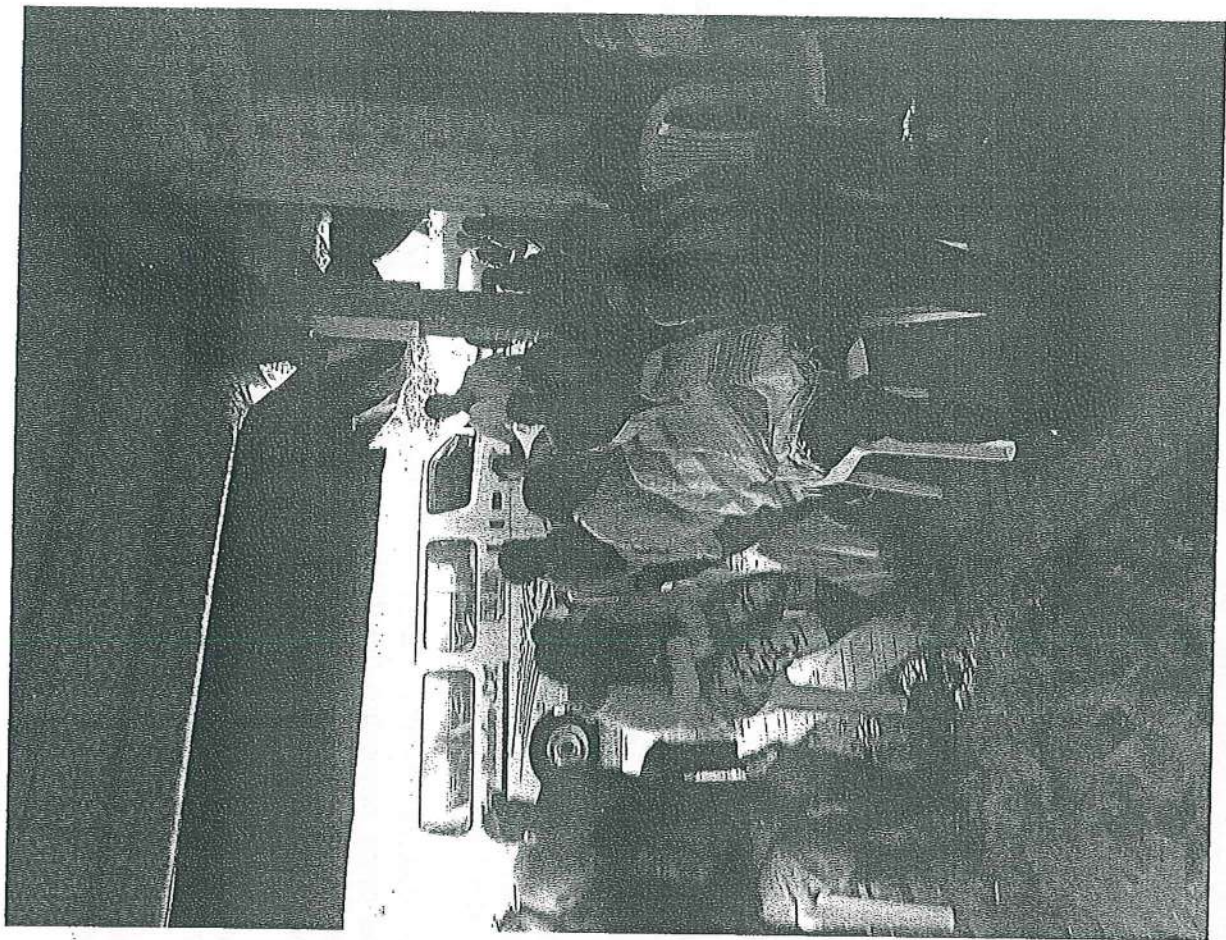
Guacari-Valle
Vía S/N Sn - 1300 Corregimiento Santa Rosa De Tapias
fj3029084@gmail.com
3184586711

179

80



69 175

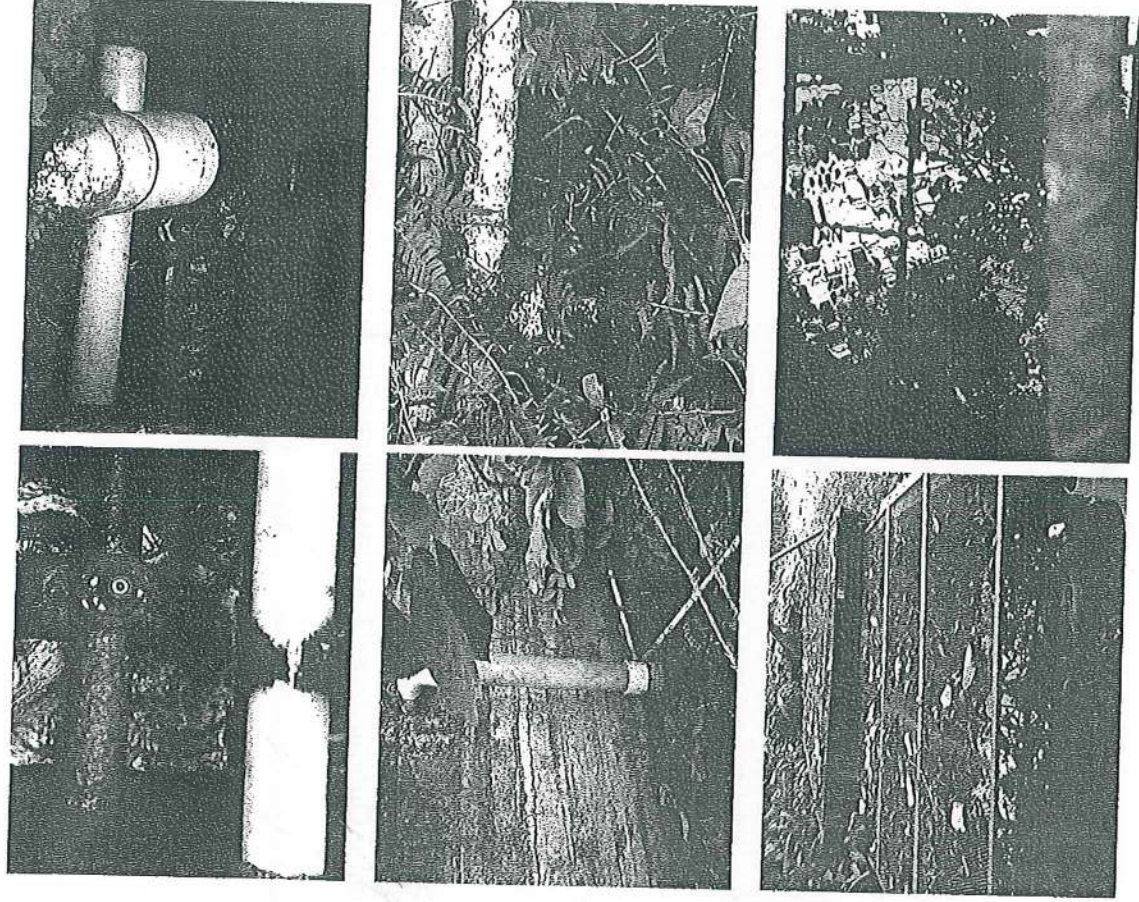


ACUEDUCTO PUENTE ROJO

ESTADO INICIAL

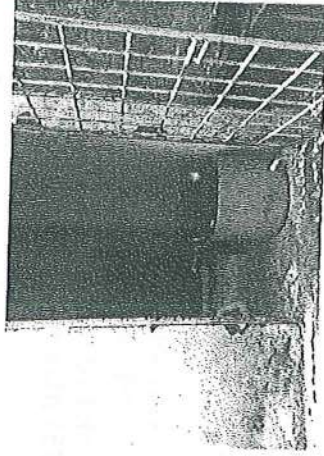
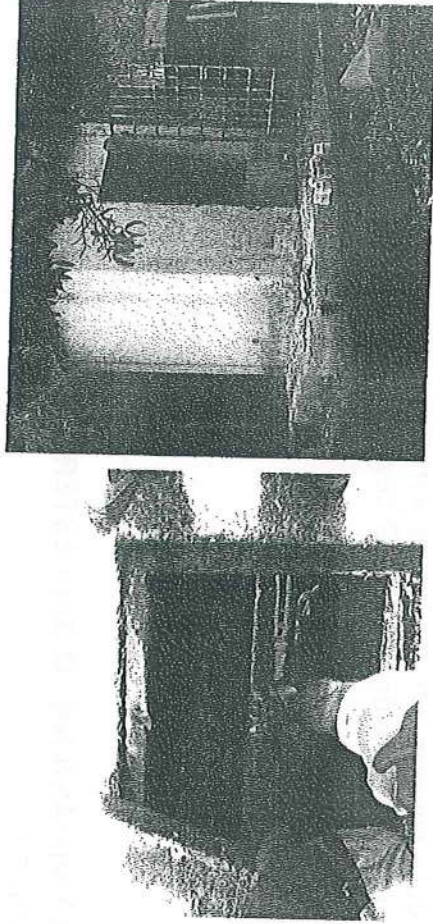


ACUEDUCTO PUENTE ROJO

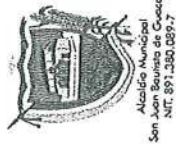




ACUEDUCTO PUENTE ROJO



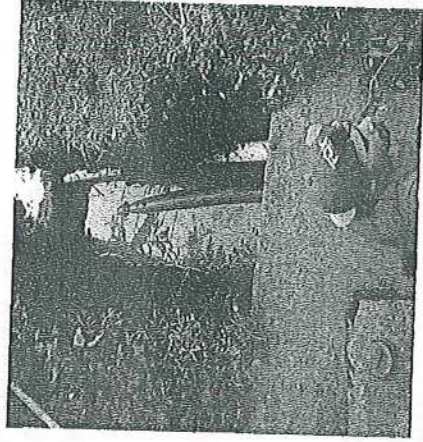
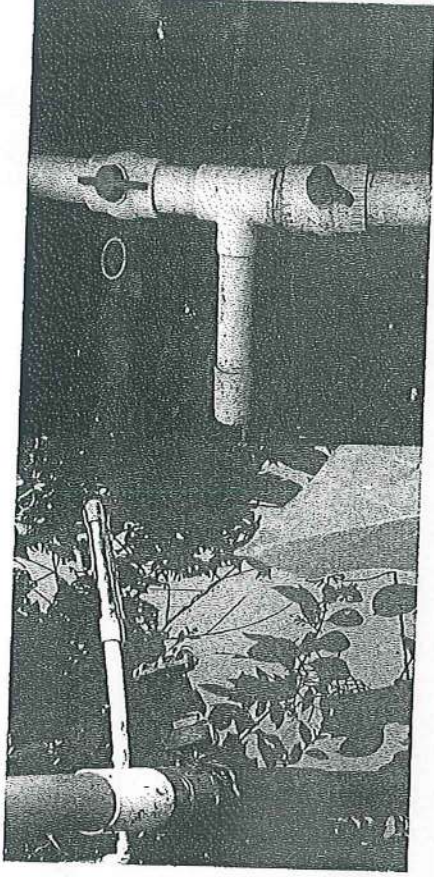
Colle 4 No. 8 - 16 - Código Postal: 763501 - PBX: 253 8547 / 253 8646 / 253 8044 / Fax: 253 0828 - Guacarí - Valle



Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacarí
NIT: 891.380.089-7

ACUEDUCTO PUENTE ROJO

INTERVENCION

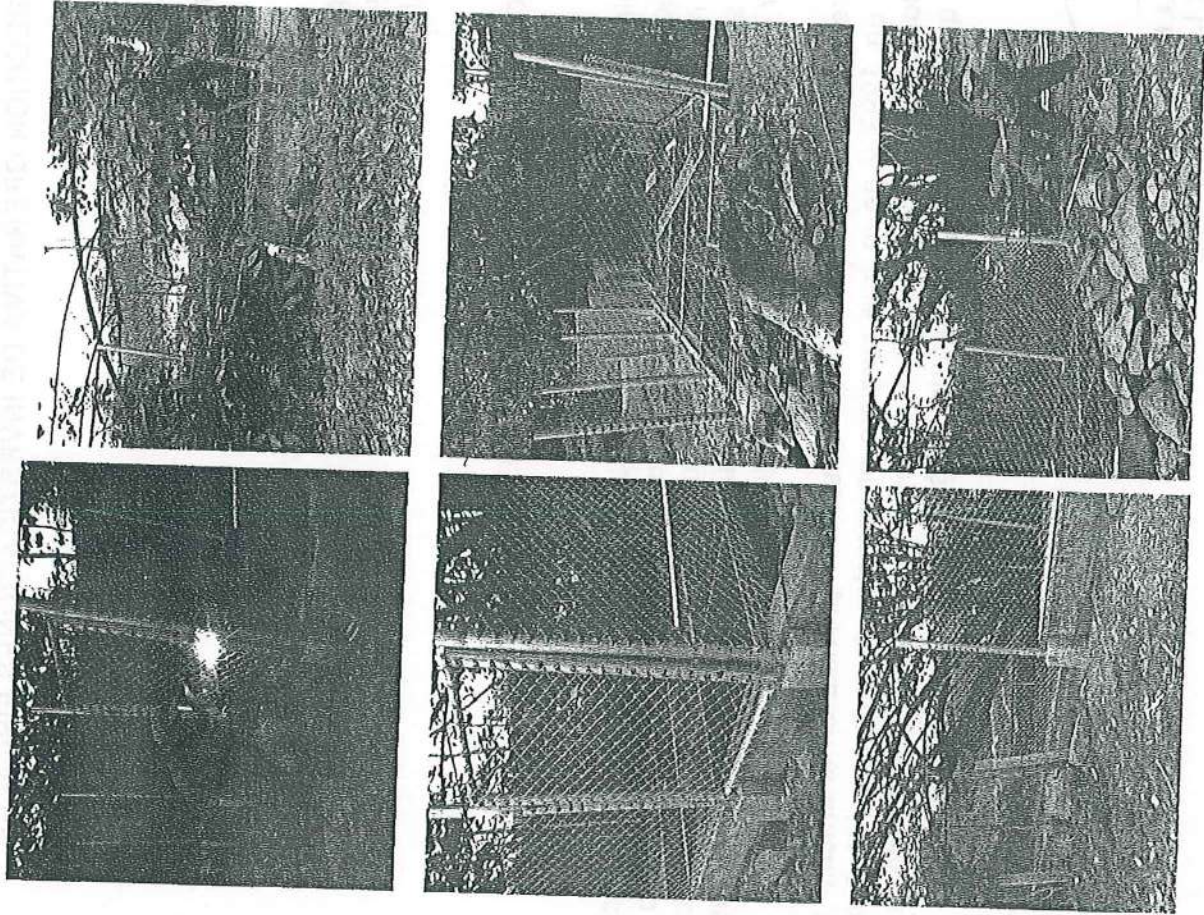


ACUEDUCTO PUENTE ROJO





ACUEDUCTO PUENTE ROJO

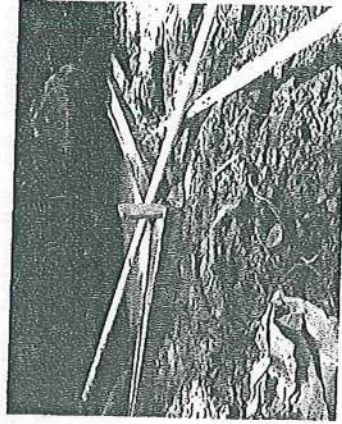
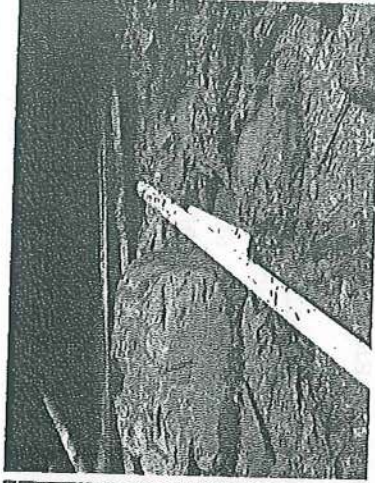
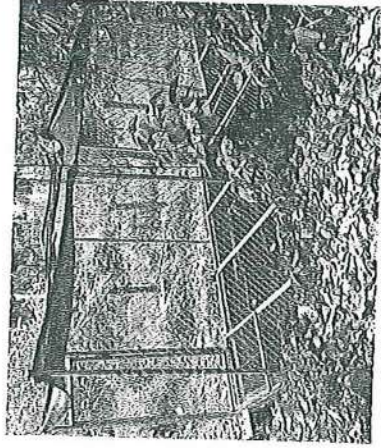


Calle 4 No. 8 - 16 - Código Postal: 763501 - PBX: 253 8547 / 253 8646 / 253 8044 / Fax: 253 0828 - Guacari - Valle

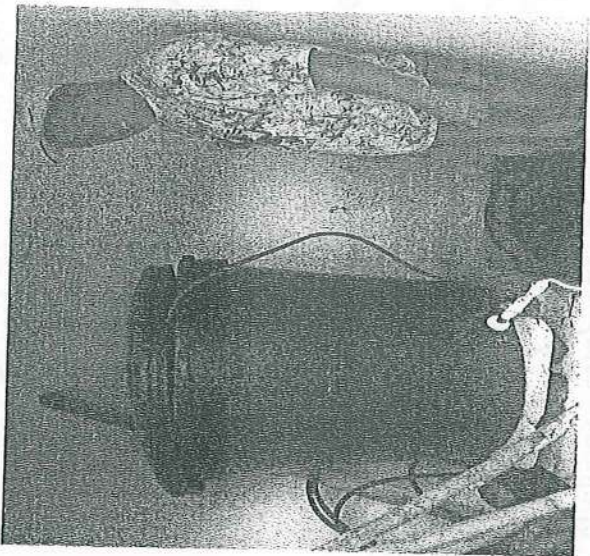
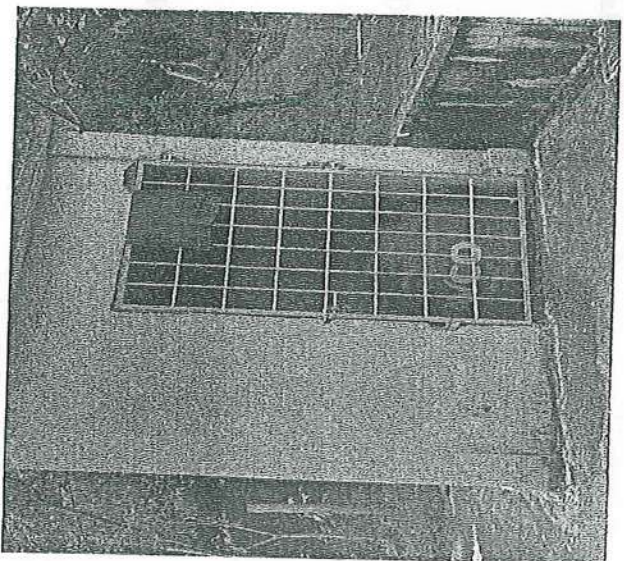
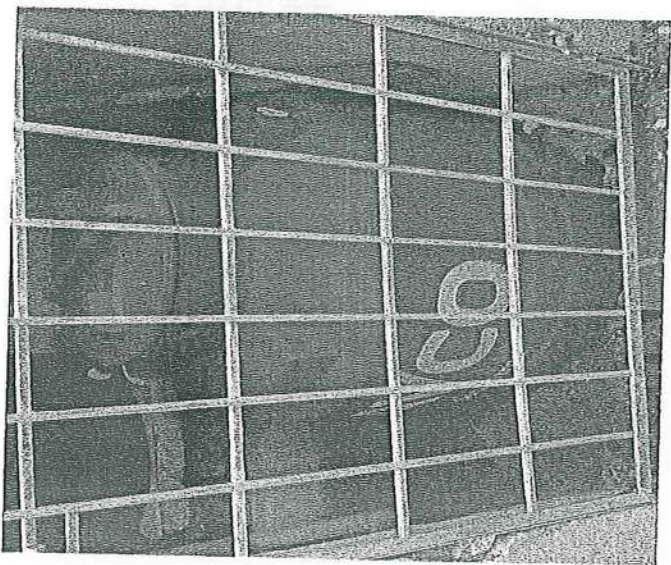


Alcaldía Municipal
San Juan Bautista de Guacari
NIT 891.320.089-7

ACUEDUCTO PUENTE ROJO



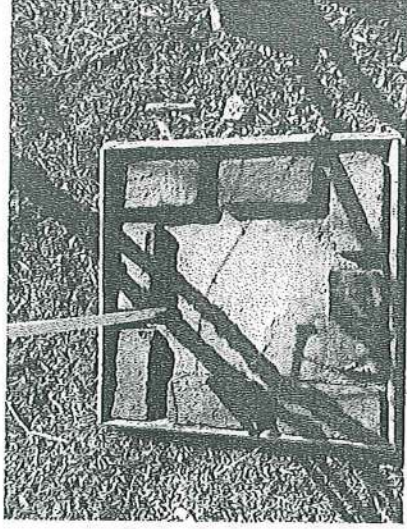
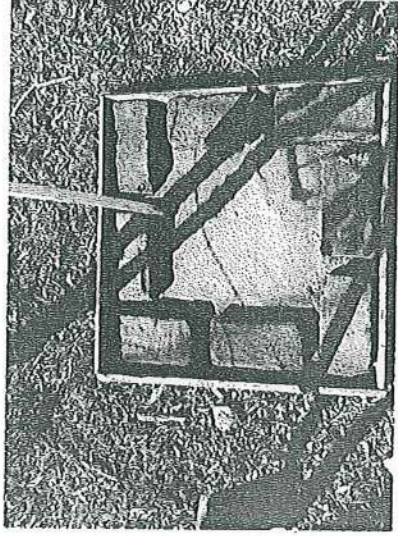
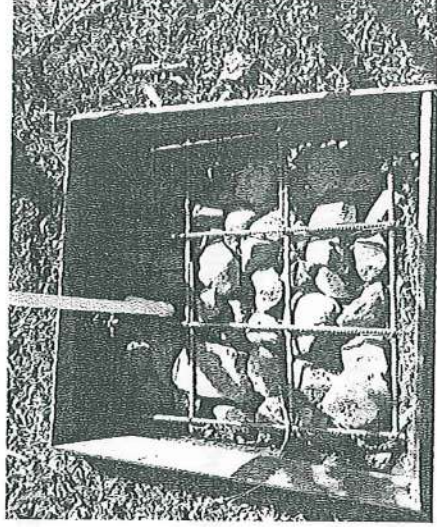
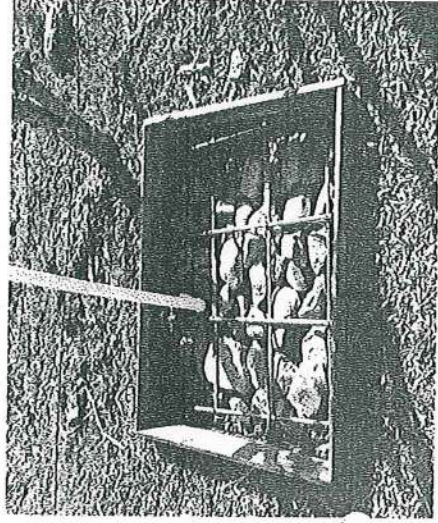
Calle 4 No. 8 - 16 - Código Postal: 763501 - PBX: 253 8547 / 253 8646 / 253 8044 / Fax: 253 0828 - Guacari - Valle



62-49

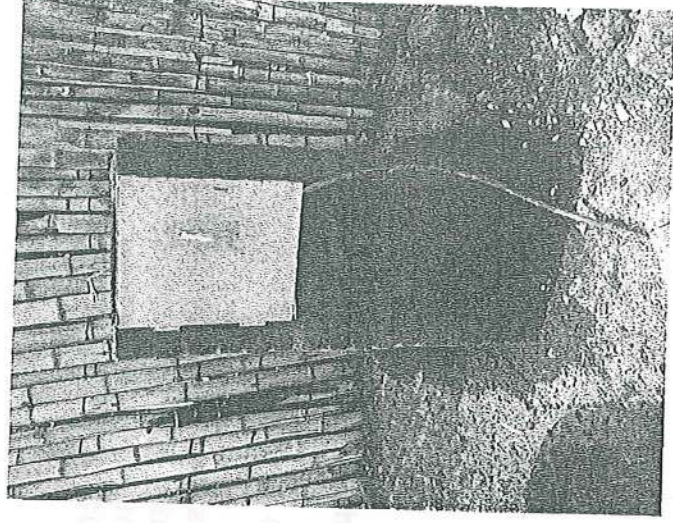
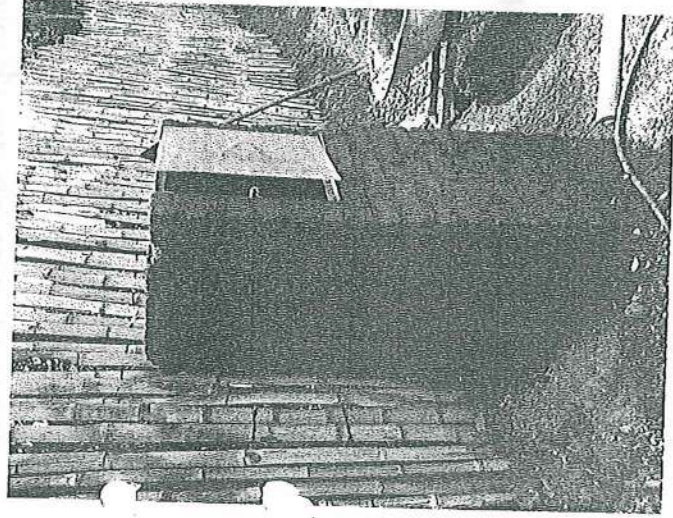
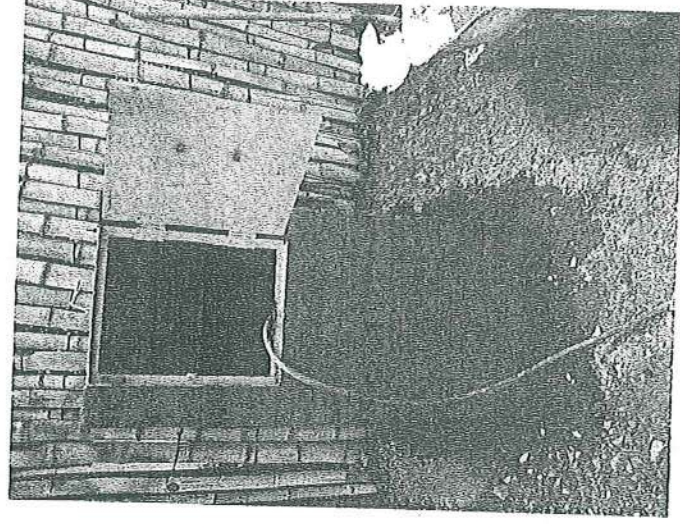
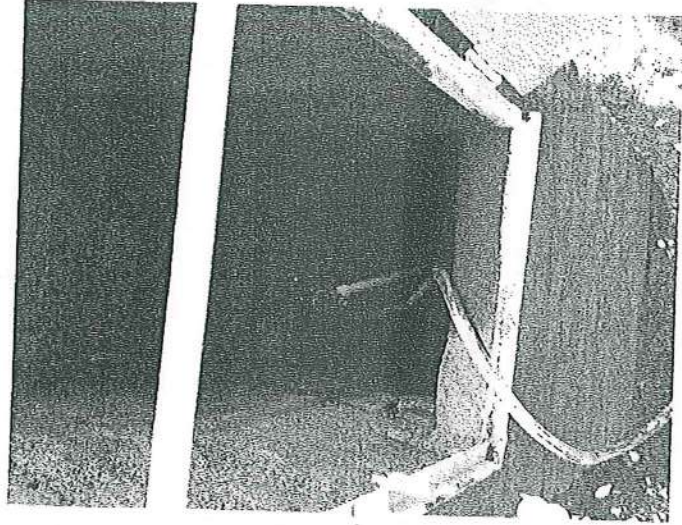
62-49

PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO



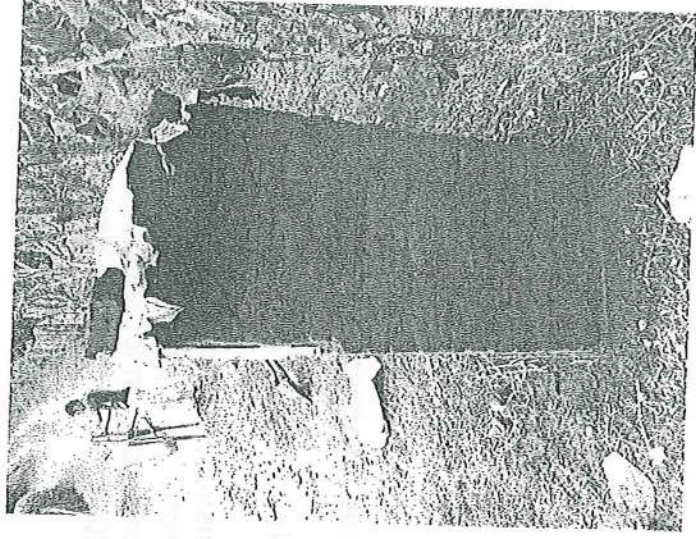
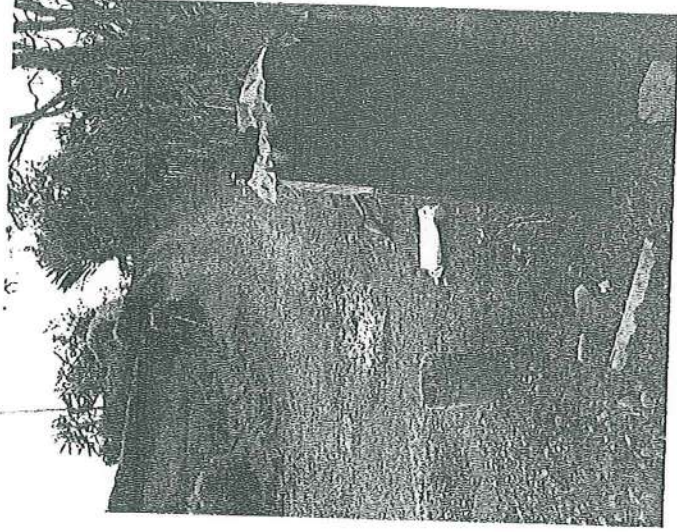
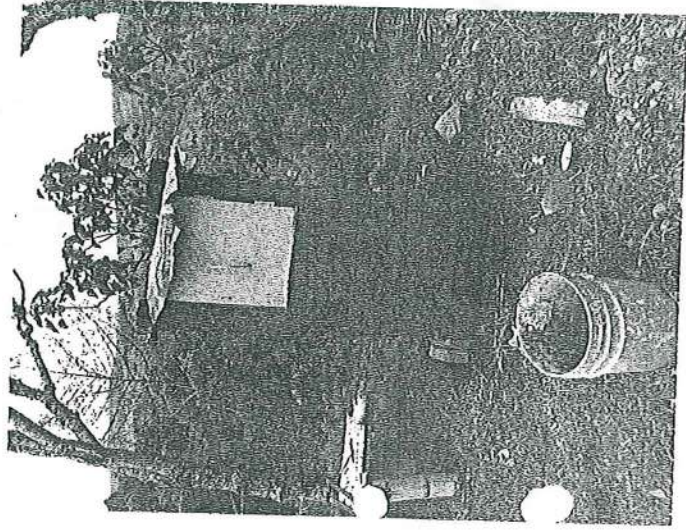
6-9 185

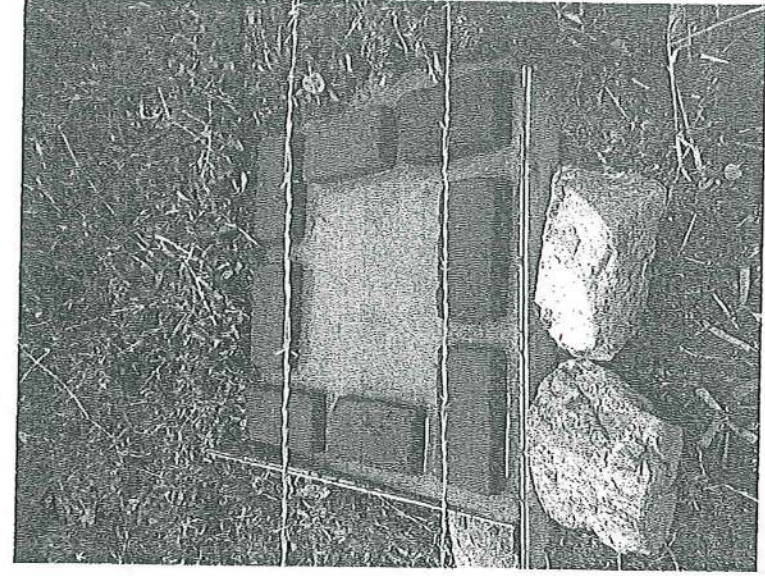
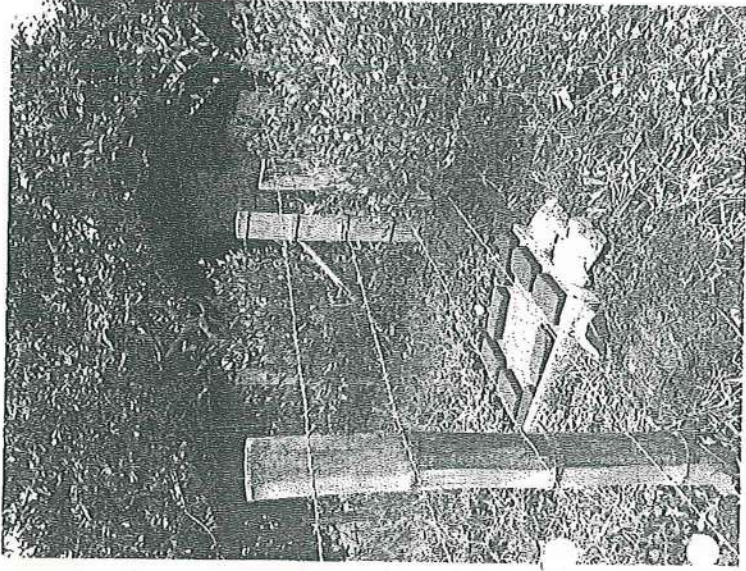
PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO



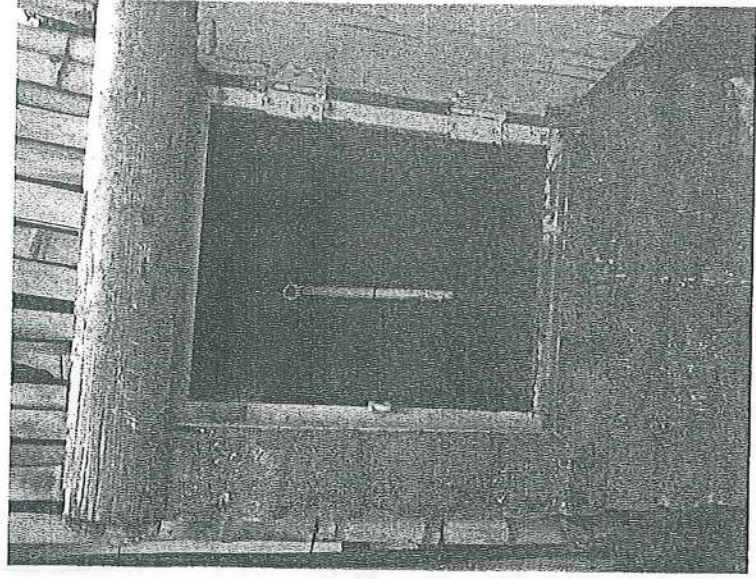
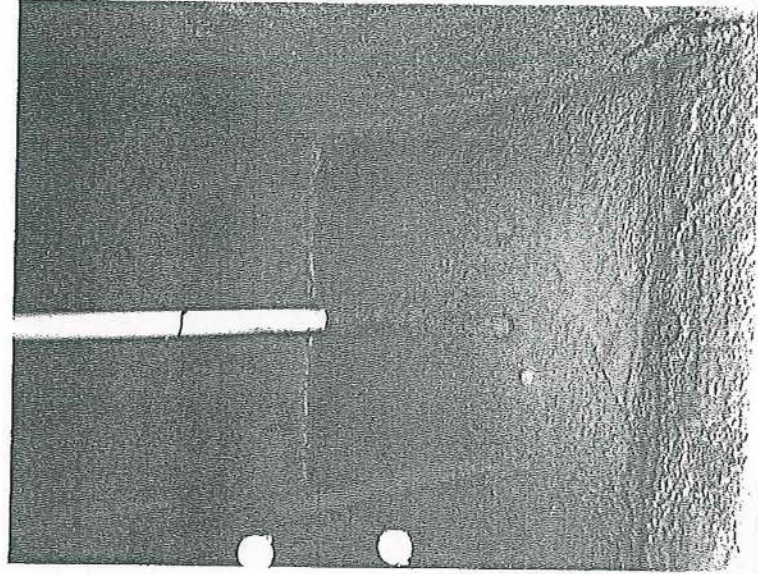
70 1986

PUNTOS DE MUESTREO: PROCESO CONSTRUCTIVO





181
2c



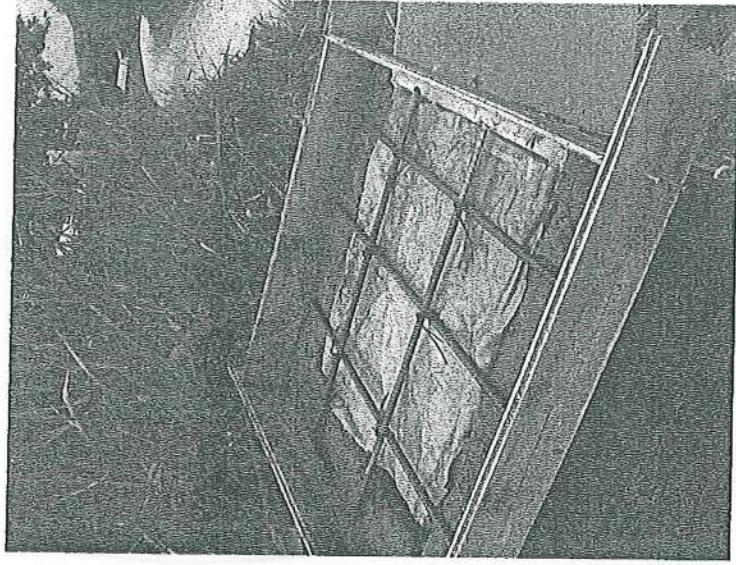
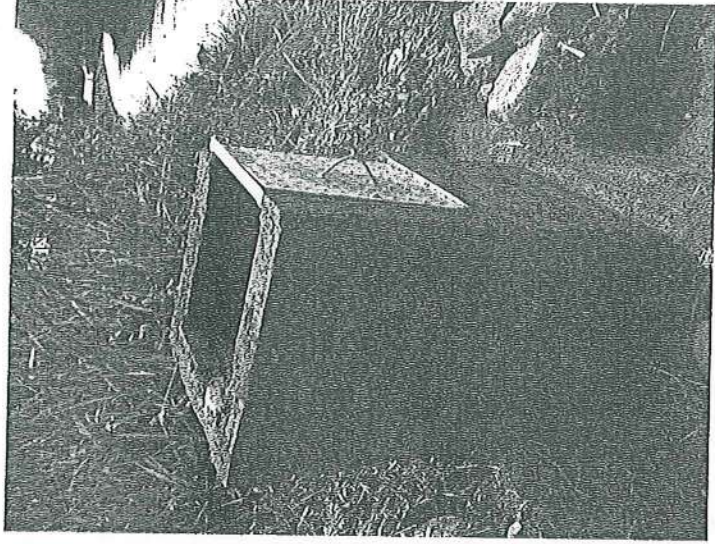
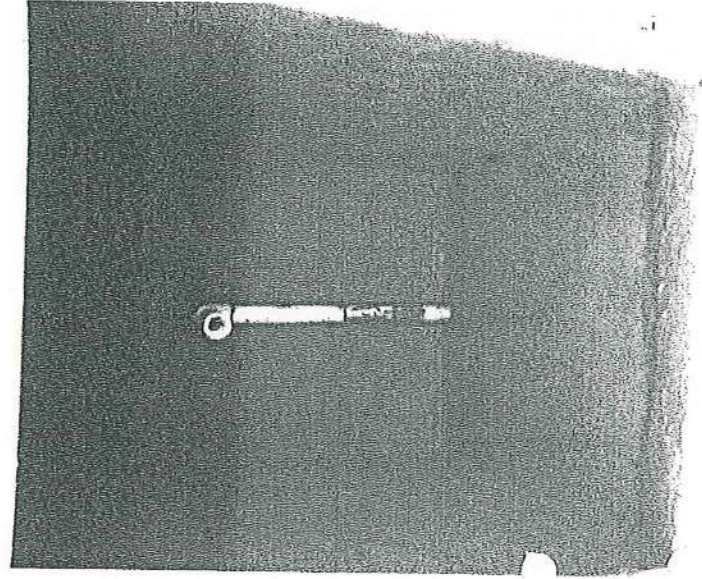
Cell.
Comunicacao de
Camara de



COGO DE AERIOFONIA E EXAM

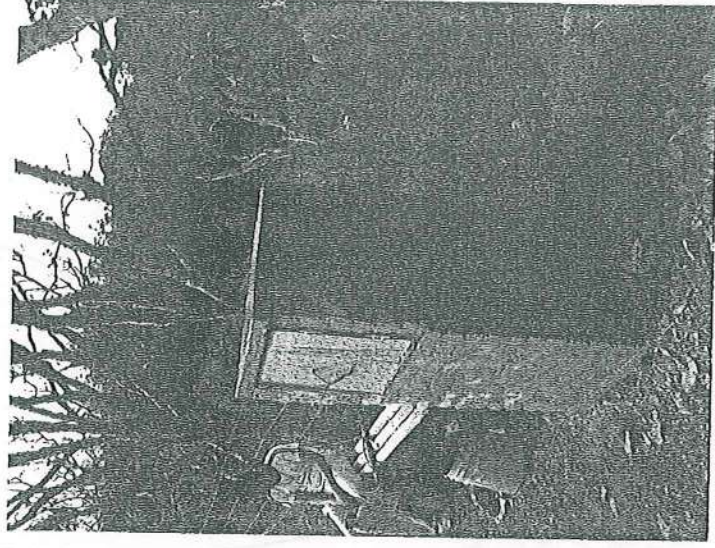
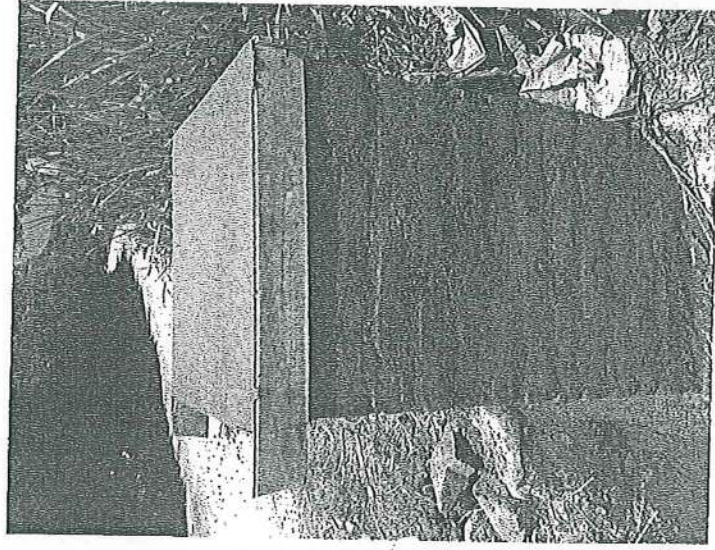
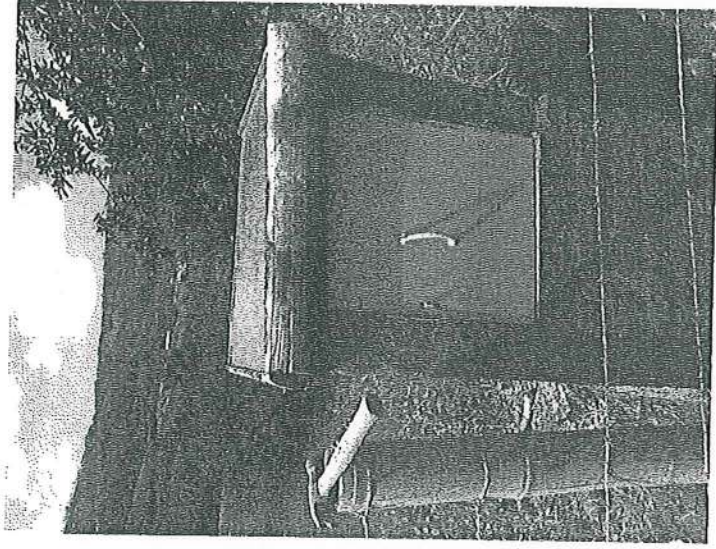
72

20



17

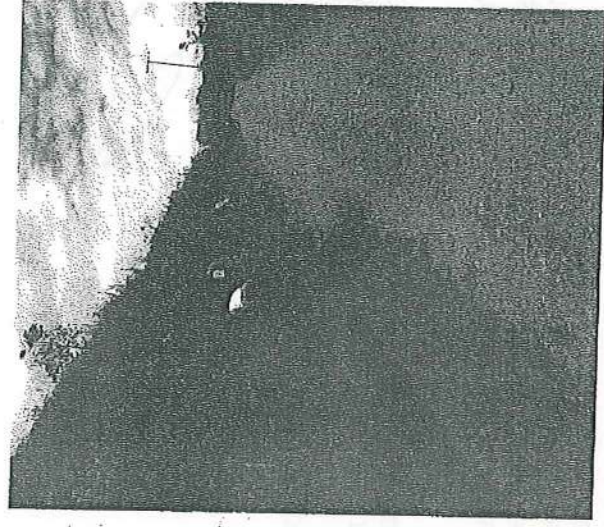
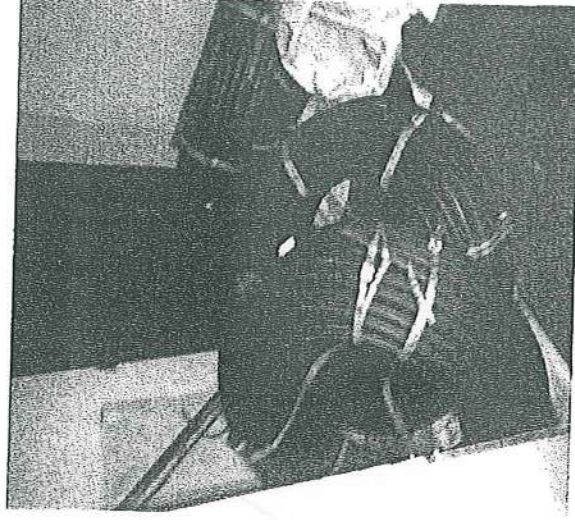
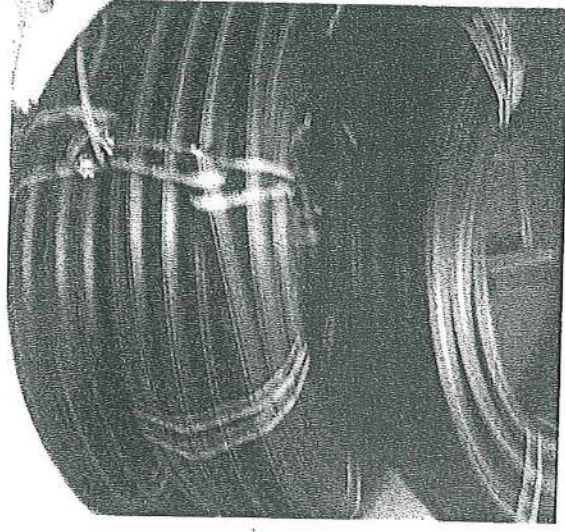
2007



394 261

INSTALACION DE TUBERIA P N 16 X 32 MM Y TUBERIA PN X 63 MM

ALTA PRESION

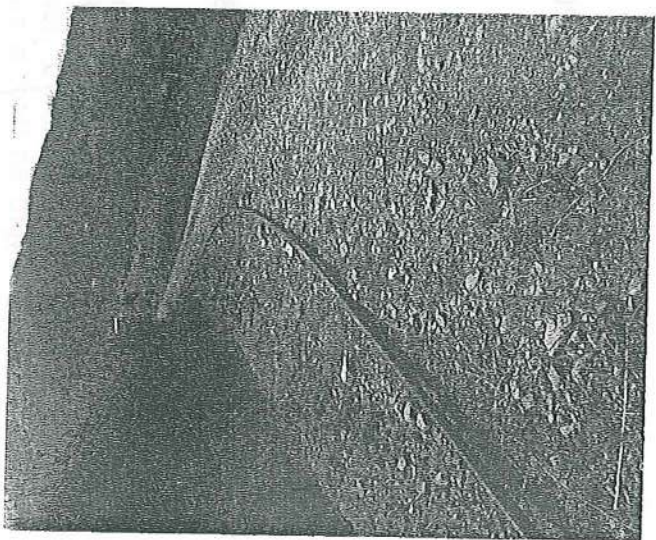
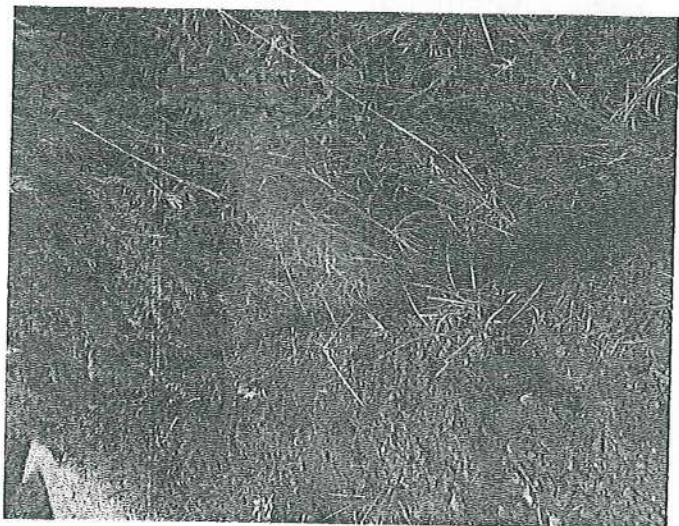
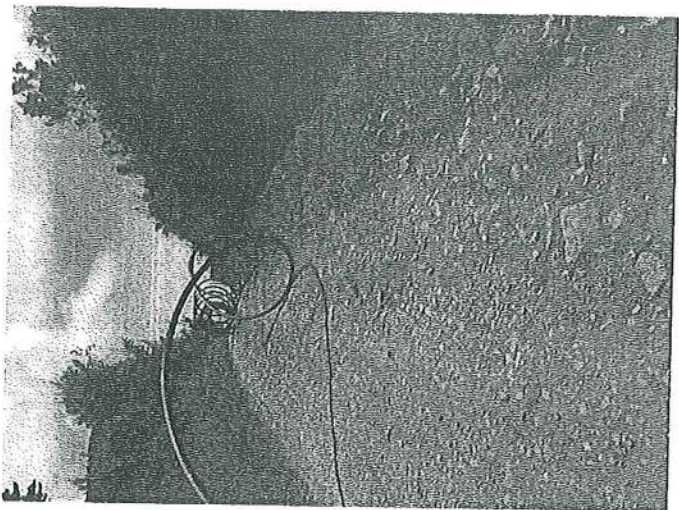


Caja
Comodoro de
Cemento de



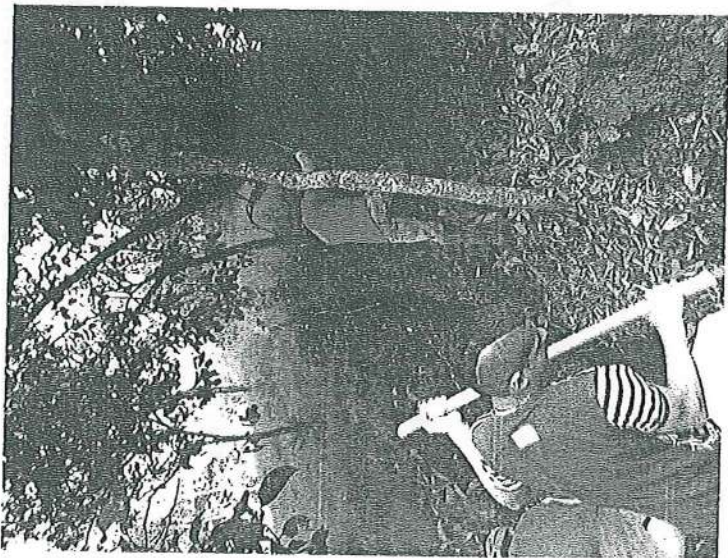
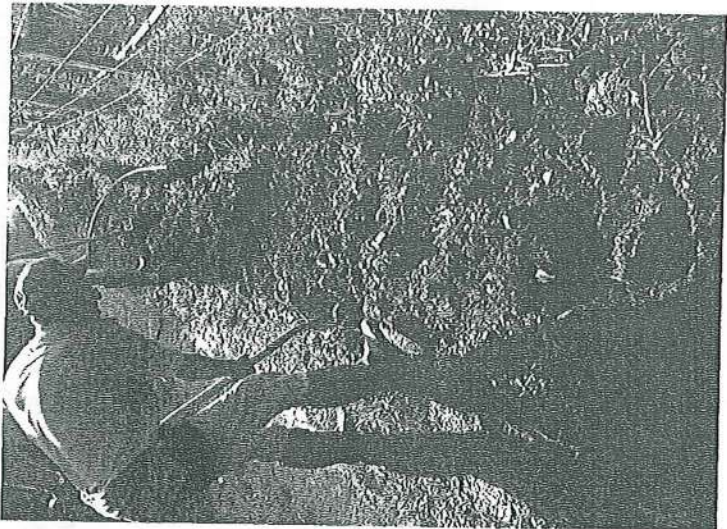
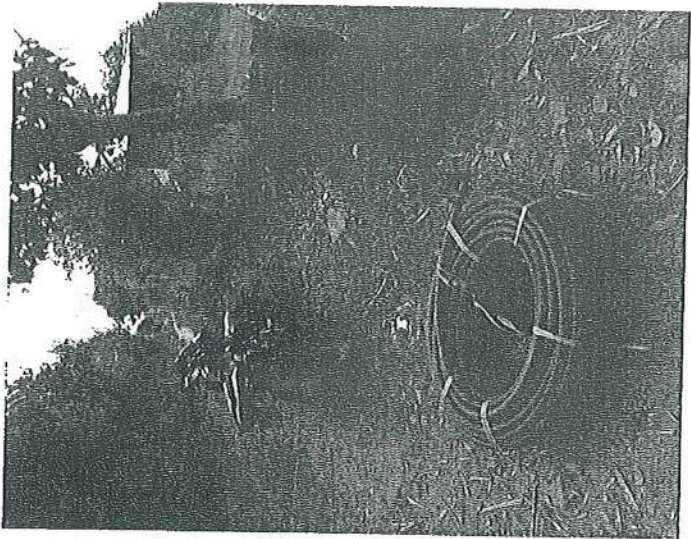
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

26
19



68-1100-100
68-1100-100

42 93





MUNICIPIO DE GUACARI
ORDEN DE PAGO
891380089



Orden de pago N.	0001179	Registro Presupuestal:	0000798	D_a Mes Año Fecha : 30 12 2016
A Favor de:	900033850	ASOCIACION DE PRODUC TORES AGROPECUA RIOS DE LA		
Valor Bruto :	33,511,529.00	LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML.		
F. Financiación n:	021	SGP AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO		
CONCEPTO: PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI.				
PROGRAMA	DESCRIPCION	F. Financiación n:		IMPUTACION CONTABLE VALOR CREDITO
103107-01	Rehabilitación Sistema Acueducto	33,511,529.00		240101-01
CONCEPTO	RETENCIONES Y DEDUCCIONES F. Financiación n:	IMPUTACION CONTABLE VALOR DEBITO		
38	Reteica	335,115.00	240101-01	130508-02
2501	Estampilla Pro-Cultura	670,231.00	240101-01	411027-01
2502	Estampilla Pro Hospital	335,115.00	240101-01	290590-01
2503	Estampilla Adulto Mayor	335,115.00	240101-01	411027-02
2504	Estampilla Pro-Deporte	670,231.00	240101-01	411001-01
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES :		2,345,807.00	TOTAL NETO A PAGAR: 31,165,722.00	

ALCALDE

TESORERO



MUNICIPIO DE GUACARI
ORDEN DE PAGO

891380089



Orden de pago N. 0001180 Registro Presupuestal: 0000798 D_a Mes Año Fecha : 30 12 2016

A Favor de: 900033850 ASOCIACION DE PRODUC TORES AGROPECUA RIOS DE LA

Valor Bruto : 8,954,687.80 LA SUMA DE : OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. CON OCHENTA CVS

F. Financiación_n: 103 RECURSOS DEL BALANCE.

CONCEPTO: PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y REALIZAR ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARI.

PROGRAMA	DESCRIPCION	F. Financiación_n:	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
			VALOR	CREDITO	VALOR	CREDITO
103107-02	RBAL SGP APSA-Rehabilitacion Sistemas Acueducto	8,588,603.00	550306-06	240101-01		
103107-03	RBAL SGP APSA-Rehabilitacion Sistema Acueducto	366,084.80	550306-06	240101-01		
RETENCIONES Y DEDUCCIONES						
F. Financiación_n:			VALOR	DEBITO	IMPUTACION CONTABLE	
38	Reteica		89,547.00	240101-01	130508-02	
2501	Estampilla Pro-Cultura		179,094.00	240101-01	411027-01	
2502	Estampilla Pro Hospital		89,547.00	240101-01	290590-01	
2503	Estampilla Adulto Mayor		89,547.00	240101-01	411027-02	
2504	Estampilla Pro-Deporte		179,094.00	240101-01	411001-01	
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES			626,829.00	TOTAL NETO A PAGAR:	8,327,858.80	

ALCALDE

TESORERO



**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE INTERES PÚBLICO**

En el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, en la presente fecha nos reunimos GERARDO SALCEDO CALERO, Alcalde municipal; LUIS CONCHA, actuando en calidad de Subsecretario de Infraestructura, supervisor del convenio, y FRANCISCO JAVIER MORENO RICO Representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES" como ASOCIADO EN EL CONVENIO, todos identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas; con el fin de realizar la LIQUIDACIÓN FINAL CONVENIO DE ASOCIACION INTERINSTITUCIONAL DE INTERES PÚBLICO, que se enuncia a continuación:

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION INTERINSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO		No. CI-013-2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de diciembre de 2016	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PARA REALIZAR ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ACUATAPIAS, ACUEDUCTO PUENTE ROJO Y CHAFALOTE, DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE.	
VALOR DEL CONVENIO:	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$77.777.028), M/CTE.	APORTE MUNICIPIO, EN DINERO: SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$70.777.028), M/CTE., en dinero girado a "ASOPOMARES".
	SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$77.777.028), M/CTE.	APORTE DE LA FUNDACION EN ESPECIE: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE., en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio	
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GUACARÍ.	
NIT:	891.380.089-7	
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.	
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO SALCEDO CALERO	
C.C. No.	2.570.040 expedida en Guacarí	
ENTIDAD CONVENIENTE SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES "ASOPOMARES".	
NIT	900033850-0	
DOMICILIO:	VIA S/N SN - 1300 Corregimiento SANTA ROSA DE TAPIAS	
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MORENO RICO	
C.C. No.	1'115.063.123 de Buga -Valle.	
SUPERVISION:	Subsecretaría de Infraestructura	

2. RECIBO DEL SERVICIO:

El Supervisor del contrato CERTIFICA que las obras objeto de este convenio ha sido ejecutadas a ENTERA SATISFACCIÓN, dentro del plazo establecido y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas en el convenio, habiéndose cumplido con la totalidad de las obligaciones del convenio, ASOPOMARES; por lo tanto, manifiesta el saldo adeudado del convenio puede ser desembolsado en su totalidad a ASOOMARES, sin ningún condicionamiento especial.

3. TERMINOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:

OBLIGACIONES CONVENIDAS		ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
a. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas del presente convenio.		SI	NINGUNA
b. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano técnico, auxiliar y profesional idóneo, para la ejecución del objeto del convenio.		SI	NINGUNA
c. Ejecutar las actividades contratadas, con activa participación social, socializando con la comunidad el impacto del objeto del contrato.		SI	NINGUNA
d. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.		SI	NINGUNA
e. Mantener a día el pago de la seguridad social.		SI	NINGUNA

3.2. INICIO Y TERMINACION

CONCEPTO	DETALLE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción de acta de inicio	SI	NINGUNA
FECHA INICIO:	15 de Diciembre de 2016.	SI	NINGUNA
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2016.	SI	NINGUNA

4. LIQUIDACION FINANCIERA.

4.1. Aportes Del Municipio.

DESCRIPCION	VALORES	OBSERVACIONES
Valor Inicial Aporte Municipio:	70.777.028,00	NINGUNA
Adiciones en aportes del municipio:	0.00	NINGUNA
Valor Definitivo Aportes del Municipio:	70.777.028,00	NINGUNA
Desembolso Anticipado:	28.310.811,20	40% del valor del aporte del municipio
Desembolsos Parciales	0.00	NINGUNA
Deducciones y/o Descuentos	0.00	NINGUNA
SALDO A FAVOR DE ASOPOMARES	42.466.216,80	60% Desembolso final

4.2. Aportes de la Fundación.

Los aportes de la Asociación fueron por la suma de \$7.000.000, en especie, representados en especie, representados en apoyo Administrativo, logístico, y operativo para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual se REALIZÓ SATISFACTORIAMENTE.

5. DISPOSICIONES FINALES

1. Que una vez firmada la presente acta de liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y por lo tanto, ASOPOMARES renuncia de forma expresa a posteriores reclamaciones o demandas, liberando municipio de Guacari-Valle, de cualquier proceso que directa o indirectamente se trate de instaurar contra éste, con motivo del desarrollo del contrato motivo de la presente acta.
2. La liquidación de este convenio no exime a las partes de las responsabilidades y obligaciones legales que se desprenden de él.

Para constancia se firma en Guacari-Valle, a los 31 días del mes de diciembre de 2016.

GERARDO SALCEDO CALERO
CC 2.570.040 expedida en Guacari (V)
Alcalde

Francisco Javier Moreno R.
FRANCISCO JAVIER MORENO R.
1'115.063.123 de Buga -Valle.
Rep. Legal "ASOPOMARES"

Luis Alberto Concha Monte
LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
CC No. 2.571.799 de Guacari
Subsecretario de Infraestructura
Supervisor



**AUTORIZACIÓN DE PAGO POR MEDIO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA**

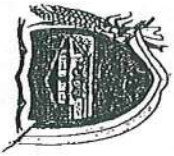
Numero 006

Yo, GERARDO SALCEDO CALERO, en calidad de Alcalde Municipal, autorizo a la Tesorera Municipal realizar el pago por valor de \$ 39493580,80 a nombre de ASOCIACION DE PRODUCTORES ASOPOMARES por concepto de pago final convenio CI-013-2016 para que sea realizado mediante transferencia electrónica.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de Mayo de 2017.

GERARDO SALCEDO CALERO
Alcalde

Proyecto/Sandra Liliana Suarez Silva
Tesorera
Aprobó/ Gerardo Salcedo Calero
Alcalde



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARI

891380089



COMPROBANTE DE EGRESO

COMPROBANTE Nro. : 0008279

Día Mes Año
FECHA DE PAGO : 17 5 2017

A favor de : ASOCIACION DE PRODUC TORES AGROPECU				Cédula o NIT : 900033850	
ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES.	RETENCIONES	NETO A PAGAR	
1501179	33,511,529.00	2,010,592.00	335,115.00	31,165,722.00	
1501180	8,954,687.80	537,282.00	89,547.00	8,327,858.80	
TOTALES :	42,466,216.80	2,547,874.00	424,662.00	39,493,580.80	

Valor en letras:

OCCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML. CON OCHENTA CVS)

NOTA Nro.:	00000002	BANCO :	219	BCO DE OCCIDENTE AGUA	31,165,722.00
NOTA Nro.:	00000003	BANCO :	219	BCO DE OCCIDENTE AGUA	8,327,858.80

IMPUTACION CONTABLE

DEBITO	CREDITO	VALOR
240101-01	111005-19	31,165,722.00
	111005-19	8,327,858.80

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO

Sander
PAGADOR

ESTADO DE PAGOS A TERCEROS - OCCURED

Beneficiario	ASOCIACION DE PRODUCTORES
Nit	AGRO
Descripción	9000338500
Producto Destino	352209043
Producto Debito	034056010
Tipo de Producto	C
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Oficina Pago	
Fecha Cobro	2017-05-17 00:00:00.0000000
Fecha de Pago	20170517
Forma de Pago	Abono a cuenta entidad ACH
Valor de Pago	\$39,493,580.80
Comisión	0
IVA	0
Número Transacción	
Estado de Pago	Pendiente
Causal de Rechazo	
Informacion Adicional	TR410DM798
Numero	1
Comprobante	
Indicador Aviso	
Estado Aviso	
Medio Utilizado	
Fecha Aviso	
Usuario Creador	ppsandra
Volver	